

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2022-3529** *Orden EPS/13/2022, de 2 de mayo, por la que se aprueban la convocatoria en 2022 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la ejecución de programas formativos que incluyan compromiso de contratación, en modalidad presencial (Formación a la medida de las empresas).*

### I

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal. Esta Ley reestructura de manera completa tanto las distintas actuaciones en materia de formación que pueden ser objeto de subvención, como los requisitos y exigencias que deben cumplir los agentes que participen y, por tanto, puedan resultar beneficiarios de los distintos programas de subvenciones previstos en ella, o bien sean entes configuradores del sistema y sus necesidades. El artículo 11.2 de la citada Ley recoge las distintas iniciativas de oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas, cuyo diseño, promoción y difusión corresponde a las administraciones públicas competentes. El apartado 2 del citado artículo 11 configura los programas formativos que incluyan compromisos de contratación, como uno de los principales que configuran la oferta formativa para dichas personas en desempleo.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 30/2015, dedica su capítulo IV a la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas, desarrollando el objeto, características y los distintos programas de formación destinados a este colectivo de personas. Dentro de este capítulo, el artículo 28 se dedica en su integridad a desarrollar los programas formativos que incluyan compromisos de contratación. La disposición final primera de este Real Decreto establece su título competencial, señalando que el mismo se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1. 7ª y 149.1. 13ª de la Constitución, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral y la competencia para regular las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, respectivamente.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, incluye en el subapartado 3º del punto 3.b) de su artículo 1 los programas formativos que incluyan compromisos de contratación, en la iniciativa de oferta formativa de las administraciones competentes para personas trabajadoras desempleadas.

El capítulo II de la citada Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, establece las disposiciones comunes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo en su artículo 5 que se tramitará, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o por cualquier otro procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la normativa de las administraciones competentes que permita la concurrencia entre entidades beneficiarias.

Por su parte, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, desarrolla el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Lo dispuesto en esta ley será de aplicación, tal y como dispone su artículo 5, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre la materia. En este sentido, la normativa dictada por el Estado en materia de concesión de subvenciones en el ámbito de la formación

CVE-2022-3529

profesional para el empleo del ámbito laboral contiene las bases reguladoras para su otorgamiento, dejando a salvo determinados elementos que deberán establecer las Administraciones públicas competentes en las correspondientes convocatorias.

En este sentido, resulta de aplicación para dichos elementos lo establecido en el artículo 23.2.a), segundo párrafo, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, por lo que los efectos de su incorporación en cumplimiento de la legislación estatal, se agotarán con la propia convocatoria y participarán de su propia naturaleza, tramitándose en el mismo procedimiento, sin perjuicio de que sea preceptivo recabar los informes a que hace referencia el apartado 1 del artículo 16 de la citada Ley.

## II

De acuerdo con lo establecido en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la presente convocatoria determina:

- a) El ámbito temporal para la ejecución de los programas formativos.
- b) Su financiación que, atendiendo al ámbito temporal de ejecución, será plurianual.
- c) El procedimiento de concesión, que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través del procedimiento de convocatoria abierta previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Las subvenciones se concederán en resoluciones sucesivas, correspondiendo cada resolución a cada uno de los periodos indicados en la presente convocatoria, referidos a la fecha de presentación de la solicitud en los que podrán concederse subvenciones por la cuantía máxima global del crédito asignado. Cuando a la finalización de cada periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada, al periodo inmediato siguiente.
- d) El lugar y plazo de presentación de las solicitudes, que serán los establecidas en la presente convocatoria para cada una de las resoluciones sucesivas, así como la documentación que cada entidad interesada deberá acompañar a las mismas.
- e) El número de solicitudes, que será una solicitud por cada entidad solicitante para cada una de las resoluciones sucesivas establecidas en la presente convocatoria.
- f) Áreas formativas prioritarias.
- g) Los sistemas de justificación, justificación a través de módulos y de cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago.
- h) Los módulos económicos a aplicar.
- i) Los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio que financian la convocatoria, así como la cuantía máxima del importe de la misma.
- j) El sistema de anticipos y pago, en los términos establecidos en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- k) El plazo de justificación en función de la modalidad de justificación.

## III

La convocatoria que se aprueba mediante la presente Orden forma parte del Plan Anual de Política de Empleo 2022, dentro de su Eje 2: Formación, como programa común en el Sistema Nacional de Empleo.

Se establecen como colectivos prioritarios para ser destinatarias de las acciones financiadas a las personas jóvenes, las personas en desempleo de larga duración (personas inscritas como demandantes de empleo y en desempleo durante 360 días en un periodo de 18 meses), las personas inscritas como demandantes de empleo y en desempleo durante 270 días en los últimos 18 meses mayores de 45 años y las personas con discapacidad.

Igualmente se considera prioritaria la participación de mujeres víctimas de violencia de género, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.

Junto con ellas, se considera también prioritario el acceso de personas pertenecientes a colectivos especialmente vulnerables, como las personas trabajadoras de baja cualificación profesional o las personas mayores de 50 años.

También figuran como colectivo prioritario las personas perceptoras de la Renta Social Básica que sean demandantes de empleo y servicios, debido a su situación de exclusión social, por carecer de recursos económicos suficientes.

Además, se da entrada en este programa a las personas trabajadoras que disponen de empleo que, objetivamente, no garantiza unos ingresos para llegar al umbral del salario deseable como consecuencia de la parcialidad de la jornada.

Finalmente, podrán participar personas que forman parte de un proceso colectivo de regulación de empleo.

#### IV

El artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, determina que en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus entidades vinculadas o dependientes la convocatoria será aprobada por el consejero o la consejera.

Por su parte, el artículo 143.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que "Las resoluciones o acuerdos de los Consejeros que no tengan naturaleza normativa podrán adoptar la forma de Órdenes, que serán publicadas en todo caso en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que ello suponga su consideración como disposición de carácter general".

En la elaboración de esta Orden han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma, y ha emitido informe la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo y Política Social, y la Intervención General.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto de esta Orden la aprobación de la convocatoria en 2022 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la ejecución de programas formativos que incluyan compromiso de contratación, en modalidad presencial ("Formación a la medida de las empresas").

2. Las ayudas contempladas en la presente Orden se extenderán a todos los programas formativos subvencionables que no hayan finalizado a la fecha de concesión de la ayuda.

No se admitirán a trámite las solicitudes cuya ejecución afecte a un ámbito geográfico superior al de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuando estos exijan la movilidad geográfica de las personas trabajadoras desempleadas a otra comunidad autónoma, y precisen de una coordinación unificada, cuyo conocimiento corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.h).1º del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

3. Las ayudas previstas en esta Orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Las subvenciones contempladas en esta Orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 352, de 24 de diciembre de 2013.

b) Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 352 de 24 de diciembre de 2013.

c) Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 190 de 28 de junio de 2014.

d) Reglamento (UE) n.º 360/2012, de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 114 de 26 de abril de 2012.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

5. Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones son las establecidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación («Boletín Oficial del Estado» n.º 78, de 1 de abril de 2019).

6. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma, por lo que la formación deberá impartirse en centros ubicados en Cantabria.

## Artículo 2. Financiación.

1. La convocatoria tendrá carácter plurianual de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, financiándose con cargo al expediente de crédito plurianual número 2022/SCE/3 (2022/130).

El importe de la convocatoria asciende a una cuantía máxima de 600.000,00 euros, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2022 y 2023, de la siguiente manera:

- 13.00.241A.471:
  - Año 2022: 240.000,00 euros.
  - Año 2023: 160.000,00 euros.
- 13.00.241A.484:
  - Año 2022: 120.000,00 euros.
  - Año 2023: 80.000,00 euros

La distribución de la cuantía total a conceder por anualidades presupuestarias tiene carácter estimado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A este respecto, en el acuerdo de concesión de estas subvenciones que resuelva la convocatoria aprobada por la presente Orden, se determinarán los compromisos de gastos imputables a cada ejercicio a que se extiendan, atendiendo al ritmo previsto de ejecución de los programas formativos conforme al artículo 9.

No obstante lo anterior, las cuantías asignadas y comprometidas entre los distintos ejercicios presupuestarios podrán ser objeto de redistribución con carácter posterior a la concesión, con el fin de adecuar los pagos al ritmo de inicio, ejecución y justificación del programa formativo, de acuerdo con lo establecido en esta Orden, lo que exigirá del reajuste del expediente de crédito plurianual, de conformidad con lo establecido en la Orden HAC/16/2014, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento para gestionar y contabilizar los compromisos de gasto que afecten a ejercicios futuros.

De esta forma podrán detraerse compromisos de crédito adquiridos con cargo a los ejercicios 2022 y 2023 entre sí con el fin de proceder al reconocimiento de las obligaciones de pago cuando se dé la circunstancia que las motive (inicio o finalización y justificación del programa formativo).

2. Según lo establecido en los artículos 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuyan entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, debiéndose publicar la distribución definitiva con carácter previo a dicha resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria.

En este sentido, la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la distribución definitiva entre créditos con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

### Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las subvenciones correspondientes se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El procedimiento a observar será el de convocatoria abierta previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Las subvenciones se concederán en resoluciones sucesivas dictadas a lo largo de los ejercicios a que se refiere esta convocatoria. Cada resolución corresponderá a cada uno de los periodos siguientes, referidos a la fecha de presentación de la solicitud en los que podrán concederse subvenciones por la cuantía máxima global del crédito asignado.

| PERIODO | FECHAS DE COMIENZO Y FINALIZACIÓN                                                                                                  | IMPORTE      |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1º      | Dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria». | 550.000,00 € |
| 2º      | Del 16 de junio al 30 de junio de 2022, inclusive                                                                                  | 50.000,00 €  |



Cuando a la finalización de primer periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada al periodo siguiente. En este supuesto, una vez recaída la resolución de adjudicación, el órgano concedente deberá acordar de forma expresa las cuantías a trasladar al periodo siguiente.

4. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 12, y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

5. En el supuesto de que una vez dictada resolución de concesión se haya agotado el importe máximo del periodo correspondiente, si se producen renunciaciones de las subvenciones se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a las solicitudes que no llegaron a obtener subvención y que, de acuerdo con los criterios de valoración, mantenían una posición inmediatamente posterior a la de las solicitudes subvencionadas según el orden de preferencia establecido, siempre y cuando estas solicitudes se puedan realizar en los plazos establecidos. Para ello, se elaborará en su caso una lista de posibles sustitutos por orden de prelación, que se incluirá en la resolución de concesión junto a los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

6. Este procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de esta convocatoria, cuyo extracto será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todas las notificaciones que, durante el procedimiento, incluidos los requerimientos, deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, accesible a través de su sede electrónica (<https://sede.cantabria.es>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos el Servicio de Formación dispondrá la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios de EmpleaCantabria, sitio Web del Servicio Cántabro de Empleo ([www.empleacantabria.es](http://www.empleacantabria.es)).

8. Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden, siempre que no incurran en ninguna de las causas previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y que puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos europeos mencionados en el artículo 1.4:

a) Las empresas, sus asociaciones u otras entidades con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria que adquieran para sí mismas el compromiso de contratación y esto les suponga un incremento neto de plantilla.

b) Las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, para las especialidades formativas objeto de la formación, en cuyo caso podrán asumir el compromiso de contratación mediante acuerdos o convenios con otras empresas con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que efectuarán la contratación, debiéndoles suponer a estas últimas un incremento neto de plantilla. En este caso, será la entidad de formación beneficiaria quién asumirá la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.

2. Además de los beneficiarios señalados en el apartado anterior, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, desarrollar la formación y/o realizar las contrataciones requeridas, en nombre y por cuenta del mismo, podrán tener igualmente la consideración de beneficiario. Éstos deberán tener centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrán ser beneficiarias las agrupaciones de personas jurídicas que, aun careciendo de personalidad jurídica, se comprometan a desarrollar la formación y/o realizar las contrataciones requeridas, asumiendo, en su caso, cada miembro de dicha agrupación el compromiso de contratar un porcentaje determinado del alumnado hasta completar el porcentaje total y los periodos mínimos de contratación exigidos. Éstos deberán tener centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las entidades que concurran agrupadas deberán no incurrir en ningún supuesto de los regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la misma Ley, debe hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

Las citadas entidades vendrán obligadas, además, a nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, que, como beneficiaria correspondan a la agrupación, y a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario, del modo en que se determina en esta Orden.

No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Las entidades interesadas, para ser beneficiarias, deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Las empresas, entidades y centros de formación que participen en esta convocatoria para la impartición de especialidades formativas contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas a que hace referencia el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, deben estar inscritos y/o acreditados para impartir las especialidades formativas solicitadas, en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria debidamente inscritas y/o acreditadas para la especialidad formativa objeto de la formación. Cuando la empresa o entidad que adquiera para sí misma el compromiso de contratación ejecute la formación a través de un centro de formación, será éste quien deba estar inscrito y/o acreditado en la especialidad formativa objeto de la formación.

Las entidades beneficiarias podrán ejecutar la formación por sí mismas o podrán subcontratar total o parcialmente, por una sola vez, la actividad formativa, salvo cuando el beneficiario sea una entidad de formación acreditada y/o inscrita, en cuyo caso ésta no podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa.

Si la formación está incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la entidad beneficiaria, en el caso de que imparta la formación, deberá hallarse inscrita y, en su caso, acreditada en la especialidad solicitada con carácter previo a la propuesta de resolución en el Registro de entidades de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral que corresponda. En caso de que se prevea la contratación de la formación con una entidad externa, ésta deberá estar inscrita o acreditada en la especialidad solicitada en el Registro de entidades de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral que corresponda.

Siempre que se pretenda instrumentar la formación a través de uno de los miembros de la agrupación, o a través de uno de los miembros asociados al beneficiario, éstos deberán cumplir dicho requisito de inscripción/acreditación.

Si la formación no está incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las empresas, sus asociaciones u otras entidades con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria que adquieran para sí mismas el compromiso de contratación deberán elaborar un programa formativo que se ajuste a sus necesidades, que presentarán junto con su solicitud al Servicio Cántabro de Empleo en modelo normalizado según la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, para que éste lleve a cabo la tramitación necesaria ante el Servicio Público de Empleo Estatal para su alta en el Catálogo de Especialidades Formativas. Lo anterior no impedirá el inicio de las acciones formativas con carácter previo al alta en el citado Catálogo.

Únicamente se podrá subvencionar la siguiente formación que no esté incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre:

- a) Formación específica ajustada a los procesos productivos de la empresa o empresas.
- b) Formación general transferible a otras empresas o a otros ámbitos laborales.

La duración de estos programas formativos no podrá ser superior a 300 horas, salvo que la formación vaya dirigida a la obtención de un carnet o certificados que faculden la práctica profesional, en cuyo caso la duración total del programa formativo no podrá ser superior a 450 horas.

Las entidades que soliciten especialidades formativas no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad y no las tuviesen inscritas en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, deberán presentar junto a la solicitud de participación en esta convocatoria, la correspondiente declaración responsable de inscripción de las citadas especialidades formativas, sin perjuicio de la supervisión posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Las entidades que soliciten especialidades formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad y no las tuviesen acreditadas en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, deberán presentar junto a la solicitud de participación en esta convocatoria, la correspondiente solicitud de acreditación de las citadas especialidades formativas. La acreditación en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, si procede, tendrá carácter previo a la propuesta de resolución.

6. No podrán beneficiarse de estas ayudas aquellas empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación que, respecto a todos sus centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, hayan reducido el número total de personas trabajadoras por cuenta ajena en los seis meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud o que estuvieran incurso en un procedimiento de regulación de empleo, salvo autorización de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo. No serán computadas las bajas producidas por muerte, gran invalidez o invalidez permanente total o absoluta, jubilación y por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género, ni se tendrá en cuenta las suspensiones de contratos de trabajo motivadas por causas distintas a las económicas, técnicas, organizativas y de producción. Para que no se computen dichas bajas, la empresa deberá presentar documentación acreditativa que justifique las mismas.

7. En todo caso, las empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación habrán de acreditar, respecto a todos sus centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el mantenimiento del número total de personas empleadas desde el inicio de la acción formativa hasta que finalice el periodo mínimo de contratación del alumnado, en los términos establecidos en el apartado anterior y sin computar las contrataciones efectuadas a los alumnos objeto del compromiso de contratación.

8. No podrán beneficiarse de estas ayudas las empresas de trabajo temporal que adquieran compromiso de contratación para poner personas trabajadoras a disposición de otras empresas, al no suponer el compromiso de contratación un incremento neto de plantilla.



9. No podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las entidades a las que se les haya impuesto mediante resolución firme por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, sanción de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### Artículo 5. Subcontratación.

1. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar por una sola vez la actividad formativa, salvo cuando el beneficiario sea una entidad de formación acreditada y/o inscrita, en cuyo caso ésta no podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del programa de formación subvencionado.

2. El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de planificación, programación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Servicio Cántabro de Empleo, debiendo asegurar, tanto aquel como el subcontratista, en su caso, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

3. Una vez notificada la resolución de concesión de subvención, el beneficiario deberá solicitar la autorización previa del Servicio Cántabro de Empleo, a que hacen referencia los apartados 3 y 7 d) del artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, relativos a la subcontratación. A tal efecto se acompañará a la mencionada solicitud el contrato que se prevé formalizar.

Cuando la acción formativa afectada se prevea que dé comienzo con anterioridad a la concesión de la subvención, la solicitud de autorización para subcontratar deberá ser presentada con diez días antelación a su inicio.

El Servicio Cántabro de Empleo resolverá la autorización en el plazo de diez días desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en caso contrario se entenderá otorgada la misma por silencio administrativo.

4. La entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas para la elección de las entidades subcontratadas cuando el importe de la actividad formativa objeto de la subcontratación supere la cuantía prevista en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subcontratación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Cuando para la elección de las entidades subcontratadas no se haya seguido con lo establecido en el apartado anterior, con el fin de verificar los gastos reales, la entidad beneficiaria deberá exigir al subcontratista y aportar en el momento de la liquidación todos los comprobantes de gasto y pago que respalden la/s factura/s emitida/s por éste.

#### Artículo 6. Compromiso de contratación.

1. Las entidades beneficiarias deberán contratar entre sus centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, al menos al 60% de las personas trabajadoras formadas.

A efectos del párrafo anterior, se entiende "persona trabajadora formada" aquel alumno/a que finaliza la formación con evaluación positiva.

La contratación deberá tener por objeto, en todo caso, el aumento neto de plantilla, no pudiendo tener por objeto cubrir sustituciones del personal fijo ni bajas de personas trabajadoras debidas a la voluntad de la empresa.

Con carácter general, dicha contratación se realizará en un plazo máximo de dos meses tras la finalización del programa formativo, salvo que, en virtud de las características del programa formativo y la temporalización en la incorporación del alumnado a la actividad empresarial, se solicite motivadamente un plazo superior, que no podrá exceder en total los tres meses, y se conceda en tales términos.

Cuando se produzca la baja de alumnado contratado, excepcionalmente, se podrá contratar fuera del periodo mencionado a otra persona trabajadora formada, y siempre en el plazo de un mes desde que se produce la baja, siendo la nueva contratación de, al menos, la jornada de trabajo igual a la anterior. Además, deberá efectuarse la contratación en la misma modalidad por la que se adquirió el compromiso inicial, si la modalidad de contratación de la persona sustituida fuera indefinida. La persona trabajadora sustituta deberá elegirse entre el alumnado que ha superado el proceso formativo. La nueva contratación deberá ser comunicada al Servicio Cántabro de Empleo y no dará lugar, en ningún caso, a una nueva subvención.

En el supuesto de imposibilidad para llevar a cabo la contratación anterior, deberá solicitar de la oficina de empleo un listado de personas candidatas que posean y acrediten una formación igual o equivalente para el correcto desarrollo del puesto de trabajo. El nuevo contrato se someterá a las condiciones establecidas en este artículo.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del cincuenta por ciento de la correspondiente a una persona trabajadora a tiempo completo comparable.

La duración del contrato será como mínimo de seis meses en caso de jornada a tiempo completo y de nueve meses cuando la jornada sea a tiempo parcial. En el supuesto de celebrarse un contrato formativo de formación en alternancia con el empleo, la jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración mínima del contrato será de doce meses.

Las retribuciones y las categorías profesionales serán las correspondientes según el convenio colectivo de aplicación.

La contratación deberá realizarse en una ocupación relacionada con la especialidad formativa impartida.

En este sentido, se entenderá como colocación adecuada aquella que tenga por objeto la realización de trabajos vinculados a los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante la formación previa.

Los contratos de trabajo deberán presentarse en el momento de su justificación.

2. Los compromisos de contratación de las empresas o entidades deberán incluir la siguiente información:

- a) Determinación de las necesidades formativas y puestos a cubrir.
- b) Proceso de selección previo al de formación, en su caso.
- c) Perfiles de las personas a contratar.
- d) Número de personas que se comprometen a contratar.
- e) Tipo de contrato a realizar y duración del mismo.

f) Número de personas empleadas en plantilla de la empresa o entidad contratante en la fecha de publicación del extracto de la convocatoria y en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

3. En las resoluciones de concesión y, en su caso, en los convenios suscritos con las correspondientes empresas o entidades, figurarán los compromisos de contratación en términos cuantitativos de las personas trabajadoras a formar, además de todos los compromisos adquiridos que figuran previstos en este artículo.

También incluirán mecanismos objetivos de control de calidad de la formación impartida.

4. No se computarán, a efectos del cumplimiento del compromiso de contratación:

a) Las contrataciones que afecten al cónyuge o a familiares con parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario/a, o de los socios/as y de quienes ostenten cargos de dirección o formen parte de los órganos de administración de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad.

b) Las contrataciones indefinidas que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta.

c) Las contrataciones de personas que hubiesen pertenecido a la misma empresa o grupo de empresas con contrato indefinido en los últimos veinticuatro meses.

d) Las contrataciones de quienes hayan estado vinculados a la misma empresa con contratos temporales o de duración determinada, en tanto en cuanto no medien, al menos, tres meses desde la fecha de extinción de la relación laboral y la nueva contratación no suponga una mayor cualificación contrastable a través de mayor salario, según el convenio colectivo de aplicación.

5. Las renunciias a la contratación por parte del alumnado no justificarán el incumplimiento del compromiso de contratación adquirido, salvo que no haya más alumnado disponible para contratar, estableciéndose el mismo procedimiento desarrollado en el apartado 1 de este artículo.

6. El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. Si la contratación es menor del 25% de las personas formadas, la revocación será total, y si se encuentran entre el 25% y el porcentaje de contratación exigido en la resolución de concesión de las personas formadas, la revocación será proporcional al porcentaje de incumplimiento.

#### Artículo 7. Personas destinatarias.

1. Los programas formativos irán dirigidos a personas trabajadoras desempleadas, siempre que figuren inscritas como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios, en el Servicio Cántabro de Empleo, en el momento del inicio del programa formativo o en el momento de su incorporación, si éste fuere posterior a aquél.

También podrán participar las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo, suspensiones de los contratos de trabajo o las reducciones de jornada, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor, cuyo centro de trabajo esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No obstante lo anterior, podrán participar además las personas trabajadoras ocupadas en empresas cuyo centro de trabajo esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con jornada de trabajo a tiempo parcial igual o inferior al 50 por ciento, no pudiendo superar, en cualquier caso, el 30 por ciento del total del alumnado programado.

Las personas trabajadoras ocupadas deben pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas asalariadas que presten sus servicios en empresas privadas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones públicas y coticen a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.

b) Personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: personas trabajadoras fijas discontinuas en los períodos de no ocupación o personas trabajadoras que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo.

3. La consideración como personas ocupadas o desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación o en el momento en que se incorporen como participantes en los programas formativos. No será objeto de minoración económica el cambio de situación laboral de participantes que se produzca a partir del inicio del programa formativo.

4. En la selección de las personas participantes se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

#### Artículo 8. Programas formativos subvencionables.

1. Cuando la formación se corresponda con la incluida en el Catálogo de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, ésta se desarrollará de conformidad con lo establecido en el correspondiente programa formativo.

Cuando la formación no se corresponda con la incluida en el Catálogo de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, ésta se desarrollará de conformidad con las especificaciones establecidas por la entidad solicitante; no obstante, el reconocimiento oficial de dicha formación estará condicionado a que la especialidad o especialidades causen alta en el referido Catálogo.

2. Todos los programas formativos, sean o no de Catálogo, deberán contener un módulo de al menos cinco horas de información sobre riesgos laborales de los puestos de trabajo a cubrir con el compromiso de contratación.

3. Los programas formativos serán presenciales, por lo que su impartición deberá realizarse dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, favoreciendo la conciliación de vida personal, familiar y formativa del alumnado al que están dirigidos. Estos programas formativos se dirigirán tanto a la mejora de las competencias y cualificaciones como a la actualización y especialización profesional de las personas trabajadoras, debiendo guardar relación con la actividad empresarial.

4. El número de participantes en los programas formativos no será inferior a seis ni superior a quince salvo que, por solicitud motivada, se autorice por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo un número inferior o superior.

5. En ningún caso los programas formativos podrán superar una duración de ocho horas diarias, con un límite semanal de cuarenta horas.

6. No tendrá cabida en este programa la formación solicitada cuando, a juicio del Servicio Cántabro de Empleo, se encuentre suficientemente desarrollada mediante las acciones de formación gestionadas por dicho organismo.

7. En el caso de formación conducente a certificados de profesionalidad, y siempre que se programe la especialidad completa, será obligatorio impartir los correspondientes módulos de formación práctica en centros de trabajo para la totalidad de participantes, a excepción de aquel alumnado que acredite haber obtenido su exención.

El módulo de formación práctica en centros de trabajo de cada certificado de profesionalidad se realizará preferentemente una vez realizados el resto de los módulos formativos, aunque también podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de aquéllos.

Se entenderá realizado el resto de los módulos formativos cuando se obtenga evaluación positiva tras superar, en términos de apto/a, todos los módulos formativos del certificado de profesionalidad.

Dicho módulo de formación práctica en centros de trabajo habrá de iniciarse en un plazo no superior a cuatro meses desde la finalización del último módulo formativo. Para determinados certificados de profesionalidad que por su naturaleza presenten dificultades para el cumplimiento del citado plazo, podrá solicitarse al Servicio Cántabro de Empleo una autorización para su ampliación. Dicha solicitud de ampliación, que no excederá los dos meses, se presentará con una antelación mínima de un mes a la finalización de los cuatro meses desde el último día de impartición del último módulo formativo, y se resolverá por el Servicio Cántabro de Empleo. Si transcurrido un plazo de quince días no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo.

En casos excepcionales, el módulo de formación práctica en centros de trabajo se podrá desarrollar simultáneamente a la realización de los módulos formativos del certificado de profesionalidad, siempre y cuando haya transcurrido al menos el 75 por ciento del total de horas lectivas de éstos, y para ello será necesario la previa autorización del Servicio Cántabro de Empleo. En la solicitud se deberá justificar motivadamente la necesidad de realizar el módulo de formación práctica en centros de trabajo simultáneamente a la realización de los módulos formativos del certificado de profesionalidad. La solicitud deberá ser presentada con una an-



telación mínima de un mes al inicio previsto del módulo de formación práctica y su resolución deberá ser notificada en el plazo de un mes desde su presentación. El transcurso de dicho plazo legitimará a las personas interesadas para entender estimada su solicitud por silencio administrativo. En todo caso el módulo de formación práctica no podrá finalizar antes de la realización de los módulos formativos del certificado de profesionalidad.

A los efectos de garantizar uniformidad y coherencia, la formación práctica se realizará obligatoriamente en los centros de trabajo de la beneficiaria, salvo cuando ésta sea una entidad de formación, en cuyo caso se realizará obligatoriamente en los centros de trabajo de las empresas con quienes haya suscrito acuerdo o convenio para asumir el compromiso de contratación. En este último supuesto la realización de este módulo se articulará a través de convenios o acuerdos entre las entidades de formación y los centros de trabajo.

Con un mes de anterioridad a la realización de las prácticas, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Servicio Cántabro de Empleo:

- a) Lugar, fechas y horario del módulo de formación práctica en centros de trabajo.
- b) Número de alumnos/as.
- c) Persona tutora designada por la entidad de formación, de entre el personal docente que haya impartido los módulos formativos de dicho certificado de profesionalidad, y persona tutora designada por la empresa.
- d) Programa formativo, cuyo contenido será el establecido en el módulo de formación práctica del certificado de profesionalidad, y que incluirá los criterios de evaluación, observables y medibles y, al menos, la información que se indica en el Anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, y en el manual de seguimiento.
- e) Obligación de la empresa de informar al alumnado sobre los riesgos del puesto de trabajo en los que realizarán sus prácticas, debiendo constar por escrito la recepción de dicha información por el alumnado participante. También se entregará copia de todo lo anterior al tutor/a de la entidad de formación.

El tutor o la tutora del módulo de formación práctica en centros de trabajo será la persona responsable de acordar el programa formativo con la empresa y de realizar, junto con el tutor o la tutora designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado, que se reflejará documentalmente. A tal fin el programa formativo incluirá criterios de evaluación, observables y medibles. La cuantía máxima de la subvención para financiar los costes de la actividad del tutor o la tutora de la entidad de formación será de 3 euros por alumno/a y hora práctica en centros de trabajo.

El alumnado que supere este módulo recibirá una certificación firmada por ambos tutores y por la persona responsable de la empresa, conforme al modelo que se recoge en el Anexo IX de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, y en el manual de seguimiento, que será necesario aportar a efectos de la certificación de la formación por el Servicio Cántabro de Empleo, a fin de solicitar el correspondiente certificado de profesionalidad.

Estará exento de realizar este módulo, previa solicitud, el alumnado referido en el apartado 4 del artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y normas de desarrollo, en el momento de inicio del módulo de formación práctica.

Las solicitudes de exención de este módulo por su correspondencia con la práctica laboral se presentarán con una antelación mínima de un mes previo al inicio de la formación práctica, y se resolverán por el Servicio Cántabro de Empleo. Si transcurrido un plazo de quince días no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo.

La experiencia laboral, a efectos de exención del módulo de formación práctica en centros de trabajo, se acreditará mediante la documentación establecida en el apartado 5 del artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y normas de desarrollo, en el momento de inicio del módulo de formación práctica.

8. Las personas participantes en los programas formativos contemplados en esta Orden podrán efectuar prácticas profesionales no laborales en los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria de la empresa beneficiaria, o en las empresas con las que

la entidad de formación haya asumido el compromiso de contratación a través de acuerdos o convenios. Las personas participantes en dichas prácticas deberán estar aseguradas en los mismos términos que las participantes en los programas formativos. Estas prácticas podrán tener lugar simultáneamente a la realización del programa formativo o una vez finalizado el mismo. Si se inician una vez finalizada la formación, el alumnado deberá haber superado la misma con evaluación positiva para poder realizar las prácticas profesionales no laborales y no deberán transcurrir más de treinta días entre dicha finalización y el inicio de las prácticas. Si se realizan simultáneamente a la realización del programa formativo, deberá haber transcurrido al menos el 75 por ciento del total de horas lectivas, y no finalizar antes de la realización del programa formativo. Además, no podrán coincidir en el horario, y la suma de las horas diarias correspondientes a ambas no podrá ser superior a ocho. Su duración no podrá ser superior al total del número de horas lectivas del programa formativo, salvo para las especialidades formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en el que la duración de las prácticas profesionales no laborales no podrá ser superior a la duración del módulo de formación práctica en centros de trabajo de dicho certificado de profesionalidad.

#### Artículo 9. Plazo de ejecución.

Los programas formativos subvencionados al amparo de la presente convocatoria deberán finalizar no más tarde del 31 de marzo de 2023.

#### Artículo 10. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder por cada programa formativo se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnado programado y por el importe del módulo económico:

a) Cuando la formación se corresponda con alguna de las especialidades incluidas en el anexo II, el módulo económico será el establecido en dicho anexo. Estos módulos se han obtenido a través del estudio de costes económicos de cada especialidad formativa y que han servido de base para aplicar el régimen de concesión y justificación a través de módulos.

Si la acción formativa está vinculada con certificados de profesionalidad que contenga el módulo de formación práctica en centros de trabajo, se establecen dos módulos económicos, uno para los módulos formativos y otro para el módulo de formación práctica en centros de trabajo.

El importe del módulo económico que se aplicará al módulo de información sobre riesgos laborales de los puestos de trabajo a cubrir con el compromiso de contratación será el establecido en el anexo II para los módulos formativos de la acción formativa principal con la que se programe.

b) Cuando la formación no se corresponda con alguna de las especialidades incluidas en el anexo II, el módulo económico será el establecido en el presupuesto presentado por el solicitante, con el límite de 9,00 € hora/alumno-a, y con una duración máxima de la especialidad de 450 horas.

El importe del módulo económico que se aplicará al módulo de información sobre riesgos laborales de los puestos de trabajo a cubrir con el compromiso de contratación será el establecido en el presupuesto presentado por el solicitante, y que coincidirá con el módulo económico de la acción formativa principal con la que se programe.

En ningún caso los módulos económicos a aplicar finalmente podrán superar los previstos en el Anexo I de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y, en relación con las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, o norma que sustituya a ésta.

Para las prácticas no laborales, el módulo económico será de 6,00 € hora/alumno-a.

2. El importe de la subvención que se otorgue al amparo de esta Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

3. Podrán aprobarse acuerdos de formación con compromiso de contratación sin cuantía económica en aquellos casos en los que, cumpliéndose los requisitos establecidos en esta Orden, la entidad beneficiaria renuncie al importe de la subvención que podría obtener.

Artículo 11. Solicitudes: plazo, forma y lugar de presentación.

1. Los plazos de presentación de solicitudes serán los que se establezcan para cada una de las resoluciones sucesivas, siendo los siguientes:

| RESOLUCIÓN | PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES                                                                                               |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1º         | Dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria». |
| 2º         | Del 16 de junio al 30 de junio de 2022, inclusive                                                                                  |

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

2. Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cada entidad interesada identificada con su número de censo, en su caso, no podrá presentar con cargo a esta convocatoria más de una solicitud para cada una de las resoluciones sucesivas establecidas en la presente convocatoria.

Cuando se incumpla lo dispuesto en el párrafo anterior, sólo se podrá financiar la solicitud que se haya presentado con anterioridad, salvo que se presente desistimiento.

El importe máximo de subvención por cada solicitud será de 150.000,00 euros.

3. Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de esta convocatoria irán acompañadas de la documentación requerida.

No obstante, no será necesario aportar la documentación que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se mantenga vigente y se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el solicitante identifique el documento/s afectado/s.
- Que el solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- Que el solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

4. Las solicitudes contendrán:

a) Declaración responsable en la que se haga constar que no se incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Esta declaración deberá ser presentada por cada una de las entidades, empresas o centros de formación que asuman la condición de beneficiario de acuerdo a lo establecido en esta Orden.

b) Declaración responsable de las entidades o empresas que asuman la condición de beneficiario de no haber solicitado ni obtenido ayudas, subvenciones, recursos o compensaciones económicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente, público o privado, nacional o internacional.

- c) La fecha estimativa de inicio del programa formativo correspondiente.
  - d) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.
  - e) Declaración responsable de las entidades, empresas o centros de formación que asuman la condición de beneficiario sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y documentación que la acompañe.
  - f) En el caso de que la solicitud contenga formación vinculada a la obtención de certificado de profesionalidad que contenga el módulo de formación práctica en centros de trabajo, compromiso de la realización de la formación práctica del alumnado.
  - g) Declaración responsable de tener realizada la evaluación de riesgos laborales de los puestos de trabajo de los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria de las empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación y no haber sido sancionado en materia de prevención de riesgos por resolución administrativa firme por la comisión de una falta muy grave durante el año anterior a la solicitud.
  - h) Declaración de que las empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación, respecto a todos sus centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, no han reducido el número total de personas trabajadoras por cuenta ajena en los seis meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud o no han estado incurso en un procedimiento de regulación de empleo.
  - i) En caso de miembros asociados al beneficiario o agrupaciones, deberán indicar razón social, NIF, compromiso de ejecución de cada una de ellos e importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
  - j) Declaración responsable de poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.
  - k) Declaración responsable de solvencia de la entidad beneficiaria para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.
  - l) Declaración responsable de que la entidad beneficiaria no ha sido excluida del acceso a beneficios por la comisión de infracciones reguladas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
5. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la empresa interesada, la documentación que se indica a continuación:
- a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, de quien ejerza la representación de la empresa solicitante, caso de ser necesario.
  - c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
  - d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
6. Además, las entidades interesadas podrán autorizar expresamente al Servicio Cántabro de Empleo para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento:
- a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración Censal, en su caso.
  - b) Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
7. La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud. Dicho tratamiento alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación de la convocatoria, como posteriormente durante el seguimiento,



control y justificación de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada solicitante podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, la interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y/o justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este tratamiento de datos de carácter personal no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será el mismo que el previsto en el apartado anterior. Si no presentara dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y/o justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente a dicha aportación, el Servicio Cántabro de Empleo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

8. Las solicitudes debidamente firmadas electrónicamente por la persona representante legal de la entidad solicitante e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Si las entidades, empresas o centros de formación que asumen la condición de beneficiario son personas jurídicas, copia simple de la documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante, para actuar en nombre de la persona jurídica.

b) Copia simple de la tarjeta de identificación fiscal de las entidades, empresas o centros de formación que asuman la condición de beneficiario.

c) Copia simple de las escrituras de constitución o los estatutos debidamente legalizados de las entidades, empresas o centros de formación que asuman la condición de beneficiario.

d) En el caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad de formación acreditada y/o inscrita en el Registro competente de acuerdo a la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, deben presentar adjunto los acuerdos o convenios firmados con las empresas con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria que asumen el compromiso de contratación.

e) Si procede, propuesta de alta de la acción formativa y/o itinerario formativo, así como programa formativo, de acuerdo a los modelos establecidos en la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo.

f) Memoria del programa formativo que deberá contener al menos lo siguiente:

1.º Denominación del curso o cursos a realizar.

2.º Motivación de la necesidad de contratación.

3.º Determinación de las necesidades formativas y puestos a cubrir.

4.º Colectivo al que va dirigido.

5.º Duración del programa formativo.

6.º Programa de al menos 5 horas de información relativa a riesgos laborales de los puestos de trabajo a cubrir con el compromiso de contratación.

7.º Número de participantes del programa formativo.

8.º Proceso de selección previo al de formación, en su caso.

9.º Planificación y realización, si procede, de las prácticas no laborales, en el que se indicará, el programa formativo de actividades, horario, sistema de tutorías para su seguimiento y programa de evaluación de las prácticas. Dicho programa incluirá además criterios de evaluación observables y medibles de las citadas prácticas.

10.º Lugar de impartición, instalaciones, equipo y material a utilizar en el curso o cursos.

11.º Perfiles de las personas a contratar.

12.º Compromisos de contratación, que incluirán el número de personas que se comprometen a contratar, el tipo de contrato a realizar y duración del mismo.

13.º Número de personas empleadas en plantilla de la empresa o entidad contratante en la fecha de publicación de la convocatoria y en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

g) Declaración responsable sobre ayudas solicitadas y/o percibidas durante los últimos tres años acogidas a las condiciones "de minimis".

h) Compromiso de contratación adverbado por la firma de la representación legal de las personas trabajadoras, si la hubiere, en la empresa/s o entidad/es que llevarán a cabo finalmente las contrataciones.

i) Acreditación, en su caso, de sistema de calidad para la gestión de la formación por el centro que ejecute la formación.

j) Acreditación, en su caso, de desarrollo de proyectos dirigidos a fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

k) Acreditación, en su caso, de desarrollo de medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

9. Los solicitantes podrán presentar, además, documentación acreditativa de que la entidad de formación está en posesión de un sistema acreditado de calidad para la gestión de la formación.

10. El Servicio Cántabro de Empleo podrá requerir en cualquier momento del procedimiento si lo considera necesario, la presentación de documentos originales, para su cotejo en aquellos documentos que se presenten mediante copia simple.

11. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con la actividad de impartición de los programas formativos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12. En el caso de que la entidad solicitante pretenda impartir con sus propios medios la formación, si en el momento de presentar la solicitud de subvención no está inscrita o acreditada en la especialidad solicitada, y ésta está incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, deberá presentar la declaración responsable o la solicitud de acreditación, según corresponda, simultáneamente a la solicitud de subvención. Si en el momento de presentar la solicitud de subvención la especialidad formativa no está incluida en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, podrá presentar la declaración responsable una vez que la especialidad esté dada de alta en el Catálogo de Especialidades Formativas.

#### Artículo 12. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo, que ejercerá las siguientes funciones:

a) Determinar, conocer y comprobar los datos relativos a la actuación subvencionable, así como verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en esta Orden y, si advirtiese defectos u omisiones en la documentación exigida, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Solicitar asesoramiento y cuantos informes estime necesarios para resolver.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta Orden, se constituirá un Comité de Valoración que estará presidido por la

persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue, y formarán parte del mismo como vocales dos funcionarios o funcionarias del Servicio Cántabro de Empleo, y un funcionario o una funcionaria del citado organismo, quien actuará en calidad de secretario o secretaria.

3. El Comité de Valoración, a la vista de las solicitudes presentadas, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha valoración se realizará teniendo en consideración los siguientes criterios:

a) Partiendo del requisito de garantizar una inserción laboral de un mínimo del 60% del alumnado para cuya formación se solicita subvención, los incrementos sobre este porcentaje se valorarán de la siguiente manera, siempre que la jornada de trabajo comprometida en todos los casos sea a tiempo completo:

- Superior al 70% y hasta el 85%: 15 puntos.
- Superior al 85% e inferior al 100%: 25 puntos.
- El 100%: 40 puntos.

El compromiso de contratación se concretará en la memoria técnica de la empresa/entidad solicitante y deberá estar adverado por la firma de la representación legal de las personas trabajadoras, si la hubiere, en la empresa/s o entidad/es que llevarán a cabo finalmente las contrataciones.

b) Contratación de todo el alumnado objeto del compromiso de contratación por un período mínimo de doce meses a jornada completa: 15 puntos

c) Programas formativos que incluyan cursos relacionados con áreas formativas prioritarias: 15 puntos.

Se consideran áreas prioritarias las dirigidas a anticipar las necesidades de cualificación del sistema productivo así como a cubrir las necesidades actuales y las orientadas al desarrollo de los sectores más innovadores y con mejores perspectivas de empleo o necesidades vinculadas con los sectores productivos que tengan regulaciones específicas, de conformidad con el último informe anual y el escenario plurianual previstos en los artículos 4 y 5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, respectivamente.

d) Programas formativos dirigidos a alguno de los colectivos siguientes de personas desempleadas: 15 puntos

- 1.º Mujeres víctimas de la violencia de género.
- 2.º Personas con discapacidad.

3.º Personas trabajadoras desempleadas de larga duración. Se define como persona desempleada de larga duración, aquella que lleve inscrita como demandante de empleo y servicios al menos 360 días en un período de 18 meses como desempleada en el Servicio Cántabro de Empleo en el momento del inicio del proceso de selección.

4.º Personas inscritas como demandantes de empleo y servicios en el Servicio Cántabro de Empleo y en desempleo durante 270 días en los últimos 18 meses, que sean mayores de 45 años.

5.º Personas trabajadoras de baja cualificación profesional.

6.º Personas mayores de 50 años.

7.º Jóvenes menores de 30 años.

8.º Personas perceptoras de la renta social básica que sean demandantes de empleo y servicios.

9.º Las personas trabajadoras afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo, suspensiones de los contratos de trabajo o las reducciones de jornada, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor cuyo centro de trabajo esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los colectivos destinatarios se especificarán en la memoria técnica de la empresa/entidad solicitante.

e) El sistema de calidad acreditado para la gestión de la formación por el centro que ejecute la formación: 15 puntos.

f) Por la trayectoria de las entidades solicitantes en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres y de las personas con discapacidad, así como en la integración de la perspectiva de género, hasta 10 puntos, en los siguientes términos:

Por haber sido beneficiaria la entidad solicitante de subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas en los últimos tres años a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, destinadas a: proyectos dirigidos a fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres u otras medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad:

— 5 puntos, por el desarrollo de al menos un proyecto dirigido a fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

— 5 puntos, por el desarrollo de medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

La acreditación de este extremo se realizará a través de certificación emitida del órgano concedente de la subvención, firmada electrónicamente, que refleje su conformidad con la acción desarrollada, que deberá ser presentada con la solicitud.

4. En caso de empate entre solicitantes, éste se resolverá a favor de la entidad que tenga una mejor puntuación de entre los criterios descritos anteriormente y en el orden establecido para los mismos.

5. No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en cada periodo de la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6. El Servicio de Formación, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Igualmente, la propuesta de resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en cada periodo de la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

### Artículo 13. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejo de Gobierno cuando al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada, la cantidad de 60.000 euros, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Cantabria. En otro caso, la competencia corresponderá a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo.

2. La resolución será motivada y hará mención a la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y su cuantía. Asimismo, hará constar de forma expresa la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en cada periodo de la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.



En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las empresas, entidades o personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

La notificación hará sucinta mención de las obligaciones fiscales de las entidades beneficiarias, especialmente a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. Si la resolución la adoptara el Consejo de Gobierno, agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante ese mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

Si la resolución la adoptara la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, no agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

#### Artículo 14. Modificación de la resolución.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la misma que deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento, y en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución.

A las modificaciones que afecten exclusivamente al número de participantes en los programas formativos no les será de aplicación lo dispuesto en este artículo, siempre que no suponga minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención, debiendo no obstante comunicar tal circunstancia al Servicio Cántabro de Empleo en el momento en que se produzcan.

En el caso de modificaciones en los porcentajes de ejecución de las entidades agrupadas, dichas modificaciones no deberán suponer minoración en la valoración técnica obtenida en la solicitud de la subvención.

2. Las solicitudes de modificación se tramitarán por el Servicio de Formación, y previo informe del Comité de Valoración, serán resueltas por el órgano concedente de la subvención. En todo caso, la modificación sólo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros.

3. El órgano concedente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del Servicio Cántabro de Empleo. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Las solicitudes podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

#### Artículo 15. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera fraccionada, según lo establecido en el apartado 2.

En todo caso, los pagos estarán condicionados a que las entidades beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrán realizarse los pagos de la subvención cuando la entidad sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Una vez recaída resolución de concesión de la subvención se abonará de oficio a cada entidad beneficiaria el 25% de la cuantía de la subvención concedida, en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración.

Acreditado el inicio del programa formativo por el beneficiario, se anticipará el pago de un 35% adicional, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración. Se entenderá acreditado el inicio del programa formativo con la presentación del documento PS-1, relativo a la planificación del proceso de selección del alumnado, debidamente cumplimentado.

El 40% restante del importe de la subvención se abonará una vez finalizado y justificado el programa formativo. Cuando la modalidad de justificación de la subvención sea cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto, se estará a lo dispuesto en el artículo 84.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 16. Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento del objeto de la subvención concedida y la aplicación de los fondos se realizará por el beneficiario de forma individualizada para cada programa formativo.

Cuando la formación se corresponda con alguna de las incluidas en el anexo II, la modalidad de justificación será a través de módulos.

Cuando la formación no se corresponda con alguna de las incluidas en el anexo II, la modalidad de justificación de la subvención será cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto.

2. Cuando la modalidad de justificación sea la de cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto, la entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la acción formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad. Para ello deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como los costes subvencionables y los criterios de imputación establecidos en el Anexo I de esta Orden y en la Orden HAC/40/2014, de 22 de agosto de 2014, por la que se aprueba el manual de justificación de gastos de acciones formativas de formación profesional para el empleo.

Los gastos indirectos se justifican mediante financiación a tipo fijo, aplicando un porcentaje, acción por acción, respecto de los costes directos de la actividad formativa detallados en el anexo I. También se detallan en dicho anexo los tipos fijos aplicables.

Cualquier corrección financiera que se aplique sobre los gastos base del cálculo del tipo fijo, en virtud de las verificaciones y controles que puedan efectuarse, dará lugar a una minoración de los costes indirectos justificados.

La opción financiación a tipo fijo para la imputación de los gastos indirectos es obligatoria para todas las entidades beneficiarias de las acciones concedidas, durante todo el proceso de ejecución y liquidación, y no se puede cambiar este sistema de justificación.

La entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Cántabro de Empleo, conforme a las instrucciones e impresos normalizados que se faciliten:

a) La documentación justificativa de la realización de la formación, con especificación de cada programa formativo realizado del que se hubiese comunicado su inicio en el momento oportuno.

b) La cuenta justificativa de los gastos incurridos, que se compondrá de la declaración de liquidación en el modelo CC3-E correspondiente a cada programa formativo, y la relación clasificada de los gastos efectuados, las facturas acreditativas de los mismos y la documentación justificativa del pago, que se presentará en original y copia al objeto de que la misma sea compulsada y se estampillen los justificantes de gasto originales.

La declaración de liquidación en el modelo CC3-E correspondiente a cada programa formativo y las relaciones clasificadas de los gastos efectuados (anexos) deberán presentarse en formato papel, firmados por la persona representante legal, y deberá remitirse el Excel de los citados documentos por correo electrónico a la siguiente dirección: [sce.subvencionesformacion@cantabria.es](mailto:sce.subvencionesformacion@cantabria.es).

En su caso, la declaración de liquidación en el modelo CC3-E correspondiente a cada programa formativo y las relaciones clasificadas de los gastos efectuados (anexos), que se presenten en el marco de esta Orden, se tramitará a través la aplicación informática GESFOR desplegada en el entorno del Gobierno de Cantabria y que será accesible desde la página Web del Servicio Cántabro de Empleo ([www.empleacantabria.es](http://www.empleacantabria.es)).

c) La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

d) Copia de los contratos de trabajo celebrados a la fecha de la justificación económica y de los sucesivos contratos hasta el cumplimiento de la totalidad de la contratación comprometida en el periodo establecido. Los contratos que se celebren deberán presentarse ante el Servicio de Formación en un plazo máximo de un mes desde la fecha de celebración de cada uno de ellos.

e) Certificado que acredite cada uno de los códigos de cuenta de cotización que las empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación tengan asignadas para cada uno de los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Informe de vida laboral de la cuenta de cotización de cada uno de los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria de las empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación, desde el inicio del programa formativo hasta la finalización del periodo mínimo de contratación del alumnado.

g) Declaración responsable de las empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación, de las personas contratadas, de entre las personas trabajadoras formadas, que se correspondan con las indicadas en el artículo 6.4, según modelo que se facilite al efecto.

3. Cuando la modalidad de justificación sea a través de módulos, la entidad beneficiaria deberá justificar la realización del programa formativo subvencionado en los términos establecidos en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En este supuesto, la justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación, desglosada para cada programa formativo, en los modelos normalizados que al efecto se faciliten:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

1.º Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, y en el que se detalle el número de horas impartidas y la relación del alumnado participante en el programa formativo, indicando de cada uno de ellos, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por el alumnado y los justificantes de las faltas de asistencia aportados. Tendrá la consideración de alumnado participante, aquel que permanezca en la acción formativa al menos cinco días lectivos o, en acciones formativas de corta duración (aquellas que tengan una duración de menos de 25 días lectivos), aquel que permanezca en la acción formativa al menos un 20 por ciento de los días lectivos. En caso contrario, nunca podrá adquirir la condición de alumnado participante.

2.º Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en la orden de convocatoria.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º La acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

c) Copia de los contratos de trabajo celebrados a la fecha de la justificación económica y de los sucesivos contratos hasta el cumplimiento de la totalidad de la contratación comprometida en el periodo establecido. Los contratos que se celebren deberán presentarse ante el Servicio de Formación en un plazo máximo de un mes desde la fecha de celebración de cada uno de ellos.

d) Certificado que acredite cada uno de los códigos de cuenta de cotización que las empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación tengan asignadas para cada uno de los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Informe de vida laboral de la cuenta de cotización de cada uno de los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria de las empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación, desde el inicio del programa formativo hasta la finalización del periodo mínimo de contratación del alumnado.

f) Declaración responsable de las empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación, de las personas contratadas, de entre las personas trabajadoras formadas, que se correspondan con las indicadas en el artículo 6.4., según modelo que se facilite al efecto.

g) La aplicación de la opción de justificación a través de módulos económicos no exime a las entidades beneficiarias del deber de cumplir la legislación sectorial en materia financiera, fiscal, contable y laboral, especialmente en lo referente a contabilidad de los gastos, abono de salarios al personal, ingresos de las cotizaciones a la Seguridad Social, facturación y subcontratación.

A los efectos de lo previsto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se entiende por módulo económico el coste por participante y hora de formación que podrá ser objeto de financiación pública.

Los módulos económicos a aplicar serán los establecidos en el anexo II.

Una vez realizada la acción formativa, la liquidación de la subvención se realizará en función del alumnado participante que haya finalizado la formación. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

El cálculo será el siguiente:

— Para los módulos formativos, alumno/a finalizado/a por horas de formación impartidas y por el módulo económico establecido.

— Para el módulo de formación práctica en centros de trabajo, alumno/a finalizado/a por horas programadas del módulo de formación práctica y por el módulo económico establecido.

4. El plazo para la justificación del programa formativo será, para la modalidad de justificación mediante la presentación de cuenta justificativa, de tres meses tras su finalización, y para la modalidad de justificación mediante módulos, de dos meses tras su finalización.



5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación anterior, el Servicio Cántabro de Empleo requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará consigo el inicio del procedimiento de revocación y reintegro, o de pérdida del derecho al cobro, en su caso, de la subvención.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, o cuando la cuantía a percibir por el beneficiario no coincida con la autoliquidación practicada por éste, el Servicio Cántabro de Empleo pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de diez días sean subsanadas.

6. Cuando las actividades formativas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. Una vez presentada la documentación señalada en los apartados 2 y 3 de este artículo, el Servicio de Formación realizará la correspondiente comprobación técnico-económica.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la cuantía satisfecha a la entidad beneficiaria en concepto de anticipo, o que se han incumplido total o parcialmente los requisitos establecidos en la normativa aplicable a la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la entidad interesada junto a los resultados de la comprobación técnico-económica, y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

8. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida en razón de la escasa cuantía de los mismos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

9. El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar, durante un plazo de cuatro años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario.

Las entidades que, sin haber transcurrido el citado período, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al Servicio Cántabro de Empleo, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa de la subvención.

#### Artículo 17. Desarrollo de las acciones formativas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo regulará el procedimiento por el que se desarrollen los programas formativos mediante el establecimiento de un manual de procedimiento, el cual será facilitado a cada entidad interesada.

En el mismo se recogerá el conjunto de instrucciones que regirán el proceso de selección del alumnado y su desarrollo, así como la tramitación de la documentación requerida. Las entidades interesadas remitirán, en el soporte y plazo que se determine, cuanta información el Servicio Cántabro de Empleo estime precisa sobre el desarrollo de dichas acciones.

2. El Servicio Cántabro de Empleo realizará una preselección entre las personas que cumplan los requisitos establecidos en el programa de desarrollo de la acción formativa de acuerdo con los objetivos fijados en la planificación, las características de las acciones formativas, las necesidades de formación de dichas personas, así como el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La selección definitiva la realizará la entidad interesada, conforme al procedimiento establecido en el manual de procedimiento, que la comunicará al Servicio Cántabro de Empleo a los efectos de su validación.

Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3, el alumnado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como en los Reales Decretos por los que se regula cada certificado de profesionalidad.

En caso de que las personas seleccionadas sean desempleadas, las entidades responsables de impartir la formación deberán comunicar de manera inmediata al Servicio Cántabro de Empleo las renunciaciones, no presentaciones y abandonos de las acciones formativas por parte de aquéllas, con indicación de las causas de dichas circunstancias. Además, deberán comunicar, una vez finalizada la formación, respecto de todas las personas participantes, el resultado de la evaluación de su aprendizaje.

Salvo autorización del Servicio Cántabro de Empleo, no se iniciará ningún programa formativo si no se dispone para ello del 100 por cien del número de alumnos/as programados/as.

3. El alumnado deberá asistir, seguir con aprovechamiento los programas formativos en los que participen, no alterar el desarrollo de los mismos, no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases y cumplir con el horario de la acción formativa. El incumplimiento de estas obligaciones podrá suponer su exclusión. Será causa de exclusión incurrir en cinco incumplimientos horarios en un mes, sin justificación. Se entiende por incumplimiento horario tanto el retraso en la hora de entrada como el adelanto en la salida o las ausencias durante parte de las horas lectivas. Además, constituirá causa de exclusión de las acciones formativas el incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mismo mes.

El alumnado que esté realizando un programa formativo que contenga un certificado de profesionalidad en la que alguna unidad formativa o algún módulo de formación de dicha acción formativa ya lo tenga superado por haberlo realizado anteriormente, podrá solicitar la exención del mismo. La solicitud de exención de esta unidad formativa o de este módulo, acompañado de copia de la certificación, acreditación parcial o del certificado de profesionalidad que contenga dicha unidad formativa o módulo formativo, se presentará con una antelación mínima de quince días previos al inicio de la unidad formativa o del módulo de formación respecto del que solicita la exención, y se resolverá por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo de quince días. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo. En tanto no se reciba la resolución de exención, el alumno o la alumna en cuestión tendrá la obligación de asistir al módulo formativo.

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, la superación de todas las unidades formativas definidas para el módulo, siempre que el participante curse de forma consecutiva al menos una unidad formativa por año, dará derecho a la certificación del módulo formativo y la acreditación de la unidad de competencia correspondiente. Por todo ello, la exención de la unidad formativa podrá autorizarse siempre que la misma se haya cursado como máximo el año anterior respecto a la última unidad formativa superada que integre el módulo formativo.

4. Las personas participantes en los programas formativos deberán comunicar a la entidad de formación donde se realicen los mismos, los cambios que pudieran producirse en su situación laboral durante el desarrollo de dichos programas formativos.

5. Cada entidad interesada deberá remitir al Servicio Cántabro de Empleo las comunicaciones relativas al inicio, cualquier modificación posterior y en su caso finalización de la formación, en los plazos y forma establecidos en el manual de procedimiento.

En dichas comunicaciones se reflejará la situación laboral del alumnado, que acrediten al inicio de la formación.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que el correspondiente programa formativo se considere no realizado a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

Cuando el programa formativo contenga un certificado de profesionalidad y éste incluya el módulo de formación práctica en centros de trabajo, la entidad de formación deberá aportar la información relacionada en el artículo 8.7. Dicha documentación se presentará junto con la comunicación de inicio, o una vez iniciado el programa formativo, hasta un mes antes del comienzo de dichas prácticas.

Antes del inicio del módulo de formación práctica, en el supuesto de causa de fuerza mayor, la entidad de formación podrá solicitar la modificación del centro o centros de trabajo, de la entidad beneficiaria, donde se realice el módulo de formación práctica. La persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo resolverá sobre dicha solicitud. Si transcurrido un plazo de quince días no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo.

Cuando durante el desarrollo de las acciones formativas, y pese a haberse intentado completar el número de participantes, éste disminuya hasta una cantidad inferior al 60% del que fue programado, dichos programas formativos podrán ser suspendidos por la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo con el fin de completar la selección del alumnado, por un periodo de hasta quince días, siempre y cuando no hayan transcurrido más del 25% de las horas lectivas, salvo cuando se trate de programas formativos vinculados a certificados de profesionalidad, que será como máximo en el quinto día lectivo, si no se ha superado dicho porcentaje.

Por circunstancias sobrevenidas, la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo podrá, mediante resolución motivada, autorizar de oficio o a instancia de parte la suspensión temporal, por un período de hasta quince días, o definitiva de la acción formativa.

6. A los efectos de determinar la subvención una vez realizada la acción formativa, se considerará que cada alumno/a participante ha finalizado la misma cuando haya asistido, al menos, al 75% de la duración de la acción formativa desde el momento de su incorporación. Para el cálculo anterior las faltas debidamente justificadas se considerarán a efectos del cómputo de asistencia.

En el supuesto de que a un participante se le hubiera concedido por resolución la exención de realización de algún módulo formativo, a excepción del módulo de formación práctica en centros de trabajo, las horas correspondientes al módulo formativo se considerarán a efectos del cómputo de asistencia.

Si se produjeran abandonos de personas participantes se podrán incorporar otras a la formación en lugar de aquéllas. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25% de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad a los mencionados periodos, se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado.

Se considerará que han finalizado la acción formativa aquéllas personas que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, las personas trabajadoras en ERTE que queden desafectadas del mismo o cuyo cambio en su jornada de trabajo devenga en incompatibilidad entre los horarios de trabajo y formación, las personas trabajadoras fijas-discontinuas que se incorporen a la empresa tras su llamamiento o las personas que hayan obtenido una beca retribuida, siempre que el abandono en el curso tenga lugar con posterioridad al período de sustitución. No se considerará que el alumno/a ha finalizado la acción formativa cuando la contratación, reincorporación, cambio de jornada, incorporación tras llamamiento o concesión de la beca se produzca en un plazo superior a un mes a contar desde el último día de asistencia al curso.

Además, se considerará que han finalizado la acción formativa, aquellas personas participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que hayan asistido, al menos, al 25 por ciento de la duración de la acción formativa desde el momento de su incorporación, en el supuesto de enfermedad grave, o el 75 por ciento de la duración de la acción formativa desde el momento de su incorporación, en el resto de supuestos.

En el supuesto de que la acción formativa contemple la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo o la realización de prácticas no laborales, se considerará que un alumno o alumna ha finalizado el mismo, a efectos de determinar la subvención del módulo de formación práctica, cuando haya asistido, al menos, al 75% de la duración de éste módulo. A estos efectos, las faltas debidamente justificadas se considerarán a efectos del cómputo de asistencia. Si se producen abandonos de participantes en la realización de este módulo, se admitirán desviaciones de hasta un 15% del número de participantes que lo han iniciado. Se considerará que han finalizado la formación práctica o las prácticas no laborales aquellas personas que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, las personas trabajadoras en ERTE que queden desafectadas del mismo o cuyo cambio en su jornada de trabajo devenga en incompatibilidad entre los horarios de trabajo y formación, las personas trabajadoras fijas-discontinuas que se incorporen a la empresa tras su llamamiento o las personas que hayan obtenido una beca retribuida, siempre que el abandono en el curso tenga lugar con posterioridad al período de sustitución. No se considerará que el alumno/a ha finalizado la acción formativa cuando la contratación, reincorporación, cambio de jornada, incorporación tras llamamiento o concesión de la beca se produzca en un plazo superior a un mes a contar desde el último día de asistencia al curso. Además, se considerará que han finalizado la formación práctica o las prácticas no laborales, aquellas personas participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que hayan asistido, al menos, al 25 por ciento de la duración de la acción formativa desde el momento de su incorporación, en el supuesto de enfermedad grave, o el 75 por ciento de la duración de la acción formativa desde el momento de su incorporación, en el resto de supuestos.

Además del alumnado que se considera que ha finalizado la formación según lo dispuesto en los apartados anteriores, se considerará abonable el alumnado que haya sido excluido del curso por resolución administrativa.

7. La participación del alumnado en acciones formativas no podrá ser superior a ocho horas diarias.

8. La evaluación de la formación de los certificados de profesionalidad se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como sus normas de desarrollo.

En cada módulo formativo se realizará evaluación durante el proceso de aprendizaje y evaluación final del módulo.

Las pruebas de evaluación deberán realizarse para todo el alumnado al mismo tiempo, salvo autorización expresa del Servicio de Formación del Servicio Cántabro de Empleo.

Para que el alumnado pueda presentarse a la prueba de evaluación final de un módulo, deberá justificar una asistencia de, al menos, el 75% de las horas totales del mismo, desde el momento de su incorporación al mismo.

Para superar un módulo formativo será necesario obtener una puntuación mínima de 5 en la prueba de evaluación final del mismo y, en su caso, en todas y cada una de las unidades formativas que la configuren. En caso de no superarlo, se considerará no apto.

Al alumnado que no haya superado la prueba de evaluación final del módulo en la fecha establecida para la primera convocatoria o no la haya realizado por causa justificada, se le ofrecerá una segunda convocatoria, antes de concluir la acción formativa, en la que se le aplicará otra prueba final paralela a la anterior.

9. Siempre que se trate de especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas a que hace referencia el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la acreditación de la formación se realizará mediante la entrega del correspondiente certificado o diploma, tras la finalización de la acción formativa, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y según el procedimiento establecido por el Servicio Cántabro de Empleo.

10. Cuando el Servicio Cántabro de Empleo detecte anomalías que repercutan en el desarrollo normal de la impartición de la formación o el incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos, podrá, mediante resolución motivada, decretar de oficio la suspensión tem-



poral de la acción formativa concediendo trámite de audiencia a la entidad beneficiaria por un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo otorgado al efecto, la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, previa propuesta del Servicio de Formación, resolverá la procedencia sobre la suspensión definitiva de la acción formativa.

11. Las actividades de tutoría para el refuerzo de los contenidos formativos al alumnado sólo podrán ser efectuadas por el personal docente incluido en el documento de comunicación de inicio del curso, o en sus posibles modificaciones, y respecto de los módulos que tengan autorizado impartir. En ningún caso, el número de horas de tutorías para el refuerzo formativo de un módulo podrá superar las horas programadas del mismo. Junto con la documentación de seguimiento del curso deberá aportar documento de tutorías en el que se identifique al participante tutorizado o tutorizada, duración, horario, módulo tratado y firma de participante y tutor o tutora.

Las tutorías se deberán realizar en la misma jornada de la acción formativa, antes, previo a su inicio, o a continuación de la misma, siempre en el mismo horario del curso de mañana o tarde.

12. Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, el personal docente deberá reunir los requisitos establecidos en los Reales Decretos por el que se regula cada certificado de profesionalidad, en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como sus normas de desarrollo.

A los efectos de lo establecido en el artículo 29.4 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, en los módulos formativos en los que se requiere acreditación mediante formaciones oficiales y experiencia profesional, se podrá considerar como equivalente la experiencia docente a la experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia a la que se asocia dicha formación, siempre y cuando se disponga de acreditación mediante formaciones oficiales.

13. Cuando en la ejecución de las acciones formativas se produzcan bienes, la entidad de formación no podrá obtener beneficio económico de ello, pudiendo ceder los bienes a instituciones públicas o a instituciones privadas declaradas de utilidad pública y para el cumplimiento de sus fines.

#### Artículo 18. Seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

1. Será obligatorio suscribir un seguro de accidentes para las personas participantes en las acciones formativas y prácticas no laborales. El riesgo de accidente derivado de la asistencia a las mismas o a las tutorías estará cubierto por una póliza siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

a) Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria para cualquier accidente ocurrido durante el horario de desarrollo de la acción formativa y las tutorías, incluyendo las salidas.

b) Visitas autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumnado desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

c) Una indemnización mínima de 30.000,00 euros por fallecimiento y mínima de 60.000,00 euros por invalidez permanente, derivadas ambas situaciones de un accidente en la acción formativa, en salidas - visita y en el desplazamiento.

2. La entidad de formación a la que corresponda realizar este seguro de accidentes estará obligada a mantenerlo durante todo el periodo lectivo en que cada participante permanezca de alta en la acción formativa y prácticas no laborales, en su caso.

3. El alumnado del módulo de formación práctica en centros de trabajo deberá estar asegurado con las mismas coberturas que para la acción formativa principal.

4. Así mismo, también será obligatorio suscribir una póliza de responsabilidad civil frente a terceros, con una cobertura mínima de 150.000,00 euros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se puedan producir por los participantes.

5. La póliza del seguro de accidentes y de responsabilidad civil de los participantes, así como su justificante de pago, deberá aportarse al Servicio Cántabro de Empleo, para la impartición de los módulos formativos, al inicio de la acción formativa, y para el módulo de formación práctica en centros de trabajo y/o prácticas no laborales, junto con el convenio entre la entidad de formación y el centro de trabajo para la realización de dicho módulo de formación práctica.

#### Artículo 19. Derechos y obligaciones del alumnado.

##### A) Derechos:

1. La participación del alumnado en cualquier actividad formativa de las reguladas en la presente Orden será absolutamente gratuita.

2. El alumnado tendrá cubierto el riesgo de accidente que se pueda producir como consecuencia de la asistencia a las acciones formativas, prácticas no laborales o a las tutorías, así como el riesgo «in itinere», incluyendo la realización de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo o empresas distintas a la entidad beneficiaria.

3. Podrán tener derecho a becas o ayudas, de acuerdo con lo especificado en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo, o norma que lo sustituya.

4. El alumnado tendrá a su disposición las instalaciones, equipos y materiales previstos para el desarrollo de la acción formativa durante el calendario previsto para la misma. Asimismo, se les cederá el uso del material didáctico y de consumo necesario para recibir la formación que les permita adquirir las competencias profesionales previstas.

5. Recibirán un certificado o diploma que acredite su aprovechamiento, siempre que reúnan todas las condiciones que se indican a continuación:

a) Que finalicen la acción formativa y las prácticas no laborales, en su caso, es decir, que no la hayan abandonado por ninguna causa.

b) Que obtengan evaluación positiva tras superar, de un modo objetivo, todos los módulos del curso y prácticas no laborales, en su caso.

c) Que hayan asistido al menos al 75% de las horas lectivas de la acción formativa y prácticas no laborales, en su caso, desde el momento de su incorporación al mismo.

El Servicio Cántabro de Empleo únicamente emitirá diploma en el caso de que la formación consista en especialidades contenidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

6. En el caso de formación vinculada a los certificados de profesionalidad regulados por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, recibirán una acreditación parcial que acredite su aprovechamiento, siempre que reúnan todas las condiciones que se indican a continuación:

a) Que finalicen el módulo formativo, es decir, que no la hayan abandonado por ninguna causa.

b) Que obtengan evaluación positiva tras superar, de un modo objetivo, el módulo formativo.

c) Que hayan asistido al menos al 75% del módulo formativo, desde el momento de su incorporación al mismo.

##### B) Obligaciones:

1. El alumnado participante en la actividad formativa tiene la obligación de asistir, seguir los mismos con aprovechamiento, no alterar su normal desarrollo, observar las normas de seguridad, no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases y cumplir con el horario de la acción formativa. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la exclusión en la actividad formativa. Será causa de exclusión incurrir en cinco incumplimientos horarios en un mes, sin justificación. Se entiende por incumplimiento horario tanto el retraso en la hora de entrada, como el adelanto en la salida o las ausencias durante parte de las horas lectivas.

El hecho de tener más de tres faltas de asistencia sin justificar en un mismo mes será causa de baja en la acción formativa. Serán consideradas causas justificadas las que se contemplan como contingencias o riesgos comunes (como enfermedad común, accidente no laboral, maternidad, paternidad, etc.) y contingencias o riesgos profesionales en el sistema de la Seguridad Social (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales), el cumplimiento de una obligación personal impuesta por la Administración, así como las que se establezcan en el manual de procedimiento.

En caso de producirse causa de exclusión por no seguir las acciones formativas con aprovechamiento, alterar el desarrollo de las mismas, no observar las normas de seguridad, o provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases y el no cumplimiento del horario de la acción formativa, a criterio del responsable del mismo, la entidad de formación trasladará al Servicio Cántabro de Empleo escrito haciendo constar las circunstancias del caso, con propuesta de exclusión de la persona participante. La persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo formulará escrito a la persona interesada, poniéndole de manifiesto los hechos fundamento de la propuesta de exclusión, pudiendo adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. La persona interesada podrá contestar en el plazo de tres días sobre los hechos reflejados en el escrito citado. Si se presentaran alegaciones, se dará traslado de las mismas a la entidad de formación, para que en el plazo de tres días se ratifique en su propuesta, la retire o modifique. Transcurridos dichos plazos, previa propuesta del Servicio de Formación, la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo resolverá lo procedente.

2. El alumnado deberá conservar y mantener en buen uso todo lo que la entidad de formación pone a su disposición: las instalaciones, el material de consumo, los equipos, las herramientas y el material didáctico.

3. Deberá, asimismo, autorizar al Servicio Cántabro de Empleo para su comprobación, o presentar en tiempo y forma la documentación exigida, para la acreditación de las condiciones para ser alumno/a, así como la correspondiente a la causa que se alegue para abandonar el curso (contrato de trabajo o certificado de beca retribuida).

4. El alumnado deberá facilitar información veraz sobre sus datos personales y sobre los aportados durante el proceso de selección. En caso contrario no se les expedirá la acreditación que corresponda.

5. No simultanear cursos de formación para el empleo de carácter presencial cuando superen las cuarenta horas semanales y las ocho horas diarias, aunque exista compatibilidad horaria. En este caso, la exclusión se aplicará a los cursos a los que se hubiera incorporado de forma más reciente.

En el supuesto de que se dicte resolución de exclusión una vez finalizado el periodo de sustitución de alumnado, se considerará abonable el alumnado salvo en el caso de que la entidad de formación tuviera conocimiento de dicha situación, al estar realizando la formación en la misma entidad de formación.

#### Artículo 20. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, constituyen obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Realizar el programa formativo en los términos fijados en la concesión de la subvención.
- b) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia del alumnado a las acciones formativas, a los módulos de formación práctica en centros de trabajo, y prácticas no laborales, en su caso, y los controles de evaluación de su aprendizaje.

En especial, deberán remitir al Servicio Cántabro de Empleo la comunicación de inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, la comunicación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento establecidos a tal

efecto. La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

c) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.

d) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan el Servicio Público de Empleo Estatal y el Servicio Cántabro de Empleo, cuyos resultados se incorporarán a los registros en los que estén inscritas.

e) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidos en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.

f) Colaborar en los procesos para la selección de participantes y para su inserción en el mercado de trabajo.

g) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para el alumnado en la formación subvencionada.

h) No percibir cantidad alguna del alumnado participante en los cursos de formación para el empleo, así como no realizar ningún uso lucrativo de los productos generados.

i) Asegurar al alumnado contra accidentes y disponer de seguro de responsabilidad civil, conforme lo establecido en esta orden.

j) Realizar, dirigir, organizar y llevar a cabo el seguimiento y justificación de la realización de la actividad formativa según lo previsto en las condiciones establecidas.

k) Identificar convenientemente, tanto en el exterior como en el interior de los locales del centro, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas y material didáctico, que los cursos están subvencionados por el Servicio Cántabro de Empleo del Gobierno de Cantabria con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, llevando a cabo las actuaciones establecidas en las instrucciones que sean facilitadas al efecto.

l) Someterse a las visitas que se realicen, al resto de actuaciones de comprobación que se efectúen y facilitar las tareas de seguimiento y evaluación a realizar por el Servicio Cántabro de Empleo, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con las subvenciones y facilitar toda la información que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

m) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de las cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores, y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto.

n) Acreditar, con carácter previo a los pagos de la subvención, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Además, con carácter previo a la percepción de financiación pública, la entidad beneficiaria deberá suscribir un compromiso verificable de calidad en la gestión, transparencia y eficiencia en la utilización de recursos públicos. Este compromiso estará referido al seguimiento de la impartición y asistencia de todos los participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la acción formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y las modalidades de impartición.

ñ) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.

o) Conservar durante un plazo de cuatro años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la justificación.



p) Desarrollar las acciones formativas con los medios formativos y en los espacios formativos inscritos y/o acreditados para tal especialidad, en su caso.

q) Garantizar que la entidad de formación mantenga las instalaciones y la estructura de medios, sobre la base de las cuales se ha producido su inscripción, y adaptarlas a los requisitos mínimos que en cada momento se exijan para cada especialidad acreditada o inscrita.

r) Garantizar que la entidad de formación solicite autorización expresa para mantener la inscripción y/o la acreditación como entidad de formación cuando se produzca un cambio de titularidad o de forma jurídica del centro.

s) Proporcionar al alumnado el equipamiento, los medios didácticos y material de consumo en cantidad y calidad suficiente y que resulte imprescindible para el correcto desarrollo de la acción formativa.

t) Informar al alumnado del alcance de la formación y de si ésta es conducente o no a la obtención de un certificado de profesionalidad completo o su acreditación parcial.

Igualmente, informar al alumnado al inicio de la acción formativa de sus derechos y obligaciones, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta.

u) Antes del comienzo de la acción formativa, poner en conocimiento de los representantes legales de las personas trabajadoras en la empresa, si la hubiera, la aprobación del programa con compromiso de contratación a ejecutar, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta y una relación del alumnado que participa en la acción formativa.

v) Cuando impartan un certificado de profesionalidad al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, establecer convenios o acuerdos con centros de trabajo para la realización del módulo de formación práctica, así como la ejecución del mismo, para todo el alumnado, con las exenciones establecidas en el artículo 8.7 de esta Orden.

w) Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional única. Específicamente, como encargadas del tratamiento, observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las actividades objeto de subvención.

x) Llevar una contabilidad separada o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

y) Garantizar que la entidad de formación adecue los horarios de impartición de la acción formativa a las necesidades de conciliación de vida personal, familiar y formativa del alumnado al que fueran dirigidas.

z) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y demás normativa que resulte de aplicación, en lo no previsto expresamente en este artículo, así como las demás obligaciones expresamente recogidas para el desarrollo del programa formativo.

2. El beneficiario no resultará exonerado de las obligaciones anteriormente mencionadas en el precedente apartado si en el desarrollo de las acciones formativas se contrata con terceras personas físicas o jurídicas, siendo en todo caso de aplicación a los beneficiarios y contratistas los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. En aplicación del artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros y estén sujetas a la obligación de suministrar información según el artículo 6 de la misma, tendrán la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en

los términos establecidos en su artículo 39.6. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto por Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

#### Artículo 21. Actuaciones de seguimiento y control.

1. El Servicio Cántabro de Empleo llevará a cabo el seguimiento y el control de las acciones formativas subvencionadas a través de las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones in situ. Comprenderán el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición y durante la realización de la misma, a través de evidencias físicas y testimonios recabados mediante entrevistas a responsables de formación, alumnado y personal docente, con el fin de realizar una comprobación sobre la puesta en marcha, ejecución de la actividad formativa, contenidos de la misma, número real de participantes, instalaciones y medios pedagógicos.

En el marco de estas actuaciones se podrán realizar requerimientos para la subsanación de las irregularidades detectadas.

b) Actuaciones ex post. Se realizarán una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas subvencionadas a través de evidencias físicas con el fin de comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

1.º Características de la ejecución de la acción formativa.

2.º Número real de participantes.

3.º Entrega a las personas participantes del diploma acreditativo de la formación superada y, en su caso, la inclusión en el mismo de los emblemas o logotipos que sean necesarios.

4.º La documentación que permita acreditar la justificación de la subvención percibida, según el sistema que se haya utilizado, su contabilización y pago.

5.º Documentación que acredite el cumplimiento del compromiso de contratación adquirido por la entidad una vez finalizado el mismo.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá realizar otras actuaciones de seguimiento y control que consideren necesarias en el ámbito de sus competencias.

Así mismo, se realizarán actuaciones específicas de seguimiento y control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad formativa financiada al amparo de esta Orden, en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

3. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las entidades beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo.

4. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, los hechos comprobados directamente por los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria encargados de realizar las actuaciones de seguimiento y control, y que sean consignados en sus actas o informes gozan de presunción de veracidad y tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que las personas interesadas puedan aportar en defensa de sus derechos e intereses.

5. El Servicio Cántabro de Empleo dará las instrucciones oportunas en materia de seguimiento y control a las entidades beneficiarias, preferentemente mediante medios electrónicos.

6. Las infracciones que se detecten durante las actuaciones de seguimiento y control se harán constar en los informes que se emitan por quienes lleven a cabo estas funciones, con aportación de las pruebas que, en su caso, las documenten. Estas actuaciones podrán dar lugar a su traslado a la unidad de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social competente a efectos de la apertura del procedimiento sancionador correspondiente.

7. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por la legislación vigente.

#### Artículo 22. Evaluación de la formación.

1. El Servicio Cántabro de Empleo llevará a cabo un proceso de evaluación permanente de la formación profesional para el empleo en su ámbito de actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

2. El Servicio Cántabro de Empleo, así como las asociaciones empresariales y organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, colaborarán con el Servicio Público de Empleo Estatal en la elaboración y ejecución del plan anual de evaluación de la calidad, impacto, eficacia y eficiencia del conjunto del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, cuyas conclusiones y recomendaciones deberán dar lugar a la incorporación de mejoras en su funcionamiento.

3. Los propios centros y entidades que impartan la formación colaborarán en la evaluación de la formación que ejecuten, facilitando al Servicio Cántabro de Empleo la información necesaria para la elaboración y ejecución del plan anual de evaluación de la calidad, impacto, eficacia y eficiencia del conjunto del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el Servicio Cántabro de Empleo publicará los resultados de las evaluaciones realizadas, destinando para ello un espacio de información y consulta fácilmente accesible e identificable.

#### Artículo 23. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

- a) Por las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- b) Cuando la empresa/entidad beneficiaria lleve a cabo la acción formativa y la contratación no alcance el 25% del compromiso de contratación.
- c) Cuando la entidad beneficiaria presente resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Incumplimiento total de las obligaciones de información y publicidad establecidas en esta Orden.
- e) Cuando la entidad beneficiaria no proporcione al alumnado todo el equipamiento, los medios didácticos y material de consumo en cantidad y calidad suficiente para el correcto desarrollo de la acción formativa.

2. Procederá la revocación y el reintegro parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, además de por las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las entidades o empresas que asuman la condición de beneficiario lleven a cabo la acción formativa e incumplan parcialmente la obligación de contratación.
- b) Cuando la subvención determinada en función de alumnos abonables sea inferior a la subvención concedida.

c) Cuando no se haya ejecutado el módulo de formación práctica para alguna de las personas participantes.

Serán aplicables las exenciones establecidas en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

d) Cuando no se acredite el mantenimiento del número total de personas trabajadoras de todos los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria de las empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación, desde el inicio de la acción formativa hasta que finalice el periodo mínimo de contratación de los alumnos.

e) Cuando no se facilite la realización del módulo de formación práctica por parte de la entidad de formación que imparta el módulo formativo que permita completar la formación asociada al certificado de profesionalidad impartido u otro certificado en el que esté acreditada, siempre que el alumnado acredite tener el resto de los módulos formativos superados.

f) Cuando la acción formativa no se desarrolle en los espacios formativos homologados, inscritos y/o acreditados para tal fin.

g) Cuando la entidad beneficiaria no mantenga el seguro de accidentes de los alumnos y/o responsabilidad civil durante toda la duración de la acción formativa, módulos formativos o en el módulo de formación práctica en centros de trabajo.

3. La graduación de los posibles incumplimientos a los que se hace referencia en los apartados anteriores se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Supuestos de incumplimiento que darán lugar a la revocación y reintegro del 100% de la subvención concedida:

1.º El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma.

2.º Si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25% de sus objetivos, medidos éstos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por el número de alumnos/as finalizados.

3.º Cuando la empresa/entidad beneficiaria lleve a cabo la acción formativa y la contratación no alcance el 25% del compromiso de contratación.

4.º Cuando por parte de la entidad beneficiaria se presente resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5.º Cuando se incumplan totalmente las obligaciones de información y publicidad establecidas en esta Orden.

6.º Cuando la entidad beneficiaria no proporcione al alumnado todo el equipamiento, los medios didácticos y material de consumo en cantidad y calidad suficiente para el correcto desarrollo de la acción formativa.

b) Supuestos de incumplimiento que darán lugar a la revocación y reintegro parcial de la subvención concedida:

1.º El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar a la revocación y reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el apartado 3.a).2º de este artículo esté comprendida entre el 25% y el 100%, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

2.º En caso de incumplimiento del compromiso de contratación solicitado por la empresa beneficiaria, y siempre que la contratación alcance el 25% del compromiso de contratación, la subvención concedida se reducirá aplicando un criterio de proporcionalidad, considerando



que el porcentaje de compromiso de contratación solicitado corresponde con el 100% de la subvención, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

3.º Cuando la subvención determinada en función de alumnos abonables, sea inferior a la subvención concedida, ésta se minorará por la diferencia resultante.

4.º Cuando no se haya ejecutado el módulo de formación práctica para alguna de las personas participantes, la subvención concedida se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la acción formativa, incluida la formación práctica, por el número de participantes que no hayan realizado éste módulo, y por el importe del módulo económico.

Serán aplicables las exenciones establecidas en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

5.º Cuando no se haya acreditado el mantenimiento del número total de personas trabajadoras de todos los centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria de las empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación, desde el inicio de la acción formativa hasta que finalice el periodo mínimo de contratación del alumnado, la subvención concedida se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la actividad formativa, por el número de personas trabajadoras en los que se haya disminuido la plantilla, y por el importe del módulo económico.

6.º Cuando no se facilite la realización del módulo de formación práctica por parte de la entidad de formación que imparta el módulo formativo que permita completar la formación asociada al certificado de profesionalidad impartido u otro certificado en el que esté acreditada, siempre que el alumnado acredite tener el resto de los módulos formativos superados, la subvención concedida se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la acción formativa, por el número de alumnos a los que no se haya facilitado la realización de éste módulo, y por el importe del módulo económico.

7.º Cuando la acción formativa no se desarrolle en los espacios formativos homologados, inscritos y/o acreditados para tal fin, la subvención se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar el número de horas de la acción formativa impartidas en un aula no homologada, no inscrita y/o no acreditada, por el número de alumnos programados y por el importe del módulo económico.

8.º Cuando la entidad beneficiaria no mantenga el seguro de accidentes del alumnado y/o responsabilidad civil durante toda la duración de la acción formativa, en los módulos formativos o en el módulo de formación práctica en centros de trabajo, la subvención concedida se minorará, en caso de no mantener el seguro de accidentes y responsabilidad civil durante la impartición de todos los módulos formativos, en la cuantía que resulte de multiplicar, el número de horas de todos los módulos formativos, por el número de alumnado sobre los que no se ha mantenido el seguro de accidentes y responsabilidad civil y por el importe del módulo económico. En caso de no mantener el seguro de accidentes y responsabilidad civil durante la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, la subvención se minorará en la cuantía que resulte de multiplicar, el número de horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo, por el número de alumnado sobre los que no se ha mantenido el seguro de accidentes y responsabilidad civil y por el importe del módulo económico.

#### Artículo 24. Régimen sancionador.

1. El régimen de infracciones y sanciones aplicable en el ámbito de la formación profesional para el empleo será el regulado por el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

En lo no previsto en el régimen de infracciones y sanciones establecido en el párrafo anterior, se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La Inspección de Trabajo y Seguridad Social controlará la aplicación de las subvenciones y ayudas establecidas en programas de apoyo a la formación profesional para el empleo, sin perjuicio del ejercicio del control financiero de las subvenciones y de la actividad formativa por los órganos competentes en la materia.

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

## DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

## Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

a) «datos personales»: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el/a interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

b) «tratamiento»: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

c) «fichero»: todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

d) «responsable del tratamiento» o «responsable»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

e) «encargado del tratamiento» o «encargado»: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

f) «consentimiento del interesado»: toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas previstas en estas bases reguladoras, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en las mismas.

4. Las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias quedan informadas de:

a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de «encargado del tratamiento», deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

CVE-2022-3529

b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

c) Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las bases reguladoras y la presente convocatoria; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. La entidad beneficiaria en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El «encargado del tratamiento» no recurrirá a otro «encargado» sin la autorización previa por escrito, específica o general, del «responsable». En este último caso, el «encargado» informará al «responsable» de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al «responsable» la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un «encargado del tratamiento» recurra a otro «encargado» para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del «responsable», se impondrán a este otro «encargado», mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el «responsable» y el «encargado», en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro «encargado» incumple sus obligaciones de protección de datos, el «encargado» inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el «responsable del tratamiento» por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro «encargado».

8. El tratamiento por el «encargado» se registrará por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al «encargado», como beneficiario, respecto del «responsable», como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del «responsable», inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, que se aplique al «encargado»; en tal caso, el «encargado» informará al «responsable» de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro «encargado» del tratamiento.

e) Asistirá al «responsable», teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al «responsable» a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del «encargado».

g) A elección del «responsable», suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

h) Pondrá a disposición del «responsable» toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del «responsable» o de otro órgano auditor autorizado por dicho «responsable».

9. La adhesión del «encargado del tratamiento» a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un «encargado del tratamiento» infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado «responsable del tratamiento» con respecto a dicho tratamiento.

11. El «encargado del tratamiento» y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del «responsable» o del «encargado» y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El «encargado del tratamiento» y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El «encargado del tratamiento» aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

15. El «encargado del tratamiento» tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del «responsable», salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.



16. El «encargado del tratamiento» notificará sin dilación indebida al «responsable del tratamiento» las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

— El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

— El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado las bases reguladoras, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en las bases reguladoras de la subvención y la presente convocatoria.

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

#### 18. Secreto profesional:

El «encargado del tratamiento» tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

### Efectos

Esta Orden surtirá efectos el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de mayo de 2022.  
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Eugenia Gómez de Diego.

## ANEXO I

### Costes financiados y criterios de imputación

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda. Solo se considerarán gastos subvencionables los contraídos a partir de la concesión de la subvención. Serán susceptibles de financiación los siguientes gastos:

#### 1. Costes directos de la actividad formativa:

- a) Las retribuciones de las personas formadoras internas y externas, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción, en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación, en el supuesto de contrato de servicios y, en general, todos los costes imputables a las personas formadoras en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las actividades formativas.

El PRECIO/HORA en concepto de retribuciones de los formadores deberá ser similar para todos los formadores, entendiéndose que se cumple esta condición cuando entre el PRECIO/HORA menor y el PRECIO/HORA mayor no haya una diferencia superior al 20 por ciento.

Para comprobar el desvío en las retribuciones de los formadores, se tendrán en cuenta todas las modalidades de contratación (tanto laborales como mercantiles). Ahora bien, en el caso de contratos de naturaleza laboral, para determinar si el PRECIO/HORA de los docentes es similar se tendrá en cuenta la cuota patronal a la Seguridad Social.

Una vez efectuada la justificación final, en el caso de que exista una diferencia entre el PRECIO/HORA menor y el PRECIO/HORA mayor superior al 20 por ciento, el exceso no será considerado subvencionable.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

- b) Los gastos de amortización de equipos didácticos, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las acciones formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.

- c) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas, incluyendo el material de protección y seguridad.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.

- d) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el período de duración de la acción, teniendo en cuenta los espacios y/o medios utilizados. Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

En el caso de gastos de arrendamiento de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación, solo se admitirán aquéllos que estén respaldados por facturas emitidas sobre la base del contrato que se aportó por la entidad beneficiaria y se consideró para acordar la homologación/acreditación/inscripción en la correspondiente especialidad formativa.

Si se produce una novación contractual (extintiva o modificativa), por alteración de los elementos originales del contrato aportado, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre arrendamientos urbanos, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º El contrato se celebrará por escrito.
  - 2.º El contrato deberá ser presentado ante el Servicio Cántabro de Empleo con carácter previo al inicio de la acción formativa. En el caso de que la entidad beneficiaria tenga concedidas subvenciones para varias acciones formativas, bastará la presentación del contrato con carácter previo al inicio de la primera de ellas.
  - 3.º El arrendador deberá poner a plena y exclusiva disposición de la entidad beneficiaria las citadas instalaciones.
  - 4.º La duración del contrato en cuestión deberá ser por tiempo indefinido, o siendo temporal, por periodo no inferior a un año prorrogable, expresa o tácitamente, por periodos no inferiores al año.
- Lo anterior será también de aplicación a las entidades de formación inscritas sobre la base de una declaración responsable.
- e) Gastos de seguro de accidentes de los participantes y seguro de responsabilidad civil.  
Estos gastos deberán presentarse desglosados por actividad formativa y su imputación se hará por el número de participantes.
- f) Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las actividades formativas y de captación y selección de los alumnos participantes.  
En todo caso, los costes directos subvencionables deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- g) Gastos derivados de la contratación de personas especializadas en la atención a los alumnos con discapacidad o pertenecientes a colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión, y/o de la adaptación de medios didácticos y evaluación, con la finalidad de mejorar las condiciones en las que estos alumnos reciben la formación.

## 2. Costes indirectos de la actividad formativa:

- a) Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.
- b) Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias ni los gastos derivados de transferencias bancarias.
- c) Otros costes: luz, agua, calefacción, telefonía, conexión telemática, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes no especificados anteriormente y asociados a la ejecución de la actividad formativa. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

De acuerdo con el Estudio Económico de fecha 12 de mayo de 2014, en aplicación de lo establecido en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 68 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, para la subvencionalidad de los gastos indirectos imputables a la acción formativa se aplicará en todo caso la opción del tipo fijo (fracción de coste) de los costes directos subvencionables, por lo que serán únicamente subvencionables en concepto de costes indirectos un máximo del 23% de la suma de los costes directos justificados documentalmente que resulten admisibles.

En consecuencia, no es necesaria justificación documental alguna que acredite el coste real en que se hubiera incurrido en concepto de costes indirectos.



JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

Por otro lado, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, apartado 1, letra e), de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la suma de los costes indirectos no podrá superar el 10% de los costes de la actividad formativa, entendidos estos últimos como subvención aprobada.

El importe de los costes asociados que se tendrá en cuenta para determinar el coste subvencionable, será el importe de menor cuantía que resulte de aplicar los porcentajes anteriores.

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

## ANEXO II

### Módulos económicos

| Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN                 |                                                                                                  |       |                     |                        |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|------------------------|
| Área profesional:<br>ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA               |                                                                                                  |       |                     |                        |
| Código                                                        | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| ADGD01                                                        | TÉCNICAS DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA EN LA EXCELENCIA EMPRESARIAL                               | 425   | 5,62                |                        |
| ADGD0108                                                      | GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA                                         | 550   | 5,58                | 4,91                   |
| ADGD0110                                                      | ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS                                       | 700   | 5,58                | 4,91                   |
| ADGD02                                                        | GESTIÓN FISCAL                                                                                   | 240   | 5,74                |                        |
| ADGD0208                                                      | GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS                                                            | 670   | 5,58                | 4,91                   |
| ADGD0210                                                      | CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS                                                              | 480   | 6,32                | 5,56                   |
| ADGD03                                                        | GESTIÓN DE LA TRANSPARENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO                                       | 150   | 5,85                |                        |
| ADGD0308                                                      | ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA                                                            | 800   | 6,08                | 5,35                   |
| ADGD15                                                        | INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN ISO I                                                         | 200   | 5,79                |                        |
| ADGD16                                                        | INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN ISO II                                                        | 200   | 5,79                |                        |
| ADGD95                                                        | DINAMIZACIÓN DE PROYECTOS AGROALIMENTARIOS Y DESARROLLO RURAL                                    | 155   | 5,84                |                        |
| Área profesional:<br>FINANZAS                                 |                                                                                                  |       |                     |                        |
| Código                                                        | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| ADGF01                                                        | INGLES FINANCIERO                                                                                | 150   | 5,05                |                        |
| Área profesional:<br>GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN |                                                                                                  |       |                     |                        |
| Código                                                        | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| ADGG01                                                        | SAP LOGÍSTICA DE PRODUCCIÓN                                                                      | 230   | 5,75                |                        |
| ADGG0108                                                      | ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN                                                                        | 530   | 4,82                | 4,23                   |
| ADGG0208                                                      | ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE                                        | 680   | 6,08                | 5,35                   |
| ADGG0308                                                      | ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS                                       | 670   | 5,58                | 4,91                   |
| ADGG0408                                                      | OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES                                  | 390   | 5,62                | 4,93                   |
| ADGG0508                                                      | OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS                                     | 360   | 5,61                | 4,93                   |
| ADGG25                                                        | OPERACIONES AUXILIARES EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN PARA PERSONAS C DISCAP I | 280   | 5,71                |                        |
| ADGG27                                                        | PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS                                   | 125   | 5,89                |                        |
| Área profesional:<br>FINANZAS Y SEGUROS                       |                                                                                                  |       |                     |                        |
| Código                                                        | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| ADGN01                                                        | ESTRATEGIA DE PLANIFICACIÓN FINANCIERA FAMILIAR E INVERSIÓN                                      | 50    | 6,11                |                        |
| ADGN0108                                                      | FINANCIACIÓN DE EMPRESAS                                                                         | 550   | 5,58                | 4,91                   |
| ADGN0110                                                      | GESTIÓN COMERCIAL Y TÉCNICA DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS                                     | 690   | 5,58                | 4,91                   |
| ADGN02                                                        | GESTIÓN DEL CRÉDITO INMOBILIARIO                                                                 | 250   | 5,74                |                        |

CVE-2022-3529

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Código                                                                                    | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------------|---------------------|
| ADGN0208                                                                                  | COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS                           | 720   | 5,58             | 4,91                |
| ADGN0210                                                                                  | MEDIACIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES                              | 690   | 5,58             | 4,91                |
| ADGN03                                                                                    | MARKETING DE PRODUCTOS ASEGURADORES Y FINANCIEROS                                                | 70    | 6,03             |                     |
| ADGN18                                                                                    | DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS - NIVEL 2                                                                | 200   | 6,31             |                     |
| <b>Área profesional:<br/>ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS)</b> |                                                                                                  |       |                  |                     |
| Código                                                                                    | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| ADGX01                                                                                    | INGLES:GESTION COMERCIAL                                                                         | 200   | 5,79             |                     |
| <b>Familia Profesional:<br/>ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS</b>                          |                                                                                                  |       |                  |                     |
| <b>Área profesional:<br/>ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS</b>                    |                                                                                                  |       |                  |                     |
| Código                                                                                    | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| AFDA01                                                                                    | MONITORIZACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE VELA CON EMBARCACIONES DE APAREJO FIJO                         | 100   | 5,94             |                     |
| AFDA0109                                                                                  | GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA                                                                | 340   | 6,13             | 5,38                |
| AFDA0110                                                                                  | ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL                                            | 470   | 5,58             | 4,91                |
| AFDA0111                                                                                  | FITNESS ACUÁTICO E HIDROCINESIA                                                                  | 630   | 5,58             | 4,91                |
| AFDA0112                                                                                  | GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS                                                             | 500   | 6,08             | 5,35                |
| AFDA0209                                                                                  | GUÍA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO NATURAL                                               | 500   | 6,08             | 5,35                |
| AFDA0210                                                                                  | ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE                                    | 470   | 5,58             | 4,91                |
| AFDA0211                                                                                  | ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA                                                          | 470   | 5,58             | 4,91                |
| AFDA0212                                                                                  | GUÍA DE ESPELEOLOGÍA                                                                             | 510   | 6,08             | 5,35                |
| AFDA03                                                                                    | ACTIVIDADES DE CARRERAS POR MONTAÑA                                                              | 100   | 6,48             |                     |
| AFDA0310                                                                                  | ACTIVIDADES DE NATACIÓN                                                                          | 590   | 5,58             | 4,91                |
| AFDA0311                                                                                  | INSTRUCCIÓN EN YOGA                                                                              | 430   | 5,58             | 4,91                |
| AFDA04                                                                                    | ACTIVIDADES BÁSICAS EN ITINERARIOS DE INICIACIÓN DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA                         | 125   | 5,89             |                     |
| AFDA0411                                                                                  | ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD                           | 620   | 5,58             | 4,91                |
| AFDA0511                                                                                  | OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPOR | 180   | 5,73             | 5,03                |
| AFDA0611                                                                                  | GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA                                                     | 490   | 6,08             | 5,35                |
| <b>Área profesional:<br/>PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN</b>                                    |                                                                                                  |       |                  |                     |
| Código                                                                                    | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| AFDP0109                                                                                  | SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS                                                            | 290   | 5,31             | 4,67                |
| AFDP0111                                                                                  | BALIZAMIENTO DE PISTAS, SEÑALIZACIÓN Y SOCORRISMO EN ESPACIOS ESQUIABLES                         | 370   | 5,26             | 4,62                |
| AFDP0209                                                                                  | SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES                                                       | 340   | 5,29             | 4,65                |
| AFDP0211                                                                                  | COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES Y ESPACIOS NATURALES ACUÁTICOS          | 540   | 4,82             | 4,23                |

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Familia Profesional:<br>AGRARIA          |                                                                                                  |       |                  |                     |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------------|---------------------|
| Área profesional:<br>CULTIVOS EXTENSIVOS |                                                                                                  |       |                  |                     |
| Código                                   | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| AGAC0108                                 | CULTIVOS HERBÁCEOS                                                                               | 560   | 6,08             | 5,35                |
| Área profesional:<br>FRUTICULTURA        |                                                                                                  |       |                  |                     |
| Código                                   | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| AGAF0108                                 | FRUTICULTURA                                                                                     | 560   | 6,89             | 6,05                |
| Área profesional:<br>GANADERÍAS MENORES  |                                                                                                  |       |                  |                     |
| Código                                   | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| AGAG0108                                 | PRODUCCIÓN AVÍCOLA INTENSIVA                                                                     | 210   | 6,25             | 5,49                |
| AGAG0208                                 | PRODUCCIÓN CUNÍCULA INTENSIVA                                                                    | 180   | 6,28             | 5,52                |
| Área profesional:<br>HORTICULTURA        |                                                                                                  |       |                  |                     |
| Código                                   | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| AGAH0108                                 | HORTICULTURA Y FLORICULTURA                                                                      | 560   | 6,89             | 6,05                |
| Área profesional:<br>JARDINERÍA          |                                                                                                  |       |                  |                     |
| Código                                   | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| AGAJ01                                   | PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS DE JARDINERÍA                                                | 125   | 6,67             |                     |
| AGAJ0108                                 | ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERÍA                                                            | 310   | 6,38             | 5,61                |
| AGAJ0109                                 | GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES                                       | 430   | 6,32             | 5,56                |
| AGAJ0110                                 | ACTIVIDADES DE FLORISTERIA                                                                       | 440   | 6,9              | 6,06                |
| AGAJ0208                                 | ARTE FLORAL Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FLORISTERÍA                                          | 560   | 6,32             | 5,56                |
| AGAJ0308                                 | GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CÉSPEDES EN CAMPOS DEPORTIVOS                       | 440   | 6,32             | 5,56                |
| Área profesional:<br>GANADERÍA           |                                                                                                  |       |                  |                     |
| Código                                   | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| AGAN0108                                 | GANADERÍA ECOLÓGICA                                                                              | 410   | 6,09             | 5,35                |
| AGAN0109                                 | CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO                                                                    | 510   | 6,08             | 5,35                |
| AGAN0110                                 | DOMA BÁSICA DEL CABALLO                                                                          | 540   | 6,08             | 5,35                |
| AGAN0111                                 | CUIDADOS Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES UTILIZADOS PARA INVESTIGACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS     | 330   | 6,11             | 5,37                |
| AGAN0112                                 | ASISTENCIA EN LOS CONTROLES SANITARIOS EN MATADEROS, ESTABLEC. DE MANIPULAC DE CAZA Y S DESPIECE | 750   | 5,58             | 4,91                |
| AGAN0208                                 | CRÍA DE CABALLOS                                                                                 | 630   | 5,58             | 4,91                |
| AGAN0210                                 | HERRADO DE EQUINOS                                                                               | 670   | 5,58             | 4,91                |
| AGAN0211                                 | APICULTURA                                                                                       | 370   | 6,13             | 5,39                |
| AGAN0212                                 | REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EXPERIMENTALES CON ANIMALES PARA INVESTIGACIÓN Y OTROS FINES CIENT | 630   | 5,58             | 4,91                |
| AGAN0311                                 | GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA                                                                | 670   | 5,58             | 4,91                |
| AGAN0312                                 | CUIDADOS DE ANIMALES SALVAJES, DE ZOOLOGICOS Y ACUARIOS                                          | 420   | 6,08             | 5,35                |
| AGAN0411                                 | PRODUCCIÓN DE ANIMALES CINEGÉTICOS                                                               | 410   | 6,11             | 5,37                |
| AGAN0511                                 | GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ANIMALES CINEGÉTICOS                                                 | 530   | 5,58             | 4,91                |

CVE-2022-3529



JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Área profesional:<br>ORNAMENTALES Y JARDINERÍA                  |                                                                     |       |                     |                        |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|------------------------|
| Código                                                          | Denominación                                                        | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| AGAO0108                                                        | ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA | 250   | 6,43                | 5,65                   |
| AGAO0208                                                        | INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES              | 390   | 6,1                 | 5,36                   |
| AGAO0308M                                                       | JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE                               | 540   | 5,58                | 4,91                   |
| Área profesional:<br>EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO              |                                                                     |       |                     |                        |
| Código                                                          | Denominación                                                        | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| AGAP0108                                                        | PRODUCCIÓN PORCINA DE REPRODUCCIÓN Y CRÍA                           | 240   | 7,05                | 6,19                   |
| AGAP0208                                                        | PRODUCCIÓN PORCINA DE RECRÍA Y CEBO                                 | 210   | 7,08                | 6,22                   |
| Área profesional:<br>FORESTAL                                   |                                                                     |       |                     |                        |
| Código                                                          | Denominación                                                        | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| AGAR01                                                          | EXTRACCIÓN RESINERA MECANIZADA                                      | 60    | 6,06                |                        |
| AGAR0108                                                        | APROVECHAMIENTOS FORESTALES                                         | 520   | 6,08                | 5,35                   |
| AGAR0109                                                        | GESTIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y DE TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS    | 530   | 5,58                | 4,91                   |
| AGAR0110                                                        | GESTIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES                              | 550   | 5,58                | 4,91                   |
| AGAR0111                                                        | MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL HÁBITAT CINEGÉTICO-PISCÍCOLA             | 490   | 6,08                | 5,35                   |
| AGAR0208                                                        | REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS                  | 410   | 6,09                | 5,35                   |
| AGAR0209                                                        | ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES               | 230   | 5,72                | 5,02                   |
| AGAR0211                                                        | GESTIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICO-PISCÍCOLAS               | 660   | 5,58                | 4,91                   |
| AGAR0309                                                        | ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES           | 230   | 5,72                | 5,02                   |
| Área profesional:<br>AGRICULTURA                                |                                                                     |       |                     |                        |
| Código                                                          | Denominación                                                        | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| AGAU01                                                          | OLIVICULTURA DE PRECISIÓN                                           | 50    | 6,11                |                        |
| AGAU0108                                                        | AGRICULTURA ECOLÓGICA                                               | 450   | 6,09                | 5,35                   |
| AGAU0110                                                        | PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO                          | 500   | 6,08                | 5,35                   |
| AGAU0111                                                        | MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA                       | 590   | 6,08                | 5,35                   |
| AGAU0112                                                        | PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS                          | 720   | 6,08                | 5,35                   |
| AGAU02                                                          | NUEVAS VARIEDADES DE OLIVO ADAPTADAS AL OLIVAR EN SETO              | 50    | 6,11                |                        |
| AGAU0208                                                        | GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA                                   | 780   | 5,58                | 4,91                   |
| AGAU0210                                                        | GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO            | 500   | 5,58                | 4,91                   |
| AGAU0211                                                        | GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS            | 790   | 5,58                | 4,91                   |
| AGAU03                                                          | RECOLECCIÓN DEL CHAMPIÑÓN                                           | 250   | 5,74                |                        |
| AGAU29                                                          | CULTIVOS HIDROPÓNICOS EN INVERNADEROS DE ALTA TECNOLOGÍA            | 250   | 6,25                |                        |
| Área profesional:<br>ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA) |                                                                     |       |                     |                        |
| Código                                                          | Denominación                                                        | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| AGAX0108                                                        | ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA                                 | 390   | 5,58                | 4,91                   |
| AGAX0208                                                        | ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA                               | 330   | 5,65                | 4,96                   |

CVE-2022-3529

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Familia Profesional:<br>ARTES GRÁFICAS                          |                                                                                      |       |                     |                        |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|------------------------|
| Área profesional:<br>ACTIVIDADES Y TÉCNICAS GRÁFICAS ARTÍSTICAS |                                                                                      |       |                     |                        |
| Código                                                          | Denominación                                                                         | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| ARGA01                                                          | CREACIÓN DE ÁLBUMES ILUSTRADOS                                                       | 200   | 6,55                |                        |
| ARGA0110                                                        | GRABADO CALCOGRÁFICO Y XILOGRÁFICO                                                   | 400   | 6,9                 | 6,06                   |
| ARGA0111                                                        | LITOGRAFÍA                                                                           | 370   | 6,92                | 6,08                   |
| ARGA0112                                                        | GRABADO Y TÉCNICAS DE ESTAMPACIÓN                                                    | 720   | 6,32                | 5,56                   |
| ARGA0211                                                        | ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA                                                             | 630   | 6,32                | 5,56                   |
| ARGA0311                                                        | SERIGRAFÍA ARTÍSTICA                                                                 | 490   | 6,89                | 6,05                   |
| Área profesional:<br>ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL                  |                                                                                      |       |                     |                        |
| Código                                                          | Denominación                                                                         | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| ARGC0109                                                        | GUILLOTINADO Y PLEGADO                                                               | 330   | 6,92                | 6,08                   |
| ARGC0110                                                        | OPERACIONES DE ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL EN RÚSTICA Y TAPA DURA                      | 380   | 6,94                | 6,1                    |
| ARGC0112                                                        | GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL                                | 580   | 6,32                | 5,56                   |
| ARGC0209                                                        | OPERACIONES EN TRENES DE COSIDO                                                      | 360   | 6,9                 | 6,06                   |
| Área profesional:<br>DISEÑO                                     |                                                                                      |       |                     |                        |
| Código                                                          | Denominación                                                                         | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| ARGD02                                                          | DISEÑO Y MODIFICACION DE PLANOS EN 2D Y 3D                                           | 180   | 6,58                |                        |
| Área profesional:<br>DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA                |                                                                                      |       |                     |                        |
| Código                                                          | Denominación                                                                         | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| ARGG01                                                          | IMPRESIÓN DE PROYECTOS DE DISEÑO                                                     | 30    | 7,05                |                        |
| ARGG0110                                                        | DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS                                                         | 560   | 6,32                | 5,56                   |
| ARGG0112                                                        | DISEÑO ESTRUCTURAL DE ENVASES Y EMBALAJES DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS | 400   | 6,33                | 5,56                   |
| ARGG02                                                          | HERRAMIENTAS AVANZADAS DE ADOBE ILLUSTRATOR                                          | 120   | 6,68                |                        |
| ARGG0212                                                        | ILUSTRACIÓN                                                                          | 670   | 6,32                | 5,56                   |
| Área profesional:<br>IMPRESIÓN                                  |                                                                                      |       |                     |                        |
| Código                                                          | Denominación                                                                         | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| ARGI01                                                          | MANIPULACIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIALES PLÁSTICOS                                     | 275   | 6,47                |                        |
| ARGI0109                                                        | IMPRESIÓN EN OFFSET                                                                  | 440   | 7,67                | 6,74                   |
| ARGI0110                                                        | IMPRESIÓN EN FLEXOGRAFÍA                                                             | 330   | 6,92                | 6,08                   |
| ARGI0112                                                        | GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE IMPRESIÓN                                    | 730   | 6,32                | 5,56                   |
| ARGI0209                                                        | IMPRESIÓN DIGITAL                                                                    | 320   | 7,71                | 6,78                   |
| ARGI0210                                                        | IMPRESIÓN EN HUECOGRABADO                                                            | 330   | 6,92                | 6,08                   |
| ARGI0309                                                        | REPROGRAFÍA                                                                          | 220   | 6,45                | 5,67                   |
| ARGI0310                                                        | IMPRESIÓN EN SERIGRAFÍA Y TAMPOGRAFÍA                                                | 330   | 6,92                | 6,08                   |

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Área profesional:<br>EDICIÓN                                            |                                                                                      |       |                     |                        |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|------------------------|
| Código                                                                  | Denominación                                                                         | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| ARGN01                                                                  | DISEÑO GRÁFICO DE PANTALLAS INTERACTIVAS                                             | 330   | 6,43                |                        |
| ARGN0109                                                                | PRODUCCIÓN EDITORIAL                                                                 | 380   | 6,32                | 5,56                   |
| ARGN0110                                                                | DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA                                       | 490   | 6,32                | 5,56                   |
| ARGN02                                                                  | EDICIÓN DE REVISTAS DIGITALES Y EBOOKS                                               | 300   | 6,45                |                        |
| ARGN0210                                                                | ASISTENCIA A LA EDICIÓN                                                              | 490   | 6,32                | 5,56                   |
| ARGN03                                                                  | EDICIÓN DE AUDIOLIBROS                                                               | 90    | 6,76                |                        |
| ARGN04                                                                  | DISEÑO EDITORIAL CON ADOBE INDESIGN                                                  | 200   | 6,55                |                        |
| Área profesional:<br>PRE-IMPRESIÓN                                      |                                                                                      |       |                     |                        |
| Código                                                                  | Denominación                                                                         | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| ARGP0110                                                                | TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN                      | 500   | 6,89                | 6,05                   |
| ARGP0112                                                                | GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE PREIMPRESIÓN                                 | 670   | 6,32                | 5,56                   |
| ARGP0210                                                                | IMPOSICIÓN Y OBTENCIÓN DE LA FORMA IMPRESORA                                         | 370   | 6,92                | 6,08                   |
| Área profesional:<br>TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS |                                                                                      |       |                     |                        |
| Código                                                                  | Denominación                                                                         | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| ARGT0109                                                                | TROQUELADO                                                                           | 250   | 7                   | 6,15                   |
| ARGT0111                                                                | OPERACIONES DE MANIPULADO Y FINALIZACIÓN DE PRODUCTOS GRÁFICOS                       | 220   | 6,45                | 5,67                   |
| ARGT0112                                                                | GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN TRANSFORMADOS DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS | 550   | 6,32                | 5,56                   |
| ARGT0211                                                                | OPERACIONES AUXILIARES EN INDUSTRIAS GRÁFICAS                                        | 240   | 6,4                 | 5,63                   |
| ARGT0311                                                                | ELABORACIÓN DE CARTÓN ONDULADO                                                       | 340   | 6,94                | 6,1                    |
| ARGT0411                                                                | FABRICACIÓN DE COMPLEJOS, ENVASES, EMBALAJES Y OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN     | 520   | 6,89                | 6,05                   |
| Familia Profesional:<br>ARTES Y ARTESANÍAS                              |                                                                                      |       |                     |                        |
| Área profesional:<br>ARTESANÍA TRADICIONAL                              |                                                                                      |       |                     |                        |
| Código                                                                  | Denominación                                                                         | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| ARTA01                                                                  | BORDADOS EN SEDA Y ORO                                                               | 700   | 6,24                |                        |
| ARTA0111                                                                | TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA                                             | 380   | 6,08                | 5,35                   |
| ARTA0112                                                                | ELABORACIÓN DE OBRAS DE FORJA ARTESANAL                                              | 430   | 6,08                | 5,35                   |
| Área profesional:<br>JOYERÍA Y ORFEBRERÍA                               |                                                                                      |       |                     |                        |
| Código                                                                  | Denominación                                                                         | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| ARTB0111                                                                | ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLATERÍA                                                 | 540   | 6,89                | 6,05                   |
| ARTB0112                                                                | REPOSICIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE RELOJERÍA FINA                   | 340   | 6,91                | 6,07                   |
| ARTB02                                                                  | CREACIÓN DE UN TALLER DE JOYERÍA POLIVALENTE                                         | 60    | 7,48                |                        |
| ARTB0211                                                                | REPARACIÓN DE JOYERÍA                                                                | 510   | 6,89                | 6,05                   |
| ARTB03                                                                  | ESCULTURA DIGITAL APLICADA A JOYERÍA                                                 | 200   | 7,14                |                        |
| ARTB06                                                                  | RETOQUE FOTOGRÁFICO APLICADO A JOYERÍA                                               | 150   | 7,22                |                        |

CVE-2022-3529

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Área profesional:<br>FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES |                                                                                                             |       |                     |                        |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|------------------------|
| Código                                                                     | Denominación                                                                                                | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| ARTG0112                                                                   | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VIENTO-METAL                                                  | 560   | 6,89                | 6,05                   |
| ARTG0212                                                                   | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VIENTO-MADERA                                                 | 560   | 6,89                | 6,05                   |
| ARTG0312                                                                   | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA                                              | 730   | 6,32                | 5,56                   |
| ARTG0412                                                                   | AFINACIÓN Y ARMONIZACIÓN DEL PIANO                                                                          | 730   | 6,32                | 5,56                   |
| ARTG0512                                                                   | REGULACIÓN DE PIANOS VERTICALES Y DE COLA                                                                   | 910   | 6,32                | 5,56                   |
| Área profesional:<br>VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL                           |                                                                                                             |       |                     |                        |
| Código                                                                     | Denominación                                                                                                | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| ARTN01                                                                     | DECORACIÓN ARTESANAL DE CERÁMICA CON FIGURAS HUMANAS, IMÁGENES RELIGIOSAS O RETRATOS                        | 170   | 5,82                |                        |
| ARTN0109                                                                   | ELABORACIÓN ARTESANAL DE PRODUCTOS DE VIDRIO EN CALIENTE                                                    | 580   | 6,08                | 5,35                   |
| ARTN0110                                                                   | REPRODUCCIONES DE MOLDES Y PIEZAS CERÁMICAS ARTESANALES                                                     | 260   | 5,7                 | 5                      |
| ARTN0111                                                                   | MOLDES Y MATRICERÍAS ARTESANALES PARA CERÁMICA                                                              | 500   | 5,58                | 4,91                   |
| ARTN0209                                                                   | ALFARERÍA ARTESANAL                                                                                         | 520   | 6,08                | 5,35                   |
| ARTN0210                                                                   | DECORACIÓN ARTESANAL DE VIDRIO MEDIANTE APLICACIÓN DE COLOR                                                 | 460   | 6,08                | 5,35                   |
| ARTN0309                                                                   | TRANSFORMACIÓN ARTESANAL DE VIDRIO EN FRÍO                                                                  | 590   | 6,08                | 5,35                   |
| Área profesional:<br>RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS   |                                                                                                             |       |                     |                        |
| Código                                                                     | Denominación                                                                                                | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| ARTR01                                                                     | APLICACIÓN DE NANOCONSOLIDANTES E IMPERMEABILIZANTES EN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO                         | 25    | 7,1                 |                        |
| ARTR0112                                                                   | RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN DE RELOJES DE ÉPOCA, HISTÓRICOS Y AUTÓMATAS                                       | 630   | 6,32                | 5,56                   |
| Área profesional:<br>ARTES ESCÉNICAS                                       |                                                                                                             |       |                     |                        |
| Código                                                                     | Denominación                                                                                                | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| ARTU01                                                                     | BAILE FLAMENCO                                                                                              | 900   | 5,95                |                        |
| ARTU0110                                                                   | MAQUINARIA ESCÉNICA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO                                                             | 710   | 5,58                | 4,91                   |
| ARTU0111                                                                   | UTILERÍA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO                                                                        | 710   | 5,58                | 4,91                   |
| ARTU0112                                                                   | CONSTRUCCIÓN DE DECORADOS PARA LA ESCENOGRAFÍA DE ESPECTÁCULOS EN VIVO, EVENTOS Y AUDIOVISUALES             | 720   | 5,58                | 4,91                   |
| ARTU02                                                                     | CANTE FLAMENCO                                                                                              | 900   | 5,95                |                        |
| ARTU0212                                                                   | ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESPECTÁCULOS EN VIVO Y EVENTOS                                         | 450   | 5,58                | 4,91                   |
| ARTU03                                                                     | PERCUSIÓN FLAMENCA                                                                                          | 900   | 5,95                |                        |
| ARTU04                                                                     | GUIARRA FLAMENCA                                                                                            | 900   | 5,95                |                        |
| ARTU05                                                                     | CARACTERIZACIÓN E INTERPRETACIÓN PARA CANTANTES Y ARTISTAS LÍRICOS                                          | 24    | 6,85                |                        |
| ARTU06                                                                     | PERFECCIONAMIENTO PARA COMPOSITORES, DIRECCIONALES Y PIANISTAS ACOMPAÑ Y REPERTORIO DE ESPECTÁCULOS LÍRICOS | 30    | 6,79                |                        |
| ARTU07                                                                     | PERFECCIONAMIENTO PARA DIRECTORES DE ESCENA DE ESPECTÁCULOS LÍRICOS                                         | 30    | 6,79                |                        |
| ARTU08                                                                     | TÉCNICA VOCAL Y REPERTORIO PARA CANTANTES LÍRICOS                                                           | 22    | 6,87                |                        |
| ARTU09                                                                     | ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON EL FLAMENCO                                                         | 150   | 6,38                |                        |

CVE-2022-3529

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Familia Profesional:<br>COMERCIO Y MARKETING                      |                                                                                                    |       |                     |                        |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|------------------------|
| Área profesional:<br>LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE |                                                                                                    |       |                     |                        |
| Código                                                            | Denominación                                                                                       | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| COML01                                                            | MARKETING DIGITAL & E-COMMERCE PARA LA AUTOMOCIÓN                                                  | 130   | 5,88                |                        |
| COML0109                                                          | TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA                                                                | 440   | 5,58                | 4,91                   |
| COML0110                                                          | ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN                                                                  | 170   | 5,77                | 5,07                   |
| COML0111                                                          | TRÁFICO DE VIAJEROS POR CARRETERA                                                                  | 370   | 5,61                | 4,93                   |
| COML02                                                            | TRANSFORMACIÓN LOGÍSTICA EN UN ENTORNO DE INDUSTRIA 4.0                                            | 25    | 6,27                |                        |
| COML0209                                                          | ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN                                                      | 340   | 5,62                | 4,94                   |
| COML0210                                                          | GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO                                                            | 370   | 5,61                | 4,93                   |
| COML0211                                                          | GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA                                        | 550   | 5,58                | 4,91                   |
| COML03                                                            | LOGÍSTICA INTEGRAL                                                                                 | 230   | 5,75                |                        |
| COML0309                                                          | ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES                                                                | 310   | 5,64                | 4,95                   |
| COML04                                                            | DISEÑO DE SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO EN UN ENTORNO LEAN                                         | 30    | 6,23                |                        |
| COML05                                                            | LOGÍSTICA INTEGRAL Y LOGÍSTICA INVERSA EN LA CADENA DE SUMINISTRO DE UNA EMPRESA                   | 30    | 6,23                |                        |
| COML06                                                            | ÚLTIMAS TECNOLOGÍAS DE TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS                                       | 30    | 6,23                |                        |
| COML07                                                            | SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RUTAS EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL TRANSPORTE                       | 30    | 6,23                |                        |
| COML08                                                            | PROCESOS DE EXTERNALIZACIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS                    | 30    | 6,23                |                        |
| COML09                                                            | AUDITORÍA DE LOS COSTES OCULTOS EN LA LOGÍSTICA                                                    | 50    | 6,11                |                        |
| COML16                                                            | OPERACIONES CON CARRETILLAS ELEVADORAS DE MÁSTIL RETRÁCTIL Y CON CARGA EN VOLADIZO, HASTA 10.000   | 21    | 6,32                |                        |
| COML20                                                            | ACTIVIDADES BÁSICAS DE LOGÍSTICA DE ALMACÉN                                                        | 125   | 5,89                |                        |
| COML21                                                            | DIGITALIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE UNA EMPRESA LOGÍSTICA 2021                                         | 30    | 6,23                |                        |
| COML22                                                            | DIGITALIZACIÓN EN OPERACIONES LOGÍSTICAS                                                           | 30    | 6,23                |                        |
| Área profesional:<br>MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS              |                                                                                                    |       |                     |                        |
| Código                                                            | Denominación                                                                                       | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| COMM01                                                            | CIBERSEGURIDAD Y REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD) APLICADO AL COMERCIO ELECTRÓNICO | 40    | 6,16                |                        |
| COMM0110                                                          | MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL                                                              | 710   | 5,58                | 4,91                   |
| COMM0111                                                          | ASISTENCIA A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS                                                          | 430   | 5,58                | 4,91                   |
| COMM0112                                                          | GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN                                                                | 730   | 5,58                | 4,91                   |
| COMM02                                                            | ANALÍTICA WEB                                                                                      | 40    | 6,16                |                        |
| COMM03                                                            | GESTIÓN DE LA CIBERSEGURIDAD EN PYMES. COMERCIO ELECTRÓNICO SEGURO                                 | 50    | 6,11                |                        |
| COMM04                                                            | INTRODUCCIÓN A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA AL MARKETING                                    | 50    | 6,11                |                        |
| COMM05                                                            | METODOLOGÍAS ÁGILES EN MARKETING PARA EL DISEÑO DE NUEVOS PRODUCTOS                                | 50    | 6,11                |                        |
| COMM06                                                            | MARKETING ESTRATÉGICO DIGITAL                                                                      | 50    | 6,11                |                        |
| COMM07                                                            | BUSINESS-TO-BUSINESS(B2B) TRANSACCIONES COMERCIALES                                                | 30    | 6,23                |                        |
| COMM10                                                            | CHINO BÁSICO EN ACTIVIDADES DE VENTA Y TURISMO                                                     | 280   | 5,71                |                        |
| COMM16                                                            | DESARROLLO DE PROYECTOS E-COMMERCE PARA PYMES                                                      | 300   | 5,7                 |                        |

CVE-2022-3529



JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Código                                                     | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------------|---------------------|
| COMM17                                                     | GESTIÓN LOGÍSTICA Y E-COMMERCE MANAGEMENT PARA MARKETPLACES                                      | 250   | 5,74             |                     |
| COMM18                                                     | INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) APLICADA A MARKETING DIGITAL                                        | 200   | 5,79             |                     |
| COMM19                                                     | TELEMARKETING                                                                                    | 40    | 6,16             |                     |
| COMM20                                                     | RUSO BÁSICO EN ACTIVIDADES DE VENTA Y TURISMO                                                    | 280   | 5,71             |                     |
| COMM45                                                     | PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN EL MARKETING DIGITAL Y REDES SOCIALES                                  | 125   | 5,89             |                     |
| <b>Área profesional:<br/>PUBLICIDAD / IMAGEN</b>           |                                                                                                  |       |                  |                     |
| Código                                                     | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| COMP0108                                                   | IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES                                                 | 310   | 5,64             | 4,95                |
| <b>Área profesional:<br/>COMPRAVENTA</b>                   |                                                                                                  |       |                  |                     |
| Código                                                     | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| COMT0110                                                   | ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO                                                        | 420   | 5,6              | 4,92                |
| COMT0111                                                   | GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA                                                                   | 540   | 5,58             | 4,91                |
| COMT0112                                                   | ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO                                                      | 450   | 6,08             | 5,35                |
| COMT02                                                     | GESTIÓN DEL PUNTO DE VENTA DE MODA                                                               | 200   | 5,79             |                     |
| COMT0210                                                   | GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL                                   | 620   | 5,58             | 4,91                |
| COMT0211                                                   | ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO                                                               | 230   | 5,72             | 5,02                |
| COMT0311                                                   | CONTROL Y FORMACIÓN EN CONSUMO                                                                   | 460   | 5,58             | 4,91                |
| COMT0411                                                   | GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS                                                                      | 530   | 5,58             | 4,91                |
| COMT06                                                     | COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL MARKETING EN EL COMERCIO              | 50    | 6,11             |                     |
| COMT07                                                     | GESTIÓN BÁSICA DEL ALMACÉN                                                                       | 20    | 6,33             |                     |
| COMT08                                                     | PLANIFICACIÓN DEL APROVISIONAMIENTO Y GESTIÓN DE STOCKS                                          | 60    | 6,06             |                     |
| COMT09                                                     | PSICOLOGÍA APLICADA A LAS VENTAS                                                                 | 40    | 6,16             |                     |
| COMT10                                                     | TÉCNICAS DE VENTA EN EL COMERCIO                                                                 | 50    | 6,11             |                     |
| COMT16                                                     | PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN LA ATENCIÓN AL CLIENTE Y ECOMMERCE                                     | 125   | 5,89             |                     |
| <b>Área profesional:<br/>VENTA</b>                         |                                                                                                  |       |                  |                     |
| Código                                                     | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| COMV0108                                                   | ACTIVIDADES DE VENTA                                                                             | 510   | 6,08             | 5,35                |
| <b>Familia Profesional:<br/>ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA</b> |                                                                                                  |       |                  |                     |
| <b>Área profesional:<br/>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>      |                                                                                                  |       |                  |                     |
| Código                                                     | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| ELEE01                                                     | REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES                                                                    | 100   | 6,87             |                     |
| ELEE0108                                                   | OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS                                            | 140   | 6,66             | 5,85                |
| ELEE0109                                                   | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN                              | 840   | 7,03             | 6,18                |
| ELEE0110                                                   | DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPEC | 440   | 6,45             | 5,67                |
| ELEE02                                                     | DISEÑO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ATEX                                          | 30    | 7,2              |                     |

CVE-2022-3529

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Código                                                 | Denominación                                                                                        | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------------|---------------------|
| ELEE0209                                               | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CEN    | 410   | 7,03             | 6,18                |
| ELEE0210                                               | DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN                                  | 610   | 6,45             | 5,67                |
| ELEE0310                                               | GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO EDIF    | 620   | 6,45             | 5,67                |
| ELEE04                                                 | PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA                                                | 125   | 6,81             |                     |
| ELEE0410                                               | GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANT D REDES ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN DE 2ª Y 3ª CATEG | 560   | 6,45             | 5,67                |
| ELEE0510                                               | GESTIÓN Y SUPERV DEL MONT Y MANT D REDES EL SUBT ALTA TENS DE 2ª Y 3ª CATEG Y CENT TRANSF INTERI    | 560   | 6,45             | 5,67                |
| ELEE0610                                               | GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENS Y ALUMBRADO EXTER   | 540   | 6,45             | 5,67                |
| <b>Área profesional:<br/>ELEE ELECTRICIDAD</b>         |                                                                                                     |       |                  |                     |
| Código                                                 | Denominación                                                                                        | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| ELEL01                                                 | AUTOMATISMO CON CONTROL PROGRAMABLE                                                                 | 270   | 6,61             |                     |
| <b>Área profesional:<br/>MÁQUINAS ELECTROMECAÑICAS</b> |                                                                                                     |       |                  |                     |
| Código                                                 | Denominación                                                                                        | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| ELEM01                                                 | MONTAJE Y REGULACIÓN DE VARIADORES DE FRECUENCIA PARA EL CONTROL DE MOTORES                         | 120   | 6,82             |                     |
| ELEM0110                                               | DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL                                    | 550   | 6,45             | 5,67                |
| ELEM0111                                               | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS                                           | 360   | 7,04             | 6,19                |
| ELEM02                                                 | CIBERSEGURIDAD EN INSTALACIONES INDUSTRIALES                                                        | 35    | 7,15             |                     |
| ELEM0210                                               | GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL          | 530   | 6,45             | 5,67                |
| ELEM0211                                               | GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS                 | 430   | 6,45             | 5,67                |
| ELEM03                                                 | MONITORIZACIÓN REMOTA DE INSTALACIONES INDUSTRIALES                                                 | 35    | 7,15             |                     |
| ELEM0311                                               | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL                                    | 390   | 7,03             | 6,18                |
| ELEM0411                                               | MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS                                                                  | 420   | 7,03             | 6,18                |
| ELEM05                                                 | INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ROBOTS COLABORATIVOS "COBOTS"                                        | 200   | 6,68             |                     |
| ELEM0511                                               | DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS                                           | 430   | 6,45             | 5,67                |
| ELEM07                                                 | ROBÓTICA Y AUTOMATIZACIÓN PARA LA AUTOMOCIÓN                                                        | 200   | 6,68             |                     |
| <b>Área profesional:<br/>EQUIPOS ELECTRÓNICOS</b>      |                                                                                                     |       |                  |                     |
| Código                                                 | Denominación                                                                                        | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| ELEQ0108                                               | INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA                                          | 480   | 7,03             | 6,18                |
| ELEQ0111                                               | OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS              | 310   | 6,51             | 5,72                |
| ELEQ0208                                               | GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA              | 620   | 6,45             | 5,67                |
| ELEQ0211                                               | REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE AUDIO Y VIDEO                                                 | 500   | 7,03             | 6,18                |
| ELEQ0311                                               | MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS                                                               | 600   | 6,45             | 5,67                |

CVE-2022-3529

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Área profesional:<br>ELER ELECTRICIDAD                 |                                                                                                          |       |                     |                        |
|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|------------------------|
| Código                                                 | Denominación                                                                                             | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| ELER11                                                 | MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES AUTOMATIZADAS CONTROLADAS POR AUTOMATAS PROGRAMABLES                      | 300   | 6,58                |                        |
| Área profesional:<br>INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN |                                                                                                          |       |                     |                        |
| Código                                                 | Denominación                                                                                             | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| ELES01                                                 | INSTALACIÓN DE REDES 5G                                                                                  | 25    | 7,25                |                        |
| ELES0108                                               | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS                           | 330   | 7,06                | 6,2                    |
| ELES0109                                               | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZAC DE LOCALES Y CIRCUITO C TELEVIS         | 270   | 7,13                | 6,26                   |
| ELES0110                                               | DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EDI         | 420   | 6,45                | 5,67                   |
| ELES0111                                               | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA                            | 510   | 7,03                | 6,18                   |
| ELES0208                                               | OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICAC EN EDIFICI         | 300   | 6,52                | 5,73                   |
| ELES0209                                               | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS            | 340   | 7,08                | 6,22                   |
| ELES0210                                               | GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTEN DE LAS INFRAESTR DE TELECOMUNICAC Y DE REDES DE VOZ Y DAT E EDIF | 600   | 6,45                | 5,67                   |
| ELES0211                                               | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DE RADIODIFUSIÓN                         | 360   | 7,06                | 6,21                   |
| ELES0311                                               | GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTEN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y RADIODIFUSIÓN         | 600   | 6,45                | 5,67                   |
| ELES0411                                               | GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACI BASE DE TELEFO         | 690   | 6,45                | 5,67                   |
| ELES05                                                 | INSTALACIÓN, PUESTA EN SERVICIO E INTEGRACIÓN DE NODOS DE RED 5G                                         | 210   | 6,67                |                        |
| Familia Profesional:<br>ENERGÍA Y AGUA                 |                                                                                                          |       |                     |                        |
| Área profesional:<br>AGUA                              |                                                                                                          |       |                     |                        |
| Código                                                 | Denominación                                                                                             | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| ENAA0109                                               | ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENT         | 430   | 6,32                | 5,56                   |
| ENAA0112                                               | GESTIÓN DEL USO EFICIENTE DEL AGUA                                                                       | 680   | 6,32                | 5,56                   |
| ENAA02                                                 | EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DE CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS                           | 60    | 6,87                |                        |
| Área profesional:<br>EFICIENCIA ENERGÉTICA             |                                                                                                          |       |                     |                        |
| Código                                                 | Denominación                                                                                             | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| ENAC01                                                 | ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA                                                                      | 100   | 6,73                |                        |
| ENAC0108                                               | EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS                                                                       | 800   | 6,32                | 5,56                   |
| ENAC02                                                 | GESTIÓN DE LA DEMANDA ENERGÉTICA                                                                         | 130   | 6,66                |                        |
| ENAC03                                                 | HERRAMIENTAS PARA LA CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS                                               | 100   | 6,73                |                        |
| ENAC04                                                 | INTRODUCCIÓN A LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA E INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO                     | 180   | 6,58                |                        |
| ENAC05                                                 | GESTIÓN ENERGÉTICA EN EDIFICACIÓN                                                                        | 87    | 6,77                |                        |
| ENAC09                                                 | GESTIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES                                                               | 270   | 6,48                |                        |
| ENAC12                                                 | PLANIFICACIÓN DE NEGOCIOS EN LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA                                                    | 200   | 6,55                |                        |
| ENAC15                                                 | EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE AEROTERMIA                                                     | 30    | 7,69                |                        |

CVE-2022-3529

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Área profesional:<br>ENERGÍAS RENOVABLES                           |                                                                                                 |       |                     |                        |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|------------------------|
| Código                                                             | Denominación                                                                                    | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| ENAE01                                                             | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS                                                      | 150   | 7,38                |                        |
| ENAE0108                                                           | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS                                  | 420   | 7,67                | 6,74                   |
| ENAE0111                                                           | OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES       | 420   | 6,32                | 5,56                   |
| ENAE02                                                             | TECNOLOGÍAS DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES                                                          | 90    | 7,53                |                        |
| ENAE0208                                                           | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS                                       | 420   | 6,89                | 6,05                   |
| ENAE0308                                                           | ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS                                      | 470   | 6,32                | 5,56                   |
| ENAE0408                                                           | GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS                                          | 460   | 7,04                | 6,19                   |
| ENAE05                                                             | GENERACIÓN DISTRIBUIDA E INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO                              | 180   | 6,58                |                        |
| ENAE0508                                                           | ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS                                 | 470   | 7,04                | 6,19                   |
| ENAE06                                                             | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE INTERCAMBIO GEOTÉRMICO EN CIRCUITO CERRADO          | 360   | 6,98                |                        |
| ENAE07                                                             | OPERACIÓN Y SERVICIO EN PARQUES EÓLICOS                                                         | 360   | 6,98                |                        |
| ENAE08                                                             | SISTEMAS FOTOVOLTAICOS: NUEVOS DISEÑOS, MEDICIONES Y MATERIALES                                 | 180   | 6,58                |                        |
| ENAE09                                                             | CONEXIÓN A LA RED E INTEGRACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA                                               | 240   | 6,51                |                        |
| ENAE30                                                             | TECNICO DE SISTEMAS DE ENERGIAS RENOVABLES                                                      | 380   | 6,39                |                        |
| Área profesional:<br>ENERGÍA ELÉCTRICA                             |                                                                                                 |       |                     |                        |
| Código                                                             | Denominación                                                                                    | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| ENAL01                                                             | INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE ALMACENAMIENTO                                                    | 240   | 6,51                |                        |
| ENAL0108                                                           | GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES TERMOELÉCTRICAS                                            | 670   | 6,32                | 5,56                   |
| ENAL0110                                                           | GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES HIDROELÉCTRICAS                                            | 650   | 6,32                | 5,56                   |
| ENAL0210                                                           | GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS                                 | 540   | 6,32                | 5,56                   |
| Área profesional: GAS                                              |                                                                                                 |       |                     |                        |
| Código                                                             | Denominación                                                                                    | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| ENAS0108                                                           | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS                                                         | 370   | 6,11                | 5,37                   |
| ENAS0110                                                           | MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTEN, INSP. Y REVISIÓN DE INSTALAC. RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS | 460   | 6,08                | 5,35                   |
| ENAS0208                                                           | GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS                                             | 440   | 6,32                | 5,56                   |
| Área profesional:<br>CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA |                                                                                                 |       |                     |                        |
| Código                                                             | Denominación                                                                                    | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| ENAT0108                                                           | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA                                                        | 370   | 6,92                | 6,08                   |
| Familia Profesional:<br>EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL                   |                                                                                                 |       |                     |                        |
| Área profesional:<br>ALBAÑILERÍA Y ACABADOS                        |                                                                                                 |       |                     |                        |
| Código                                                             | Denominación                                                                                    | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| EOCB01                                                             | BIOCONSTRUCCIÓN                                                                                 | 498   | 7,04                |                        |
| EOCB0108                                                           | FABRICAS DE ALBAÑILERÍA                                                                         | 410   | 7,68                | 6,75                   |
| EOCB0109                                                           | OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN                              | 360   | 6,35                | 5,58                   |

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Código                                        | Denominación                                                             | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------|------------------|---------------------|
| EOCB0110                                      | PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN                                       | 560   | 6,89             | 6,05                |
| EOCB0111                                      | CUBIERTAS INCLINADAS                                                     | 570   | 6,89             | 6,05                |
| EOCB02                                        | ASFALTADO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS                            | 420   | 6,37             |                     |
| EOCB0208                                      | OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS            | 280   | 6,43             | 5,65                |
| EOCB0209                                      | OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN                | 300   | 6,42             | 5,64                |
| EOCB0210                                      | REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN                     | 590   | 6,89             | 6,05                |
| EOCB0211                                      | PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN                                 | 410   | 6,9              | 6,06                |
| EOCB03                                        | CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLAS SOLARES FOTOVOLTAICAS                           | 104   | 6,72             |                     |
| EOCB0310                                      | REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN         | 670   | 6,89             | 6,05                |
| EOCB0311                                      | PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN                                       | 520   | 6,89             | 6,05                |
| EOCB06                                        | MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS                              | 440   | 6,35             |                     |
| <b>Área profesional: ESTRUCTURAS</b>          |                                                                          |       |                  |                     |
| Código                                        | Denominación                                                             | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| EOCE0109                                      | LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS                                              | 480   | 6,32             | 5,56                |
| EOCE0111                                      | ARMADURAS PASIVAS PARA HORMIGÓN                                          | 530   | 6,89             | 6,05                |
| EOCE02                                        | TRATAMIENTO DE NUBES DE PUNTOS PARA SU INTEGRACIÓN EN BIM                | 60    | 6,87             |                     |
| EOCE0211                                      | ENCOFRADOS                                                               | 530   | 6,89             | 6,05                |
| <b>Área profesional: HORMIGÓN</b>             |                                                                          |       |                  |                     |
| Código                                        | Denominación                                                             | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| EOCH0108                                      | OPERACIONES DE HORMIGÓN                                                  | 220   | 7,22             | 6,35                |
| <b>Área profesional: COLOCACIÓN Y MONTAJE</b> |                                                                          |       |                  |                     |
| Código                                        | Denominación                                                             | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| EOCJ01                                        | CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE CON MADERA                                       | 80    | 6,53             |                     |
| EOCJ0109                                      | MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES                                            | 280   | 6,16             | 5,42                |
| EOCJ0110                                      | INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS                    | 470   | 6,08             | 5,35                |
| EOCJ0111                                      | IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS CON LÁMINAS               | 510   | 6,08             | 5,35                |
| EOCJ02                                        | APLICCIÓN DE TRATAMIENTOS NO PECULIARES Y NATURALES PARA LA MADERA       | 20    | 6,9              |                     |
| EOCJ0211                                      | INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS   | 310   | 6,14             | 5,4                 |
| EOCJ0311                                      | OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN | 270   | 5,69             | 5                   |
| <b>Área profesional: MAQUINARIA</b>           |                                                                          |       |                  |                     |
| Código                                        | Denominación                                                             | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| EOCM20                                        | OPERADOR DE MAQUINARIA DE EXPLANACION                                    | 650   | 6,97             |                     |
| EOCM82                                        | OPERADOR DE GRUA TORRE                                                   | 275   | 6,47             |                     |
| EOCM90                                        | OPERADOR DE RETRO-PALA                                                   | 400   | 7,1              |                     |

CVE-2022-3529



JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Area profesional:<br>PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS |                                                                                                  |       |                     |                        |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|------------------------|
| Código                                                | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| EOCO01                                                | FOTOGRAMETRÍA CON RPAS PARA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL                                             | 65    | 7,62                |                        |
| EOCO0108                                              | REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN                                                       | 480   | 7,04                | 6,19                   |
| EOCO0109                                              | CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN                                                     | 430   | 7,04                | 6,19                   |
| EOCO0112                                              | CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN                                                     | 630   | 7,04                | 6,19                   |
| EOCO02                                                | PILOTAJE DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LICENCIA MULTIRROTOR DE 0 A 5 KG MTOW) | 75    | 7,58                |                        |
| EOCO0208                                              | REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL                                                        | 480   | 7,04                | 6,19                   |
| EOCO0212                                              | CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES                                                            | 530   | 7,04                | 6,19                   |
| EOCO03                                                | DESARROLLO DE PROYECTOS CON METODOLOGÍA BIM-ALLPLAN                                              | 35    | 7,81                |                        |
| EOCO05                                                | TECNOLOGIAS Y SISTEMAS A IMPLEMENTAR EN SMART-CITIES                                             | 200   | 7,3                 |                        |
| EOCO06                                                | DIAGNOSTICO Y EVALUACION DE EDIFICIOS SALUDABLES                                                 | 200   | 7,3                 |                        |
| EOCO07                                                | APLICACION DE LA ECONOMIA CIRCULAR A LA CONSTRUCCION                                             | 240   | 7,25                |                        |
| EOCO16                                                | SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBRAS A TRAVÉS DE APPS                                                  | 70    | 7,6                 |                        |
| EOCO17                                                | INSPECCIÓN TERMOGRÁFICA DE EDIFICIOS                                                             | 75    | 7,58                |                        |
| EOCO18                                                | TELEDETECCIÓN EN OBRA CIVIL E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS                                             | 75    | 7,58                |                        |
| EOCO19                                                | APLICACIÓN DE UAS/DRONES EN EDIFICACIÓN                                                          | 300   | 7,18                |                        |
| EOCO20                                                | APLICACIÓN DE UAS/DRONES EN OBRA CIVIL E INDUSTRIAS EXTRACTIVAS                                  | 300   | 7,18                |                        |
| Area profesional:<br>MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN       |                                                                                                  |       |                     |                        |
| Código                                                | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| EOCQ01                                                | OPERACIONES DE MANUTENCIÓN DE CARGAS CON GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA                               | 360   | 7,77                |                        |
| Familia Profesional:<br>FORMACIÓN COMPLEMENTARIA      |                                                                                                  |       |                     |                        |
| Area profesional:<br>INFORMÁTICA COMPLEMENTARIA       |                                                                                                  |       |                     |                        |
| Código                                                | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| FCOI01                                                | ALFABETIZACION INFORMATICA: INTERNET                                                             | 10    | 7,36                |                        |
| FCOI02                                                | ALFABETIZACION INFORMATICA: INFORMATICA E INTERNET                                               | 25    | 7,1                 |                        |
| FCOI05                                                | GESTIÓN Y APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LA EMPRESA                                        | 345   | 6,41                |                        |
| FCOI06                                                | INICIACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS                                                     | 26    | 7,09                |                        |
| FCOI07                                                | COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPLEO                                                    | 26    | 7,09                |                        |
| FCOI08                                                | INICIACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPRENDIMIENTO                              | 40    | 6,98                |                        |
| FCOI10                                                | BUSQUEDA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DIGITAL-NIVEL BÁSICO                                        | 40    | 6,98                |                        |
| FCOI11                                                | BUSQUEDA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DIGITAL-NIVEL INTERMEDIO                                    | 40    | 7,6                 |                        |
| FCOI12                                                | ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DIGITAL-NIVEL AVANZADO                                                | 40    | 6,98                |                        |
| FCOI13                                                | INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA Y EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS                                  | 40    | 6,98                |                        |
| FCOI14                                                | INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA Y COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPLEO                      | 40    | 6,98                |                        |
| FCOI15                                                | CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES. NIVEL BÁSICO                                                   | 40    | 6,98                |                        |
| FCOI16                                                | CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y PROGRAMACIÓN. NIVEL INTERMEDIO                                | 40    | 7,6                 |                        |

CVE-2022-3529

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Código                                               | Denominación                                                                                      | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------------|---------------------|
| FCOI17                                               | CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y PROGRAMACIÓN. NIVEL AVANZADO                                   | 40    | 6,98             |                     |
| FCOI18                                               | COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON HERRAMIENTAS DIGITALES. NIVEL BÁSICO                              | 40    | 6,98             |                     |
| FCOI19                                               | COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON HERRAMIENTAS DIGITALES. NIVEL INTERMEDIO                          | 40    | 7,6              |                     |
| FCOI20                                               | COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON HERRAMIENTAS DIGITALES. NIVEL AVANZADO                            | 40    | 6,98             |                     |
| FCOI21                                               | RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL BÁSICO                                       | 40    | 6,98             |                     |
| FCOI22                                               | RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL INTERMEDIO                                   | 40    | 7,6              |                     |
| FCOI23                                               | RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL AVANZADO                                     | 40    | 6,98             |                     |
| FCOI24                                               | SEGURIDAD Y CIVISMO EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL BÁSICO                                           | 40    | 6,98             |                     |
| FCOI25                                               | SEGURIDAD Y CIVISMO EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL INTERMEDIO                                       | 40    | 7,6              |                     |
| FCOI26                                               | SEGURIDAD Y CIVISMO EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL AVANZADO                                         | 40    | 6,98             |                     |
| FCOI27                                               | APLICACIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO EXCEL. NIVEL INICIAL                                             | 40    | 6,98             |                     |
| FCOI28                                               | APLICACIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO EXCEL. NIVEL AVANZADO                                            | 40    | 7,6              |                     |
| <b>Área profesional:</b><br><b>COMPETENCIA CLAVE</b> |                                                                                                   |       |                  |                     |
| Código                                               | Denominación                                                                                      | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| FCOV02                                               | COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N3                                                              | 200   | 4,99             |                     |
| FCOV05                                               | COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N2                                                   | 180   | 5,02             |                     |
| FCOV06                                               | COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N3                                                   | 180   | 5,02             |                     |
| FCOV07                                               | COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS) N2                                                  | 180   | 5,02             |                     |
| FCOV08                                               | COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS) N3                                                  | 180   | 5,02             |                     |
| FCOV09                                               | COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMÁN) N2                                                   | 180   | 5,02             |                     |
| FCOV10                                               | COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMÁN) N3                                                   | 180   | 5,02             |                     |
| FCOV12                                               | COMPETENCIA MATEMÁTICA N3                                                                         | 200   | 4,99             |                     |
| FCOV22                                               | COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2                                                              | 120   | 5,09             |                     |
| FCOV23                                               | COMPETENCIA MATEMÁTICA N2                                                                         | 120   | 5,09             |                     |
| FCOV24                                               | COMUNICACIÓN EN LENGUA CATALANA N2                                                                | 135   | 5,07             |                     |
| FCOV25                                               | COMUNICACIÓN EN LENGUA CATALANA N3                                                                | 200   | 4,99             |                     |
| FCOV26                                               | COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG | 420   | 4,85             |                     |
| FCOV27                                               | COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG | 240   | 4,96             |                     |
| FCOV28                                               | COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG | 580   | 4,79             |                     |
| FCOV29                                               | COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENG | 400   | 4,86             |                     |
| FCOV30                                               | COMUNICACIÓN EN VALENCIANO N2                                                                     | 120   | 5,09             |                     |
| FCOV31                                               | COMUNICACIÓN EN VALENCIANO N3                                                                     | 200   | 4,99             |                     |
| FCOV32                                               | COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMA GALLEGO: COMUNICACIÓN  | 265   | 4,94             |                     |
| FCOV33                                               | COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMA GALLEGO: COMUNICACIÓN  | 435   | 4,85             |                     |
| FCOV34                                               | COMUNICACIÓN EN EUSKERA N2                                                                        | 120   | 5,09             |                     |
| FCOV35                                               | COMUNICACIÓN EN EUSKERA N3                                                                        | 200   | 4,99             |                     |
| FCOV36                                               | APRENDER A APRENDER                                                                               | 60    | 5,23             |                     |

CVE-2022-3529

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Código                                                    | Denominación                                                            | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-------|------------------|---------------------|
| FCOV37                                                    | COMPETENCIA MATEMÁTICA PARA EL EMPLEO NIVEL 2                           | 120   | 5,55             |                     |
| FCOV39                                                    | COMPETENCIA MATEMÁTICA PARA EL EMPLEO NIVEL 3                           | 240   | 4,96             |                     |
| <b>Familia Profesional:<br/>FABRICACIÓN MECÁNICA</b>      |                                                                         |       |                  |                     |
| <b>Área profesional:<br/>CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS</b>  |                                                                         |       |                  |                     |
| Código                                                    | Denominación                                                            | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| FMEA0111                                                  | MONTAJE DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE AERONAVES | 500   | 7,67             | 6,74                |
| FMEA0211                                                  | FABRICACIÓN DE ELEMENTOS AEROSPACIALES CON MATERIALES COMPUESTOS        | 580   | 7,67             | 6,74                |
| <b>Área profesional:<br/>CONSTRUCCIONES METÁLICAS</b>     |                                                                         |       |                  |                     |
| Código                                                    | Denominación                                                            | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| FMEC01                                                    | CARPINTERÍA DE CERRAMIENTOS DE ALUMINIO Y PVC                           | 400   | 6,38             |                     |
| FMEC0108                                                  | FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL            | 450   | 7,67             | 6,74                |
| FMEC0109                                                  | PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS                                  | 410   | 7,05             | 6,19                |
| FMEC0110                                                  | SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG                                 | 640   | 7,67             | 6,74                |
| FMEC02                                                    | REPARACIÓN Y SOLDADURA DE CONTENEDORES DE METAL Y DE PLÁSTICO           | 230   | 6,52             |                     |
| FMEC0208                                                  | DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS                            | 620   | 7,04             | 6,19                |
| FMEC0209                                                  | DISEÑO DE TUBERÍA INDUSTRIAL                                            | 440   | 7,05             | 6,2                 |
| FMEC0210                                                  | SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG                                    | 560   | 7,67             | 6,74                |
| FMEC0309                                                  | DISEÑO EN LA INDUSTRIA NAVAL                                            | 600   | 7,04             | 6,19                |
| FMEC10                                                    | CALDERERO TUBERO                                                        | 710   | 6,24             |                     |
| FMEC20                                                    | TECNICO EN CALDERERÍA                                                   | 480   | 6,33             |                     |
| <b>Área profesional:<br/>FABRICACIÓN ELECTROMECAÁNICA</b> |                                                                         |       |                  |                     |
| Código                                                    | Denominación                                                            | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| FMEE0108                                                  | OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA                          | 400   | 7,08             | 6,22                |
| FMEE0208                                                  | MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL  | 610   | 7,67             | 6,74                |
| FMEE0308                                                  | DISEÑO DE PRODUCTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA                             | 600   | 7,04             | 6,19                |
| <b>Área profesional:<br/>FUNDICIÓN</b>                    |                                                                         |       |                  |                     |
| Código                                                    | Denominación                                                            | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| FMEF01                                                    | RECICLADO Y LAMINACIÓN DE ALUMINIO                                      | 290   | 6,21             |                     |
| FMEF0108                                                  | FUSIÓN Y COLADA                                                         | 320   | 6,14             | 5,39                |
| FMEF0208                                                  | MOLDEO Y MACHERÍA                                                       | 320   | 6,14             | 5,39                |
| FMEF0308                                                  | PRODUCCIÓN EN FUNDICIÓN Y PULVIMETALURGIA                               | 440   | 5,58             | 4,91                |

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Área profesional:<br>OPERACIONES MECÁNICAS         |                                                                                        |       |                     |                        |
|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|------------------------|
| Código                                             | Denominación                                                                           | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| FMEH0109                                           | MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA                                                      | 540   | 7,67                | 6,74                   |
| FMEH0110                                           | TRATAMIENTOS TÉRMICOS EN FABRICACIÓN MECÁNICA                                          | 330   | 7,76                | 6,82                   |
| FMEH0209                                           | MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO                                                      | 540   | 7,67                | 6,74                   |
| FMEH0309                                           | TRATAMIENTOS SUPERFICIALES                                                             | 450   | 7,67                | 6,74                   |
| FMEH0409                                           | MECANIZADO POR ABRASIÓN, ELECTROEROSIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES                    | 540   | 7,67                | 6,74                   |
| Área profesional:<br>FMEL CONSTRUCCIONES METÁLICAS |                                                                                        |       |                     |                        |
| Código                                             | Denominación                                                                           | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| FMEL13                                             | CALORIFUGADOR                                                                          | 520   | 5,57                |                        |
| FMEL53                                             | CONSTRUCTOR-SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS DE ACERO                                 | 780   | 5,49                |                        |
| Área profesional:<br>PRODUCCIÓN MECÁNICA           |                                                                                        |       |                     |                        |
| Código                                             | Denominación                                                                           | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| FMEM01                                             | INDUSTRIA 4.0 EN EL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN                                            | 12    | 8,14                |                        |
| FMEM0109                                           | GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA                                       | 310   | 7,14                | 6,27                   |
| FMEM0111                                           | FABRICACIÓN POR DECOLETAJE                                                             | 590   | 7,04                | 6,19                   |
| FMEM02                                             | MANAGERS DE AUTOMOCIÓN 4.0: ESTRATEGIA Y CONOCIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL     | 55    | 7,67                |                        |
| FMEM0209                                           | PRODUCCIÓN EN MECANIZADO, CONFORMADO Y MONTAJE MECÁNICO                                | 520   | 7,04                | 6,19                   |
| FMEM0211                                           | FABRICACIÓN POR MECANIZADO A ALTA VELOCIDAD Y ALTO RENDIMIENTO                         | 590   | 7,04                | 6,19                   |
| FMEM03                                             | MECANIZACIÓN CON TORNO CNC                                                             | 40    | 7,77                |                        |
| FMEM0309                                           | DISEÑO DE ÚTILES DE PROCESADO DE CHAPA                                                 | 600   | 7,04                | 6,19                   |
| FMEM0311                                           | FABRICACIÓN DE TROQUELES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS DE CHAPA METÁLICA                | 590   | 7,04                | 6,19                   |
| FMEM04                                             | DISEÑO DE PIEZAS DE INYECCIÓN DE PLÁSTICO PARA EL SECTOR DE AUTOMOCIÓN CON CATIAV5     | 80    | 7,56                |                        |
| FMEM0409                                           | DISEÑO DE MOLDES Y MODELOS PARA FUNDICIÓN O FORJA                                      | 610   | 7,04                | 6,19                   |
| FMEM0411                                           | FABRICACIÓN DE MOLDES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS POLIMÉRICAS Y DE ALEACIONES LIGERAS | 590   | 7,04                | 6,19                   |
| FMEM05                                             | PROGRAMACIÓN CAD-CAM CON MASTERCAM                                                     | 60    | 7,65                |                        |
| FMEM06                                             | PROGRAMACIÓN DEL BRAZO ROBÓTICO FANUC-NIVEL INICIAL                                    | 40    | 7,77                |                        |
| FMEM07                                             | PROGRAMACIÓN DEL BRAZO ROBÓTICO FANUC-NIVEL AVANZADO                                   | 40    | 7,77                |                        |
| FMEM08                                             | DISEÑO 3D Y 2D EN CATIAV5                                                              | 60    | 7,65                |                        |
| FMEM09                                             | DISEÑO AVANZADO 3D Y 2D EN CATIAV5                                                     | 60    | 7,65                |                        |
| FMEM11                                             | MECANIZADO EN 2,5 Y 3 EJES CON SIEMENS NX                                              | 40    | 7,77                |                        |
| FMEM12                                             | MECANIZACIÓN CON FRESADORA CNC                                                         | 40    | 7,77                |                        |
| FMEM14                                             | PROGRAMACIÓN CAD-CAM PARA TORNO Y FRESA                                                | 100   | 8,17                |                        |
| FMEM16                                             | DIGITALIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN EN AUTOMOCIÓN                                         | 240   | 7,25                |                        |
| FMEM17                                             | MATERIALES AVANZADOS PARA VEHÍCULOS                                                    | 200   | 7,3                 |                        |
| FMEM18                                             | FABRICACIÓN DIGITAL APLICADA                                                           | 105   | 7,48                |                        |
| FMEM19                                             | ENSAMBLAJE Y ACABADO DE ASIENTOS                                                       | 80    | 8,24                |                        |

CVE-2022-3529

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Familia Profesional:<br>HOSTELERÍA Y TURISMO                       |                                                        |       |                     |                        |
|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------|---------------------|------------------------|
| Área profesional:<br>ALOJAMIENTO                                   |                                                        |       |                     |                        |
| Código                                                             | Denominación                                           | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| HOTA0108                                                           | OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS           | 300   | 4,87                | 4,28                   |
| HOTA0208                                                           | GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS            | 400   | 5,59                | 4,91                   |
| HOTA0308                                                           | RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS                              | 510   | 4,82                | 4,23                   |
| Área profesional:<br>AGENCIAS DE VIAJE                             |                                                        |       |                     |                        |
| Código                                                             | Denominación                                           | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| HOTG0108                                                           | CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS      | 510   | 5,58                | 4,91                   |
| HOTG0208                                                           | VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS              | 550   | 5,58                | 4,91                   |
| Área profesional:<br>INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO |                                                        |       |                     |                        |
| Código                                                             | Denominación                                           | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| HOTI0108                                                           | PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE   | 570   | 5,58                | 4,91                   |
| Área profesional:<br>JUEGOS DE AZAR                                |                                                        |       |                     |                        |
| Código                                                             | Denominación                                           | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| HOTJ0110                                                           | ACTIVIDADES PARA EL JUEGO EN MESAS DE CASINOS          | 660   | 6,08                | 5,35                   |
| HOTJ0111                                                           | OPERACIONES PARA EL JUEGO EN ESTABLECIMIENTOS DE BINGO | 210   | 5,74                | 5,04                   |
| Área profesional:<br>RESTAURACIÓN                                  |                                                        |       |                     |                        |
| Código                                                             | Denominación                                           | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| HOTR01                                                             | ATENCIÓN AL CLIENTE EN HOSTELERÍA                      | 60    | 7,65                |                        |
| HOTR0108                                                           | OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA                          | 270   | 6,41                | 5,63                   |
| HOTR0109                                                           | OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA                      | 330   | 6,37                | 5,6                    |
| HOTR0110                                                           | DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA                       | 1030  | 6,32                | 5,56                   |
| HOTR02                                                             | ALIMENTOS DE ARAGÓN Y SU CALIDAD DIFERENCIADA          | 30    | 7,86                |                        |
| HOTR0208                                                           | OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR               | 210   | 6,46                | 5,67                   |
| HOTR0209                                                           | SUMILLERÍA                                             | 650   | 6,32                | 5,56                   |
| HOTR0210                                                           | DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN PASTELERÍA                   | 790   | 6,32                | 5,56                   |
| HOTR0308                                                           | OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING                        | 210   | 5,74                | 5,04                   |
| HOTR0309                                                           | DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN                              | 750   | 6,32                | 5,56                   |
| HOTR0408                                                           | COCINA                                                 | 730   | 7,67                | 6,74                   |
| HOTR0409                                                           | GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN        | 530   | 6,32                | 5,56                   |
| HOTR0508                                                           | SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA                           | 560   | 6,89                | 6,05                   |
| HOTR0509                                                           | REPOSTERÍA                                             | 420   | 6,89                | 6,05                   |
| HOTR0608                                                           | SERVICIOS DE RESTAURANTE                               | 500   | 6,89                | 6,05                   |
| HOTR51                                                             | COCINA Y RESTAURACIÓN BÁSICA                           | 120   | 7,44                |                        |
| HOTR52                                                             | ASISTENCIA POLIVALENTE EN BARRA Y SALA                 | 95    | 6,74                |                        |
| HOTR53                                                             | EL CAFÉ DESDE EL ORIGEN A LA TAZA                      | 100   | 7,34                |                        |
| HOTR54                                                             | POSTRES DE VANGUARDIA                                  | 120   | 7,28                |                        |
| HOTR55                                                             | PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN EL SERVICIO DE COCINA        | 125   | 6,67                |                        |
| HOTR56                                                             | PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN EL SERVICIO DE SALA          | 125   | 6,67                |                        |

CVE-2022-3529



JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Área profesional:<br>TURISMO                   |                                                                                                  |       |                     |                        |
|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|------------------------|
| Código                                         | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| HOTT01                                         | ACCIONES BÁSICAS FRENTE A LA COVID-19 EN TURISMO Y HOSTELERÍA                                    | 55    | 6,08                |                        |
| HOTT0112                                       | ATENCIÓN A PASAJEROS EN TRANSPORTE FERROVIARIO                                                   | 310   | 6,17                | 5,42                   |
| Área profesional:<br>AGROTURISMO               |                                                                                                  |       |                     |                        |
| Código                                         | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| HOTU0109                                       | ALOJAMIENTO RURAL                                                                                | 540   | 6,08                | 5,35                   |
| HOTU0111                                       | GUARDA DE REFUGIOS Y ALBERGUES DE MONTAÑA                                                        | 680   | 6,08                | 5,35                   |
| Familia Profesional:<br>INDUSTRIAS EXTRACTIVAS |                                                                                                  |       |                     |                        |
| Área profesional:<br>PIEDRA NATURAL            |                                                                                                  |       |                     |                        |
| Código                                         | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| IEXD0108                                       | ELABORACIÓN DE LA PIEDRA NATURAL                                                                 | 560   | 6,08                | 5,35                   |
| IEXD0109                                       | DISEÑO Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS EN PIEDRA NATURAL                                             | 650   | 5,58                | 4,91                   |
| IEXD0208                                       | EXTRACCIÓN DE LA PIEDRA NATURAL                                                                  | 370   | 6,11                | 5,37                   |
| IEXD0209                                       | OBRAS DE ARTESANÍA Y RESTAURACIÓN EN PIEDRA NATURAL                                              | 520   | 6,08                | 5,35                   |
| IEXD0308                                       | OPERACIONES AUX EN PLANTAS DE ELABORACIÓN PIEDRA NATURAL Y TRATAMIENTO Y BENEFICIO MINERAL Y ROC | 260   | 5,67                | 4,98                   |
| IEXD0309                                       | DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN EN PIEDRA NATURAL                              | 430   | 5,58                | 4,91                   |
| IEXD0409                                       | COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL                                                                     | 560   | 6,08                | 5,35                   |
| IEXD06                                         | FORMACIÓN PREVENTIVA EN OPERACIONES DE PLANTAS DE ROCAS ORNAMENTALES                             | 20    | 6,33                |                        |
| IEXD07                                         | INTERPRETACIÓN DE PLANOS EN LA INDUSTRIA DE LA PIEDRA NATURAL Y DERIVADOS                        | 60    | 6,61                |                        |
| IEXD08                                         | PROCESOS PRODUCTIVOS EN LA INDUSTRIA DE LA PIEDRA NATURAL Y DERIVADOS                            | 60    | 6,06                |                        |
| IEXD09                                         | CORTE DE BLOQUES Y TABLAS DE PIEDRA NATURAL Y DERIVADOS                                          | 90    | 6,5                 |                        |
| IEXD10                                         | TRATAMIENTOS SUPERFICIALES APLICADOS A LA PIEDRA NATURAL Y DERIVADOS                             | 70    | 6,57                |                        |
| IEXD11                                         | MECANIZADOS DE PIEZAS DE PIEDRA NATURAL Y DERIVADOS CON CENTROS DE CONTROL NUMÉRICO              | 270   | 6,23                |                        |
| IEXD12                                         | ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE PIEZAS DE PIEDRA NATURAL Y DERIVADOS                                   | 270   | 6,23                |                        |
| IEXD13                                         | TÉCNICAS VOLUMÉTRICAS DE MODELADO Y MOLDEADO APLICADAS A LA PIEDRA NATURAL Y DERIVADOS           | 90    | 6,5                 |                        |
| IEXD14                                         | PROCESOS DE PROGRAMACIÓN Y MECANIZADO CON MÁQUINAS DE CNC PARA LA INDUSTRIA DE LA PIEDRA Y DERIV | 270   | 6,23                |                        |
| IEXD15                                         | REPRODUCCIÓN TÉCNICA DE TALLA ARTÍSTICA, ARTESANAL E INDUSTRIAL DE LA PIEDRA NATURAL Y DERIVADOS | 270   | 6,23                |                        |
| Área profesional:<br>MINERÍA                   |                                                                                                  |       |                     |                        |
| Código                                         | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| IEXM0109                                       | OPERACIONES AUXILIARES EN EXCAVACIONES SUBTERRÁNEAS Y A CIELO ABIERTO                            | 340   | 5,62                | 4,94                   |
| IEXM0110                                       | EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA MECANIZADA DE ARRANQUE SELECTIVO                                          | 520   | 7,67                | 6,74                   |
| IEXM0209                                       | SONDEOS                                                                                          | 610   | 7,67                | 6,74                   |
| IEXM0210                                       | EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA MECANIZADA DIRIGIDA DE PEQUEÑA SECCIÓN                                    | 390   | 7,69                | 6,76                   |

CVE-2022-3529

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Código                                                       | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|------------------------|
| IEXM0309                                                     | TRATAMIENTO Y BENEFICIO DE MINERALES, ROCAS Y OTROS MATERIALES                                   | 460   | 7,67                | 6,74                   |
| IEXM0310                                                     | EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA MECANIZADA A SECCIÓN COMPLETA CON TUNELADORAS                             | 470   | 7,04                | 6,19                   |
| IEXM0409                                                     | EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA CON EXPLOSIVOS                                                            | 570   | 7,67                | 6,74                   |
| IEXM05                                                       | MANEJO Y MANTENIMIENTO DE LA RETROEXCAVADORA EN OBRA CIVIL Y MINERÍA                             | 435   | 7,08                |                        |
| IEXM0509                                                     | OPERACIONES EN INSTALACIONES DE TRANSPORTE SUBTERRÁNEAS EN INDUSTRIAS EXTRACTIVAS                | 430   | 7,67                | 6,74                   |
| IEXM06                                                       | MANEJO Y MANTENIMIENTO DEL DUMPER/VOLQUETE EN OBRA CIVIL Y MINERÍA                               | 460   | 7,06                |                        |
| IEXM0609                                                     | OPERACIONES AUXILIARES EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO MECÁNICO DE INST Y EQU DE EXCAVAC Y PLANTAS | 370   | 5,61                | 4,93                   |
| IEXM07                                                       | MANEJO Y MANTENIMIENTO DE LA PALA CARGADORA EN OBRA CIVIL Y MINERÍA                              | 420   | 7,09                |                        |
| IEXM0709                                                     | MONTAJE Y MANTENIMIENTO MECÁNICO DE INSTALACIONES Y EQUIP SEMIMÓVILES EN EXCAVACIONES Y PLANTAS  | 730   | 7,67                | 6,74                   |
| IEXM0809                                                     | EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO CON EXPLOSIVOS                                                        | 530   | 7,67                | 6,74                   |
| <b>Familia Profesional:<br/>INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES</b> |                                                                                                  |       |                     |                        |
| <b>Área profesional:<br/>DESARROLLO</b>                      |                                                                                                  |       |                     |                        |
| Código                                                       | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| IFCD01                                                       | ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS ORACLE                                                          | 200   | 7,3                 |                        |
| IFCD0110                                                     | CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB                                                          | 480   | 7,67                | 6,74                   |
| IFCD0111                                                     | PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN                               | 620   | 7,04                | 6,19                   |
| IFCD0112                                                     | PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES                    | 630   | 7,04                | 6,19                   |
| IFCD02                                                       | ADMINISTRACIÓN DE BUSINESS INTELLIGENCE Y DATAWAREHOUSING                                        | 130   | 7,42                |                        |
| IFCD0210                                                     | DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB                                                   | 510   | 7,04                | 6,19                   |
| IFCD0211                                                     | SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN                                                               | 510   | 7,04                | 6,19                   |
| IFCD03                                                       | ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS SOLARIS Y ORACLE LINUX CON SHELLSCRIPT                                | 250   | 7,23                |                        |
| IFCD04                                                       | DESARROLLO DE APLICACIONES JAVA: COMPONENTES WEB Y APLICACIONES DE BASE DE DATOS (JSP Y JPA)     | 190   | 7,31                |                        |
| IFCD05                                                       | DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES JAVA ME                                                       | 100   | 7,5                 |                        |
| IFCD06                                                       | DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON PHP Y MYSQL                                                   | 80    | 7,56                |                        |
| IFCD07                                                       | DESARROLLO DE APLICACIONES WEB JAVA:WEBSERVICES CON J2EE                                         | 140   | 7,4                 |                        |
| IFCD08                                                       | DESARROLLO DE APLICACIONES WEB SOBRE ORACLE DATABASE                                             | 160   | 7,36                |                        |
| IFCD09                                                       | PROGRAMACIÓN ORIENTADA A OBJETOS CON JAVA                                                        | 80    | 7,56                |                        |
| IFCD10                                                       | VIRTUALIZACIÓN, COMPUTACIÓN EN LA NUBE Y ALTA DISPONIBILIDAD CON ORACLE SOLARIS                  | 185   | 7,32                |                        |
| IFCD100                                                      | SISTEMAS DE MOVILIDAD URBANA                                                                     | 240   | 7,25                |                        |
| IFCD101                                                      | CIBERSEGURIDAD PARA VEHÍCULOS                                                                    | 240   | 7,25                |                        |
| IFCD103                                                      | FUNDAMENTOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES LOW CODE Y NO CODE                                     | 300   | 7,18                |                        |
| IFCD104                                                      | INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y BIG DATA APLICADO AL ÁMBITO BIOSANITARIO                               | 300   | 7,18                |                        |
| IFCD105                                                      | ESPECIALISTA EN BIG DATA                                                                         | 230   | 7,26                |                        |
| IFCD106                                                      | INGENIERÍA DE SOFTWARE NATIVO PARA LA NUBE                                                       | 210   | 7,28                |                        |
| IFCD107                                                      | ESPECIALISTA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL                                                          | 230   | 7,26                |                        |

CVE-2022-3529

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Código | Denominación                                                                      | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|------------------------|
| IFCD11 | ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE SERVIDOR DE APLICACIONES "RED HAT JBOSS"           | 210   | 7,28                |                        |
| IFCD12 | ADMINISTRADOR SERVIDOR DE APLICACIONES ORACLE WEBLOGIC                            | 150   | 7,38                |                        |
| IFCD13 | ADMINISTRADOR TÉCNICO DE SISTEMAS ORACLE                                          | 180   | 7,33                |                        |
| IFCD14 | DESARROLLO DE APLICACIONES EMPRESARIALES JAVA J2EE 7 (ORACLE)                     | 150   | 7,38                |                        |
| IFCD15 | PROGRAMACIÓN JAVA SE 8(ORACLE)                                                    | 160   | 7,36                |                        |
| IFCD16 | ADMINISTRACIÓN AVANZADA DE ORACLE DATABASE: ALTA DISPONIBILIDAD EN LA NUBE        | 150   | 7,38                |                        |
| IFCD17 | FUNDAMENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE ORACLE DATABASE                                   | 200   | 7,3                 |                        |
| IFCD20 | IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES MICROSOFT AZURES EN INFRAESTRUCTURAS TI              | 100   | 7,5                 |                        |
| IFCD21 | DESARROLLO DE SOLUCIONES MICROSOFT AZURE                                          | 100   | 7,5                 |                        |
| IFCD23 | BIG DATA DEVELOPER CON CLOUDERA APACHE HADOOP                                     | 175   | 7,34                |                        |
| IFCD25 | DESARROLLADOR SPARK BIG DATA CLOUDERA                                             | 200   | 7,3                 |                        |
| IFCD26 | CMS Y E-COMMERCE                                                                  | 100   | 7,5                 |                        |
| IFCD28 | DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS Y REALIDAD VIRTUAL CON UNITY 3D                         | 300   | 7,18                |                        |
| IFCD29 | USO SEGURO DE INTERNET Y HABILIDADES EN COLABORACIÓN EN LÍNEA                     | 60    | 7,65                |                        |
| IFCD30 | CONSULTOR SAP ABAP HANA                                                           | 270   | 7,21                |                        |
| IFCD31 | DESARROLLO CON MEAN PARA WEB Y CLOUD (FULL STACK)                                 | 325   | 7,16                |                        |
| IFCD32 | PROGRAMACIÓN EN PYTHON                                                            | 100   | 7,5                 |                        |
| IFCD33 | SYMPHONY (FRAMEWORK PARA PHP)                                                     | 200   | 7,3                 |                        |
| IFCD34 | INTERFACES Y EXPERIENCIA DE USUARIO (UI Y UX)                                     | 150   | 7,38                |                        |
| IFCD35 | FLUTTER Y DART                                                                    | 160   | 7,36                |                        |
| IFCD36 | DEVOPS EN ARQUITECTURA DE MICROSERVICIOS CON RED HAT                              | 300   | 7,18                |                        |
| IFCD37 | DESARROLLO DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES                              | 350   | 7,14                |                        |
| IFCD38 | DESARROLLADOR WEB Y CLOUD MICROSOFT                                               | 400   | 7,1                 |                        |
| IFCD39 | DESARROLLADOR AWS                                                                 | 250   | 7,23                |                        |
| IFCD40 | DISEÑO DE VIDEOJUEGOS Y CONCEPTUALIZACIÓN                                         | 200   | 7,3                 |                        |
| IFCD41 | ESCUPTURA DIGITAL (CON ZBRUSH)                                                    | 150   | 7,38                |                        |
| IFCD42 | MODELADO POLIGONAL, TEXTURIZADO Y ANIMACIÓN                                       | 300   | 7,18                |                        |
| IFCD43 | DESARROLLO DE PROYECTOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO CON WOOCOMMERCE Y PRESTASHOP      | 250   | 7,23                |                        |
| IFCD44 | DESARROLLO DE SOFTWARE CON METODOLOGÍAS ÁGILES: SCRUM                             | 100   | 7,5                 |                        |
| IFCD45 | LARAVEL (PHP FRAMEWORK)                                                           | 200   | 7,3                 |                        |
| IFCD46 | DESARROLLO WEB CON ASP.NET Y C                                                    | 250   | 7,23                |                        |
| IFCD47 | PROGRAMACIÓN CON SQL Y BASES DE DATOS RELACIONALES                                | 200   | 7,3                 |                        |
| IFCD48 | PROGRAMACIÓN DE REDES NEURONALES-MACHINE LEARNING                                 | 170   | 7,34                |                        |
| IFCD49 | TRATAMIENTO DE IMÁGENES PARA WEB Y MÓVIL                                          | 100   | 7,5                 |                        |
| IFCD50 | DESARROLLO DE APLICACIONES HÍBRIDAS CON ANDROID, IOS Y PROGRESSIVE WEB APPS (PWA) | 300   | 7,18                |                        |
| IFCD51 | DESARROLLO DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS ANDROID                              | 350   | 7,14                |                        |
| IFCD52 | DESARROLLO DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS IOS                                  | 300   | 7,18                |                        |
| IFCD53 | DESARROLLO EN JAVA CON FRAMEWORK SPRING                                           | 350   | 7,14                |                        |
| IFCD54 | DESARROLLO WEB BACK END                                                           | 300   | 7,18                |                        |
| IFCD55 | DESARROLLO WEB FRONT END                                                          | 300   | 7,18                |                        |

CVE-2022-3529

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Código                                             | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------------|---------------------|
| IFCD56                                             | INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN MOBILE                                                            | 90    | 7,53             |                     |
| IFCD57                                             | PROGRAMACIÓN PARA VIDEOJUEGOS EN UNITY                                                           | 300   | 7,18             |                     |
| IFCD59                                             | PROGRAMACIÓN WEB CON .NET                                                                        | 235   | 7,25             |                     |
| IFCD60                                             | COMUNICACION E INTERACCION SOCIAL EN ENTORNOS TIC                                                | 135   | 7,41             |                     |
| IFCD61                                             | ANDROID MOBILE DEVELOPER                                                                         | 300   | 7,18             |                     |
| IFCD62                                             | JAVA BACK END WEB DEVELOPER                                                                      | 240   | 7,25             |                     |
| IFCD63                                             | OPEN SOURCE BACK END WEB DEVELOPER                                                               | 240   | 7,25             |                     |
| IFCD64                                             | GESTIÓN DE PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE CRM                                                    | 145   | 7,39             |                     |
| IFCD65                                             | FRONT END WEB DEVELOPER                                                                          | 240   | 7,25             |                     |
| IFCD66                                             | DATA SCIENTIST                                                                                   | 310   | 7,17             |                     |
| IFCD67                                             | CLOUD DEPLOYER                                                                                   | 300   | 7,18             |                     |
| IFCD92                                             | PROGRAMACIÓN CON LENGUAJE ABAP                                                                   | 160   | 7,36             |                     |
| IFCD93                                             | DESARROLLADOR SALESFORCE                                                                         | 160   | 7,36             |                     |
| IFCD98                                             | DESARROLLADOR CLOUD CON AZURE Y NET CORE                                                         | 230   | 7,26             |                     |
| <b>Area profesional:<br/>INFORMÁTICA</b>           |                                                                                                  |       |                  |                     |
| Código                                             | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| IFCI17                                             | TECNICO EN SOFTWARE OFIMATICO                                                                    | 350   | 7,14             |                     |
| <b>Area profesional:<br/>COMUNICACIONES</b>        |                                                                                                  |       |                  |                     |
| Código                                             | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| IFCM0110                                           | OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS                                           | 510   | 7,67             | 6,74                |
| IFCM0111                                           | MANTENIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES                                | 600   | 7,04             | 6,19                |
| IFCM0210                                           | MANTENIMIENTO DE PRIMER NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES                                 | 540   | 7,67             | 6,74                |
| IFCM0310                                           | GESTIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS                                                                  | 530   | 7,04             | 6,19                |
| IFCM0410                                           | GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE ALARMAS EN REDES DE COMUNICACIONES                                      | 600   | 7,04             | 6,19                |
| <b>Area profesional:<br/>SISTEMAS Y TELEMÁTICA</b> |                                                                                                  |       |                  |                     |
| Código                                             | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| IFCT01                                             | ANALISTA DE BIG DATA Y CIENTÍFICO DE DATOS                                                       | 40    | 7,77             |                     |
| IFCT0108                                           | OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS                  | 290   | 7,12             | 6,26                |
| IFCT0109                                           | SEGURIDAD INFORMÁTICA                                                                            | 420   | 7,04             | 6,19                |
| IFCT0110                                           | OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES                                                               | 490   | 7,67             | 6,74                |
| IFCT02                                             | ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS IBM DB2 PARA SISTEMAS DISTRIBUIDOS                              | 170   | 7,34             |                     |
| IFCT0209                                           | SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS                                                                       | 560   | 7,67             | 6,74                |
| IFCT0210                                           | OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS                                                               | 560   | 7,67             | 6,74                |
| IFCT03                                             | ADMINISTRACIÓN AIX (IBM UNIX) PARA POWER SYSTEM                                                  | 250   | 7,23             |                     |
| IFCT0309                                           | MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS                                               | 470   | 7,67             | 6,74                |
| IFCT0310                                           | ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS                                                                 | 570   | 7,04             | 6,19                |
| IFCT04                                             | ADMINISTRADOR DEL IBM TIVOLI STORAGE MANAGER                                                     | 120   | 7,44             |                     |
| IFCT0409                                           | IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ELEMEN INFORMÁT SISTE DOMÓTICOS/INMÓTICOS,CONTROL ACCES Y PRESE,VIDEOV | 460   | 7,04             | 6,19                |
| IFCT0410                                           | ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES                                                 | 530   | 7,04             | 6,19                |

CVE-2022-3529

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Código   | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|------------------------|
| IFCT05   | ADMINISTRACIÓN DEL IBM WEBSHERE COMMERCE                                                         | 150   | 7,38                |                        |
| IFCT0509 | ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET                                                          | 510   | 7,04                | 6,19                   |
| IFCT0510 | GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS                                                                 | 420   | 7,04                | 6,19                   |
| IFCT06   | INICIACIÓN A LOS SISTEMAS DE DATOS ABIERTOS - OPEN DATA                                          | 90    | 7,53                |                        |
| IFCT0609 | PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS                                                            | 510   | 7,04                | 6,19                   |
| IFCT0610 | ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURS EMPRESAR Y DE GEST RELAC CL | 570   | 7,04                | 6,19                   |
| IFCT07   | ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE BUSINESS INTELLIGENTY DATA WAREHOUSE CON IBM                         | 145   | 7,39                |                        |
| IFCT08   | ADMINISTRACIÓN DEL IBM WEBSHERE PORTAL SERVER Y CREACIÓN DE PORTALES WEB.                        | 160   | 7,36                |                        |
| IFCT09   | ADMINISTRACIÓN DEL IBM WEBSHERE APPLICATION SERVER                                               | 150   | 7,38                |                        |
| IFCT10   | ARQUITECTO DE CLOUD                                                                              | 120   | 7,44                |                        |
| IFCT108  | SAP - MÓDULO FI, FINANZAS -NIVEL USUARIO                                                         | 30    | 8,56                |                        |
| IFCT12   | DESARROLLADOR SAP ABAP                                                                           | 240   | 7,25                |                        |
| IFCT122  | DESARROLLO SEGURO DE APLICACIONES                                                                | 104   | 7,49                |                        |
| IFCT123  | IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE LA CIBERSEGURIDAD                                                      | 91    | 7,52                |                        |
| IFCT124  | RESPUESTA A INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD                                                         | 86    | 7,54                |                        |
| IFCT125  | TEST DE INTRUSIÓN                                                                                | 60    | 7,65                |                        |
| IFCT126  | CONSULTOR SAP S4HANA PLANIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y FABRICACIÓN                                | 270   | 7,21                |                        |
| IFCT127  | CONSULTOR SAP BW4 HANA                                                                           | 230   | 7,26                |                        |
| IFCT128  | CONSULTOR SAP S4HANA GESTIÓN DE ACTIVOS- MANTENIMIENTO                                           | 200   | 7,3                 |                        |
| IFCT129  | CONSULTOR SAP S4HANA GESTIÓN DE MATERIALES-COMPRAS                                               | 270   | 7,21                |                        |
| IFCT13   | CONSULTOR OFICIAL SAP RECURSOS HUMANOS (HR)                                                      | 230   | 7,26                |                        |
| IFCT130  | CONSULTOR SAP S4HANA VENTAS                                                                      | 270   | 7,21                |                        |
| IFCT131  | DESARROLLADOR SAP ABAP                                                                           | 270   | 7,21                |                        |
| IFCT132  | CONSULTOR SAP S4HANA CONTABILIDAD ANALÍTICA (CONTROLLING)                                        | 300   | 7,18                |                        |
| IFCT133  | CONSULTOR SAP S4HANA FINANZAS                                                                    | 300   | 7,18                |                        |
| IFCT134  | DEVOPS EN ARQUITECTURA DE CONTENEDORES Y MICROSERVICIOS CON RED HAT OPENSIFT                     | 300   | 7,18                |                        |
| IFCT135  | INFRAESTRUCTURA Y VIRTUALIZACIÓN RED HAT                                                         | 200   | 7,3                 |                        |
| IFCT136  | SAP S4HANA INTEGRACIÓN DE PROCESOS DE NEGOCIO (LOGÍSTICA)                                        | 200   | 7,3                 |                        |
| IFCT137  | SAP S4HANA INTEGRACIÓN DE PROCESOS DE NEGOCIO (FINANCIERO)                                       | 170   | 7,34                |                        |
| IFCT138  | SISTEMAS RED HAT PARA ADMINISTRADORES E INGENIEROS CON AUTOMATIZACIÓN                            | 300   | 7,18                |                        |
| IFCT139  | SAP S4HANA GESTIÓN DE MATERIALES NIVEL USUARIO                                                   | 40    | 8,47                |                        |
| IFCT140  | SAP S4HANA CONTABILIDAD FINANCIERA NIVEL USUARIO                                                 | 50    | 8,39                |                        |
| IFCT141  | SAP S4HANA GESTIÓN DE VENTAS NIVEL USUARIO                                                       | 40    | 8,47                |                        |
| IFCT142  | PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN IMPRESIÓN Y DISEÑO 3D                                                  | 125   | 7,43                |                        |
| IFCT145  | ADMINISTRADOR DE SISTEMAS "RED HAT LINUX"                                                        | 150   | 7,38                |                        |
| IFCT146  | MARINE DIGITAL TWIN-ARQUITECTURA NAVAL                                                           | 104   | 7,49                |                        |
| IFCT147  | DESARROLLADOR CONFLUENT                                                                          | 325   | 7,16                |                        |
| IFCT148  | ADMINISTRADOR CONFLUENT                                                                          | 325   | 7,16                |                        |
| IFCT16   | MCSA WINDOWS SERVER 2012                                                                         | 240   | 7,25                |                        |
| IFCT17   | MICROSOFT CERTIFIED SOLUTIONS DEVELOPER (MCSO): WEB APPLICATIONS                                 | 260   | 7,22                |                        |

CVE-2022-3529



JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Código | Denominación                                                                      | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|------------------------|
| IFCT19 | INGENIERO DE SISTEMAS "RED HAT LINUX"                                             | 220   | 7,27                |                        |
| IFCT21 | USUARIO FINAL SAP ERP- ÁREA ECONÓMICO FINANCIERO                                  | 160   | 7,36                |                        |
| IFCT22 | USUARIO FINAL SAP ERP ÁREA LOGÍSTICA                                              | 160   | 7,36                |                        |
| IFCT25 | MCSA SQL SERVER                                                                   | 240   | 7,25                |                        |
| IFCT26 | FUNDAMENTOS DE LA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TIC (MICROSOFT)                     | 160   | 7,36                |                        |
| IFCT27 | INTRODUCCIÓN A LAS BASES DE DATOS MICROSOFT SQL SERVER                            | 80    | 7,56                |                        |
| IFCT31 | SEGURIDAD EN SISTEMAS INFORMÁTICOS CON IBM                                        | 255   | 7,23                |                        |
| IFCT34 | ADMINISTRADOR BIG DATA CLOUDERA                                                   | 150   | 7,38                |                        |
| IFCT35 | ANALISTA DE DATOS BIG DATA CLOUDERA                                               | 150   | 7,38                |                        |
| IFCT36 | EXCEL AVANZADO                                                                    | 100   | 7,5                 |                        |
| IFCT37 | HERRAMIENTAS WEB 2.0                                                              | 100   | 7,5                 |                        |
| IFCT38 | COMMUNITY MANAGER, HERRAMIENTAS, ANALÍTICA E INFORMES                             | 100   | 7,5                 |                        |
| IFCT39 | POSICIONAMIENTO WEB Y MARKETING DIGITAL EN BUSCADORES                             | 100   | 7,5                 |                        |
| IFCT44 | RED HAT OPENSTACK                                                                 | 200   | 7,3                 |                        |
| IFCT45 | COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS                                                    | 60    | 7,65                |                        |
| IFCT46 | COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS                                                  | 60    | 7,65                |                        |
| IFCT47 | ARQUITECTO DE SOLUCIONES AMAZON WEB SERVICES Y ADMINISTRADOR DE SYSOPS            | 60    | 7,65                |                        |
| IFCT48 | PROGRAMADOR JAVA SE PROFESIONAL E IOT                                             | 300   | 7,18                |                        |
| IFCT49 | DESARROLLADOR JAVA EE FRONT END MULTIPLATAFORMA                                   | 265   | 7,22                |                        |
| IFCT50 | DESARROLLO DE APLICACIONES ORACLE DEVELOPER PL/SQL                                | 260   | 7,22                |                        |
| IFCT51 | DESARROLLADOR APLICACIONES MÓVILES Y BOTS INTELIGENTES CON ORACLE CLOUD DEVELOPER | 265   | 7,22                |                        |
| IFCT52 | ADMINISTRACIÓN ORACLE AUTONOMOUS DATABASE Y MACHINE LEARNING                      | 300   | 7,18                |                        |
| IFCT53 | CONSULTOR ORACLE CLOUD BUSINESS INTELLIGENCE Y DATA INTEGRATOR                    | 280   | 7,2                 |                        |
| IFCT54 | ORACLE BIG DATA CLOUD INGENIERO                                                   | 175   | 7,34                |                        |
| IFCT55 | ORACLE BIG DATA CLOUD ANALISTA                                                    | 185   | 7,32                |                        |
| IFCT56 | EXCEL AVANZADO Y POWER BI                                                         | 150   | 7,38                |                        |
| IFCT57 | REPARACIÓN DE MÓVILES                                                             | 120   | 7,44                |                        |
| IFCT58 | USUARIO SAP S4HANA ÁREA FINANCIERA                                                | 160   | 7,36                |                        |
| IFCT59 | USUARIO SAP S4HANA LOGÍSTICA                                                      | 160   | 7,36                |                        |
| IFCT60 | CONSULTOR SAP S4HANA CONTABILIDAD FINANCIERA                                      | 220   | 7,27                |                        |
| IFCT61 | CONSULTOR SAP S4HANA CONTABILIDAD ANALÍTICA                                       | 220   | 7,27                |                        |
| IFCT62 | ESCRITORIOS VIRTUALES CON VMWARE                                                  | 100   | 7,5                 |                        |
| IFCT63 | CIENTÍFICO DE DATOS CLOUDERA                                                      | 150   | 7,38                |                        |
| IFCT64 | ADMINISTRADOR MONGODB Y ATLAS                                                     | 175   | 7,34                |                        |
| IFCT65 | ADMINISTRADOR DE BASES DE DATOS SQL SERVER                                        | 225   | 7,26                |                        |
| IFCT66 | ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EC COUNCIL                                              | 120   | 7,44                |                        |
| IFCT67 | ADMINISTRADOR EXPERTO DE MICROSOFT 365                                            | 150   | 7,38                |                        |
| IFCT68 | ETHICAL HACKER EC COUNCIL                                                         | 300   | 7,18                |                        |
| IFCT69 | CONSULTOR FUNCIONAL DE CRM CON DYNAMICS 365                                       | 75    | 7,58                |                        |
| IFCT70 | ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS CLOUD MICROSOFT                                        | 300   | 7,18                |                        |
| IFCT71 | ARQUITECTO DE DRONES                                                              | 150   | 7,38                |                        |

CVE-2022-3529

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Código                                          | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------------|---------------------|
| IFCT72                                          | AUTOMATIZACIÓN Y GESTIÓN DE SISTEMAS RED HAT                                                     | 200   | 7,3              |                     |
| IFCT74                                          | BIG DATA AWS                                                                                     | 120   | 7,44             |                     |
| IFCT75                                          | ARQUITECTO AWS                                                                                   | 250   | 7,23             |                     |
| IFCT76                                          | ADMINISTRADOR SYSOPS/DEVOPS AWS                                                                  | 250   | 7,23             |                     |
| IFCT77                                          | HERRAMIENTAS COLABORATIVAS DE TRABAJO EN LÍNEA                                                   | 100   | 7,5              |                     |
| IFCT78                                          | ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS LINUX                                                                 | 200   | 7,3              |                     |
| IFCT79                                          | CONFIGURACIÓN DE REDES                                                                           | 300   | 7,18             |                     |
| IFCT80                                          | CREACIÓN DE PROTOTIPOS DE IOT CON RASPBERRY                                                      | 200   | 7,3              |                     |
| IFCT81                                          | LOPDGDD-REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA PROFESIONALES DE LAS TIC                          | 25    | 7,91             |                     |
| IFCT82                                          | SAP-MÓDULO MM, GESTIÓN DE MATERIALES-NIVEL USUARIO                                               | 40    | 7,77             |                     |
| IFCT83                                          | SAP-MÓDULO SD, VENTAS Y DISTRIBUCIÓN-NIVEL USUARIO                                               | 40    | 7,77             |                     |
| IFCT84                                          | SOLUCIONES BLOCKCHAIN OPEN SOURCE EMPRESARIALES                                                  | 150   | 7,38             |                     |
| <b>Familia Profesional:</b>                     |                                                                                                  |       |                  |                     |
| <b>INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>              |                                                                                                  |       |                  |                     |
| <b>Área profesional:</b>                        |                                                                                                  |       |                  |                     |
| <b>MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES</b> |                                                                                                  |       |                  |                     |
| Código                                          | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| IMAI01                                          | AUTOMATIZACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRONEUMÁTICAS Y ELECTROHIDRÁULICAS                           | 300   | 7,83             |                     |
| IMAI0108                                        | OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA                                  | 320   | 7,05             | 6,2                 |
| IMAI0110                                        | INSTALACIÓN Y MANT.DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO,ACÚSTICO Y PROTECCIÓN PASIVA CONT EL FUEGO | 540   | 7,67             | 6,74                |
| IMAI0208                                        | PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO. Y SUPERV. MONT. REDES Y SISTEMAS DISTRIBUC FLUIDOS | 500   | 7,04             | 6,19                |
| IMAI0210                                        | GESTIÓN Y SUPERV DEL MONTAJE Y EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAM TÉRMICO, ACÚSTICO Y C FUEG | 540   | 7,04             | 6,19                |
| IMAI03                                          | SERVICIOS MECÁNICOS EN PARADAS DE PLANTAS INDUSTRIALES Y PLATAFORMAS OFF-SHORE                   | 440   | 7,71             |                     |
| IMAI04                                          | MANTENIMIENTO DE ASCENSORES                                                                      | 125   | 8,1              |                     |
| IMAI05                                          | PARADA DE PLANTAS INDUSTRIALES Y PLATAFORMAS OFF-SHORE                                           | 150   | 7,38             |                     |
| <b>Área profesional:</b>                        |                                                                                                  |       |                  |                     |
| <b>MECÁNICA</b>                                 |                                                                                                  |       |                  |                     |
| Código                                          | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| IMAM20                                          | INSTALADOR DE AUTOMATISMOS                                                                       | 950   | 5,44             |                     |
| <b>Área profesional:</b>                        |                                                                                                  |       |                  |                     |
| <b>MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL</b>           |                                                                                                  |       |                  |                     |
| Código                                          | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| IMAQ01                                          | MONTAJE DE TOLDOS Y PERSIANAS                                                                    | 400   | 7,1              |                     |
| IMAQ0108                                        | MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL                                            | 510   | 7,67             | 6,74                |
| IMAQ0110                                        | INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE        | 480   | 7,67             | 6,74                |
| IMAQ0208                                        | PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERV DEL MTJE DE MAQ,EQUI IND Y LIN AUTOMA PROD | 490   | 7,04             | 6,19                |
| IMAQ0210                                        | DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE                  | 540   | 7,04             | 6,19                |

CVE-2022-3529

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Área profesional:<br>FRÍO Y CLIMATIZACIÓN |                                                                                                   |       |                     |                        |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|------------------------|
| Código                                    | Denominación                                                                                      | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| IMAR0108                                  | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS                                             | 420   | 7,67                | 6,74                   |
| IMAR0109                                  | DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN                | 490   | 7,04                | 6,19                   |
| IMAR0208                                  | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN                | 380   | 7,67                | 6,74                   |
| IMAR0209                                  | DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS                                             | 490   | 7,04                | 6,19                   |
| IMAR0308                                  | DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS                            | 510   | 7,04                | 6,19                   |
| IMAR0309                                  | PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE INSTALAC FRIGOR  | 460   | 7,04                | 6,19                   |
| IMAR04                                    | CURSO COMPLEMENTARIO SOBRE MANIPULACIÓN DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORÍF D CUALQ CARG REFRIG FLU  | 30    | 7,86                |                        |
| IMAR0408                                  | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS                                              | 380   | 7,67                | 6,74                   |
| IMAR0409                                  | PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERVISIÓN MONTAJE INST CLIMAT Y VENTIL-EXTRAC    | 460   | 7,04                | 6,19                   |
| IMAR05                                    | CURSO BÁSICO SOBRE MANIPULACIÓN DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORÍF DE CUALQUIER CARGA DE REFRI FLUO | 90    | 7,53                |                        |
| IMAR0508                                  | DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES CALORÍFICAS                                              | 490   | 7,04                | 6,19                   |
| IMAR0509                                  | PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INST CALORIF  | 460   | 7,04                | 6,19                   |
| IMAR06                                    | CURSO COMPLEMENTARIO SOBRE MANIPULACIÓN DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORÍ CARGA MENOR DE 3KG RE FL  | 110   | 7,47                |                        |
| IMAR07                                    | INGLÉS TÉCNICO APLICADO AL FRÍO Y LA CLIMATIZACIÓN                                                | 150   | 7,38                |                        |
| IMAR08                                    | APLICACIONES FRIGORÍFICAS EN LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS  | 20    | 7,98                |                        |
| IMAR09                                    | ACONDICIONAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE EN RECINTOS OCUPADOS POR PERSONAS              | 50    | 7,7                 |                        |
| IMAR10                                    | REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTA  | 20    | 7,98                |                        |
| IMAR12                                    | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE AEROTERMIA APLICADAS A LA CLIMATIZACIÓN               | 50    | 7,7                 |                        |
| IMAR13                                    | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE GEOTERMIA Y ENERGÍA SOLAR APLICADAS A LA CLIMATIZACI  | 50    | 7,7                 |                        |
| IMAR14                                    | INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS (ITE)                          | 480   | 7,69                |                        |
| IMAR15                                    | INSTALACIONES FRIGORÍFICAS INDUSTRIALES DE CO2/AMONÍACO                                           | 100   | 8,17                |                        |
| IMAR18                                    | INSTALADOR Y MANTENEDOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS SEGÚN EL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS   | 450   | 7,07                |                        |
| Familia Profesional:<br>IMAGEN PERSONAL   |                                                                                                   |       |                     |                        |
| Área profesional:<br>ESTÉTICA             |                                                                                                   |       |                     |                        |
| Código                                    | Denominación                                                                                      | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| IMPE01                                    | ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS DE ESTÉTICA                                        | 125   | 5,89                |                        |
| IMPE0108                                  | SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA                                                                  | 240   | 5,65                | 4,97                   |
| IMPE0109                                  | BRONCEADO, MAQUILLAJE Y DEPILACIÓN AVANZADA                                                       | 470   | 5,58                | 4,91                   |
| IMPE0110                                  | MASAJES ESTÉTICOS Y TÉCNICAS SENSORIALES ASOCIADAS                                                | 450   | 5,58                | 4,91                   |
| IMPE0111                                  | ASESORÍA INTEGRAL DE IMAGEN PERSONAL                                                              | 630   | 5,58                | 4,91                   |
| IMPE0209                                  | MAQUILLAJE INTEGRAL                                                                               | 540   | 5,58                | 4,91                   |

CVE-2022-3529

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Código                                                                  | Denominación                                                          | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------|------------------|---------------------|
| IMPE0210                                                                | TRATAMIENTOS ESTÉTICOS                                                | 490   | 5,58             | 4,91                |
| IMPE0211                                                                | CARACTERIZACIÓN DE PERSONAJES                                         | 860   | 5,58             | 4,91                |
| <b>Area profesional:</b><br><b>PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA</b> |                                                                       |       |                  |                     |
| Código                                                                  | Denominación                                                          | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| IMPP0108                                                                | CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES                                    | 280   | 6,16             | 5,42                |
| IMPP0208                                                                | SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE               | 480   | 6,08             | 5,35                |
| IMPP0308                                                                | HIDROTHERMAL                                                          | 450   | 5,58             | 4,91                |
| <b>Area profesional:</b><br><b>PELUQUERÍA</b>                           |                                                                       |       |                  |                     |
| Código                                                                  | Denominación                                                          | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| IMPQ01                                                                  | ATENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS DE PELUQUERÍA          | 125   | 5,89             |                     |
| IMPQ0108                                                                | SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA                                    | 210   | 5,67             | 4,99                |
| IMPQ0109                                                                | PELUQUERÍA TÉCNICO-ARTÍSTICA                                          | 440   | 5,58             | 4,91                |
| IMPQ0208                                                                | PELUQUERÍA                                                            | 590   | 6,08             | 5,35                |
| IMPQ0308                                                                | TRATAMIENTOS CAPILARES ESTÉTICOS                                      | 320   | 5,61             | 4,93                |
| <b>Familia Profesional:</b><br><b>IMAGEN Y SONIDO</b>                   |                                                                       |       |                  |                     |
| <b>Area profesional:</b><br><b>DIRECCIÓN, REALIZACIÓN</b>               |                                                                       |       |                  |                     |
| Código                                                                  | Denominación                                                          | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| IMSD0108                                                                | ASISTENCIA A LA REALIZACIÓN EN TELEVISIÓN                             | 450   | 7,04             | 6,19                |
| <b>Area profesional:</b><br><b>ESPECTÁCULOS EN VIVO</b>                 |                                                                       |       |                  |                     |
| Código                                                                  | Denominación                                                          | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| IMSE01                                                                  | SONORIZACIÓN DE CONCIERTOS EN DIRECTO                                 | 140   | 7,4              |                     |
| IMSE0109                                                                | LUMINOTECNIA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO                              | 560   | 7,04             | 6,19                |
| IMSE0111                                                                | ANIMACIÓN MUSICAL Y VISUAL EN VIVO Y EN DIRECTO                       | 310   | 7,78             | 6,84                |
| IMSE02                                                                  | PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN MUSICAL Y EL DJING | 125   | 7,43             |                     |
| <b>Area profesional:</b><br><b>PRODUCCIONES FOTOGRAFICAS</b>            |                                                                       |       |                  |                     |
| Código                                                                  | Denominación                                                          | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| IMST01                                                                  | FLUJO DE TRABAJO CON LIGHTROOM CC/CLASSIC (AVANZADO)                  | 30    | 7,05             |                     |
| IMST0109                                                                | PRODUCCIÓN FOTOGRAFICA                                                | 550   | 5,58             | 4,91                |
| IMST0110                                                                | OPERACIONES DE PRODUCCION DE LABORATORIO DE IMAGEN                    | 430   | 6,89             | 6,05                |
| IMST02                                                                  | FLUJO DE TRABAJO DE FOTÓGRAFO PROFESIONAL                             | 60    | 6,87             |                     |
| IMST0210                                                                | PRODUCCIÓN EN LABORATORIO DE IMAGEN                                   | 370   | 6,35             | 5,58                |
| IMST03                                                                  | FOTOGRAFÍA DE PRODUCTO                                                | 60    | 6,87             |                     |
| IMST04                                                                  | FOTOGRAFÍA SOCIAL DE BODAS                                            | 70    | 6,83             |                     |
| IMST05                                                                  | ILUMINACIÓN DE ESTUDIO EN FOTOGRAFÍA SOCIAL                           | 50    | 6,92             |                     |
| IMST06                                                                  | TÉCNICAS DE LABORATORIO DIGITAL                                       | 50    | 6,92             |                     |

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Área profesional:<br>PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL |                                                                                                  |       |                     |                        |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|------------------------|
| Código                                      | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| IMSV01                                      | DISEÑO DE APLICACIONES WEB E INTEGRACIÓN DE PRODUCTOS AUDIOVISU MULTIMEDIA INTERACTI EN APLI WEB | 480   | 6,33                |                        |
| IMSV0108                                    | ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES                              | 410   | 6,33                | 5,56                   |
| IMSV0109                                    | MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES                                                        | 430   | 6,32                | 5,56                   |
| IMSV02                                      | ANIMACIÓN DE MOTION GRAPHICS CON AFTER EFFECTS                                                   | 80    | 6,79                |                        |
| IMSV0208                                    | ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN                                                         | 430   | 6,32                | 5,56                   |
| IMSV0209                                    | DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS                                    | 460   | 6,32                | 5,56                   |
| IMSV03                                      | ANIMACIÓN DE PERSONAJES 3D APLICADA AL CHARACTER ANIMATION                                       | 170   | 6,59                |                        |
| IMSV0308                                    | CÁMARA DE CINE, VÍDEO Y TELEVISIÓN                                                               | 510   | 6,32                | 5,56                   |
| IMSV04                                      | CORRECCIÓN DE COLOR DA VINCI RESOLVE                                                             | 120   | 6,68                |                        |
| IMSV0408                                    | ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES                               | 360   | 6,35                | 5,58                   |
| IMSV05                                      | GRABACIÓN Y PRODUCCIÓN MUSICAL CON PRO TOOLS                                                     | 160   | 6,61                |                        |
| IMSV06                                      | HERRAMIENTAS DE VIDEO Y ANIMACIÓN CON PHOTOSHOP Y AFTER EFFECTS                                  | 120   | 6,68                |                        |
| IMSV07                                      | MATTE PAINTING DIGITAL 2D Y 3D                                                                   | 280   | 6,47                |                        |
| IMSV08                                      | MEDIOS AUDIOVISUALES PARA LAS ARTES ESCÉNICAS                                                    | 250   | 6,5                 |                        |
| IMSV09                                      | MODELADO Y TEXTURIZADO DE PERSONAJES 3D PARA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y VIDEOJUEGOS            | 200   | 6,55                |                        |
| IMSV10                                      | OPERACIONES CON CÁMARA DE VIDEO Y TELEVISIÓN                                                     | 120   | 6,68                |                        |
| IMSV11                                      | POSTPRODUCCIÓN CON NUKE                                                                          | 130   | 6,66                |                        |
| IMSV12                                      | POSTPRODUCCIÓN DE SONIDO PARA AUDIOVISUALES CON PRO TOOLS                                        | 125   | 6,67                |                        |
| IMSV13                                      | RIGGING DE PERSONAJES 3D PARA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y VIDEOJUEGOS                           | 200   | 6,55                |                        |
| IMSV14                                      | TÉCNICAS AVANZADAS DE EDICIÓN CON ADOBE PREMIERE                                                 | 80    | 6,79                |                        |
| IMSV15                                      | TÉCNICAS AVANZADAS DE EDICIÓN EN FINAL CUT PRO X                                                 | 80    | 6,79                |                        |
| IMSV16                                      | TÉCNICAS DE ILUMINACIÓN PARA CÁMARAS HD EN VIDEO, CINE Y TELEVISIÓN                              | 80    | 6,79                |                        |
| IMSV17                                      | TÉCNICAS Y SISTEMAS DE CONTROL PARA EVENTOS AUDIOVISUALES                                        | 160   | 6,61                |                        |
| IMSV18                                      | TRATAMIENTO DE SONIDO PARA EDITORES DE VIDEO                                                     | 50    | 6,92                |                        |
| IMSV19                                      | VIDEO MAPPING NARRATIVO                                                                          | 200   | 6,55                |                        |
| IMSV20                                      | VISUALIZACIÓN ARQUITECTÓNICA                                                                     | 150   | 6,63                |                        |
| IMSV21                                      | POSTPRODUCCIÓN CON AFTER EFFECTS                                                                 | 160   | 6,61                |                        |
| IMSV22                                      | ANIMACIÓN CON STOP MOTION                                                                        | 200   | 6,55                |                        |
| IMSV23                                      | IDENTIDAD DIGITAL PARA PROFESIONALES AUDIOVISUALES                                               | 60    | 6,87                |                        |
| IMSV24                                      | VIDEO CONTENT CREATOR PARA WEB Y REDES SOCIALES                                                  | 100   | 6,73                |                        |
| IMSV25                                      | WORKFLOWS PARA CINE Y TELEVISIÓN                                                                 | 70    | 6,83                |                        |
| IMSV26                                      | ADOBE PREMIERE CC Y EL LENGUAJE CINEMATOGRAFICO                                                  | 50    | 6,92                |                        |
| IMSV27                                      | ANUNCIO PUBLICITARIO, DEL STORY A LA PANTALLA                                                    | 60    | 6,87                |                        |
| IMSV28                                      | CAPTURA DE SONIDO PARA CINE Y TELEVISIÓN                                                         | 50    | 6,92                |                        |
| IMSV29                                      | CINEMA 4D PARA GRAFISTAS, ILUSTRADORES Y DISEÑADORES                                             | 50    | 6,92                |                        |
| IMSV30                                      | CONTROL DE SONIDO Y REALIZACIÓN RADIOFÓNICA                                                      | 60    | 6,87                |                        |
| IMSV31                                      | DRONES EN LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL                                                              | 110   | 6,71                |                        |
| IMSV32                                      | FLUJO DE TRABAJO EN SERIES DE FICCIÓN DE TELEVISIÓN                                              | 60    | 6,87                |                        |

CVE-2022-3529



JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Código                                               | Denominación                                                                | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------|------------------|---------------------|
| IMSV33                                               | GRABACIÓN, EDICIÓN Y POSTPRODUCCIÓN CON CÁMARA RÉFLEX DSLR                  | 50    | 6,92             |                     |
| IMSV34                                               | OPERACIÓN DE CÁMARA E ILUMINACIÓN                                           | 60    | 6,87             |                     |
| IMSV35                                               | PODCAST Y RADIO ONLINE                                                      | 50    | 6,92             |                     |
| IMSV36                                               | PRODUCCIÓN DE "WEB SERIES"                                                  | 60    | 6,87             |                     |
| IMSV37                                               | SISTEMAS INALÁMBRICOS EN ENTORNOS AUDIOVISUALES                             | 70    | 6,83             |                     |
| IMSV38                                               | TÉCNICAS DE SONIDO                                                          | 130   | 6,66             |                     |
| IMSV39                                               | VIDEO 360º: RODAJE Y EDICIÓN                                                | 50    | 6,92             |                     |
| IMSV40                                               | AVID MEDIA COMPOSER PARA EDITORES DE VIDEO                                  | 110   | 6,71             |                     |
| IMSV41                                               | EDICIÓN DE VIDEO DIGITAL                                                    | 110   | 6,71             |                     |
| <b>Familia Profesional:</b>                          |                                                                             |       |                  |                     |
| <b>INDUSTRIAS ALIMENTARIAS</b>                       |                                                                             |       |                  |                     |
| <b>Área profesional:</b>                             |                                                                             |       |                  |                     |
| <b>ALIMENTOS DIVERSOS</b>                            |                                                                             |       |                  |                     |
| Código                                               | Denominación                                                                | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| INAD01                                               | SEGURIDAD E HIGIENE EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA                             | 60    | 6,87             |                     |
| INAD0108                                             | OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA           | 260   | 5,7              | 5                   |
| INAD0109                                             | ELABORACIÓN DE AZÚCAR                                                       | 330   | 6,92             | 6,08                |
| INAD0110                                             | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAFÉS Y SUCEDÁNEOS DE CAFÉ                      | 150   | 7,1              | 6,24                |
| INAD0210                                             | ELABORACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL                        | 280   | 6,98             | 6,13                |
| INAD0310                                             | FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE TUESTE Y DE APERITIVOS EXTRUSIONADOS            | 160   | 7,09             | 6,23                |
| INAD06                                               | SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL EN LA PRODUCCIÓN DE BEBIDAS, ACEITES Y GRASAS | 30    | 7,69             |                     |
| <b>Área profesional:</b>                             |                                                                             |       |                  |                     |
| <b>LÁCTEOS</b>                                       |                                                                             |       |                  |                     |
| Código                                               | Denominación                                                                | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| INAE0109                                             | QUESERÍA                                                                    | 310   | 6,96             | 6,11                |
| INAE0110                                             | INDUSTRIAS LÁCTEAS                                                          | 480   | 6,32             | 5,56                |
| INAE0209                                             | ELABORACIÓN DE LECHE DE CONSUMO Y PRODUCTOS LÁCTEOS                         | 480   | 6,89             | 6,05                |
| <b>Área profesional:</b>                             |                                                                             |       |                  |                     |
| <b>PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA</b> |                                                                             |       |                  |                     |
| Código                                               | Denominación                                                                | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| INAF0108                                             | PANADERÍA Y BOLLERÍA                                                        | 450   | 6,89             | 6,05                |
| INAF0109                                             | PASTELERÍA Y CONFITERÍA                                                     | 500   | 6,89             | 6,05                |
| INAF0110                                             | INDUSTRIAS DE DERIVADOS DE CEREALES Y DE DULCES                             | 510   | 6,32             | 5,56                |
| <b>Área profesional:</b>                             |                                                                             |       |                  |                     |
| <b>BEBIDAS</b>                                       |                                                                             |       |                  |                     |
| Código                                               | Denominación                                                                | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| INAH01                                               | NUEVAS SOLUCIONES DE PACKAGING EN VINOS                                     | 50    | 7,7              |                     |
| INAH0109                                             | ELABORACIÓN DE VINOS Y LICORES                                              | 520   | 7,67             | 6,74                |
| INAH0110                                             | INDUSTRIAS DERIVADAS DE LA UVA Y DEL VINO                                   | 450   | 7,04             | 6,19                |
| INAH02                                               | ELABORACIÓN DE PRODUCTOS BIO EN LA INDUSTRIA DE BEBIDAS                     | 60    | 7,65             |                     |
| INAH0209                                             | ENOTECNIA                                                                   | 540   | 7,04             | 6,19                |
| INAH0210                                             | ELABORACIÓN DE CERVEZA                                                      | 230   | 7,82             | 6,87                |

CVE-2022-3529

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Código                                                                      | Denominación                                                                                 | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------------|---------------------|
| INAH03                                                                      | PRODUCTOS DE CALIDAD DIFERENCIADA                                                            | 70    | 7,6              |                     |
| INAH0310                                                                    | ELABORACIÓN DE REFRESCOS Y AGUAS DE BEBIDA ENVASADAS                                         | 200   | 7,9              | 6,94                |
| INAH04                                                                      | NORMATIVA DE GESTIÓN DE RESIDUOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA DE BEBIDAS                      | 50    | 7,7              |                     |
| INAH05                                                                      | CONTROL MICROBIOLÓGICO EN LA ELABORACIÓN DE VINOS DE CALIDAD                                 | 35    | 7,81             |                     |
| INAH06                                                                      | SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE VINOS DE CALIDAD                       | 28    | 7,88             |                     |
| INAH07                                                                      | FORMACIÓN EN EXPERTOS CATADORES DE VINOS DE CALIDAD                                          | 70    | 7,6              |                     |
| INAH08                                                                      | ANÁLISIS SENSORIAL DE VINOS BLANCOS                                                          | 60    | 8,33             |                     |
| <b>Área profesional: CÁRNICAS</b>                                           |                                                                                              |       |                  |                     |
| Código                                                                      | Denominación                                                                                 | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| INAI01                                                                      | OPERACIONES DE DESPIECE, EMPAQUETADO Y ENVASADO EN LA INDUSTRIA CÁRNICA PORCINA              | 228   | 7,26             |                     |
| INAI0108                                                                    | CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS                                               | 430   | 7,67             | 6,74                |
| INAI0109                                                                    | INDUSTRIAS CÁRNICAS                                                                          | 480   | 7,04             | 6,19                |
| INAI0208                                                                    | SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES                                                   | 390   | 6,1              | 5,36                |
| INAI03                                                                      | OPERACIONES BÁSICAS EN LA PREPARACIÓN PARA LA VENTA DE PRODUCTOS DE CARNICERÍA Y CHARCUTERÍA | 310   | 7,17             |                     |
| INAI04                                                                      | RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS CÁRNICOS                          | 140   | 8,06             |                     |
| INAI05                                                                      | VENTA Y MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS                                                   | 210   | 7,94             |                     |
| <b>Área profesional: PRODUCTOS DE LA PESCA</b>                              |                                                                                              |       |                  |                     |
| Código                                                                      | Denominación                                                                                 | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| INAJ01                                                                      | VENTA Y MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS DE PESCADERÍA                                              | 190   | 7,97             |                     |
| INAJ0109                                                                    | PESCADERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA                              | 460   | 7,67             | 6,74                |
| INAJ0110                                                                    | INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA                                      | 480   | 7,04             | 6,19                |
| INAJ02                                                                      | RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PESCADOS Y MARISCOS                                            | 100   | 8,17             |                     |
| <b>Área profesional: ACEITES Y GRASAS</b>                                   |                                                                                              |       |                  |                     |
| Código                                                                      | Denominación                                                                                 | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| INAK01                                                                      | FORMACIÓN DE EXPERTOS CATADORES DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN                                    | 65    | 7,62             |                     |
| INAK0109                                                                    | OBTENCIÓN DE ACEITES DE OLIVA                                                                | 270   | 7,75             | 6,81                |
| INAK0110                                                                    | INDUSTRIAS DEL ACEITE Y GRASAS COMESTIBLES                                                   | 520   | 7,04             | 6,19                |
| INAK02                                                                      | ELABORACIÓN DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA (AOVE) GOURMET                                   | 70    | 7,6              |                     |
| INAK0209                                                                    | OBTENCIÓN DE ACEITES DE SEMILLAS Y GRASAS                                                    | 360   | 7,69             | 6,75                |
| <b>Área profesional: ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA</b> |                                                                                              |       |                  |                     |
| Código                                                                      | Denominación                                                                                 | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| INAQ0108                                                                    | OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA     | 200   | 6,51             | 5,72                |

CVE-2022-3529

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Área profesional:<br>CONSERVAS VEGETALES                                     |                                                                                   |       |                     |                        |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|------------------------|
| Código                                                                       | Denominación                                                                      | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| INAV0109                                                                     | FABRICACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES                                                | 400   | 6,9                 | 6,06                   |
| INAV0110                                                                     | INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y JUGOS VEGETALES                                         | 480   | 6,32                | 5,56                   |
| Familia Profesional:<br>MADERA, MUEBLE Y CORCHO                              |                                                                                   |       |                     |                        |
| Área profesional:<br>TRANSFORMACIÓN MADERA Y CORCHO                          |                                                                                   |       |                     |                        |
| Código                                                                       | Denominación                                                                      | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| MAMA0109                                                                     | FABRICACIÓN DE TAPONES DE CORCHO                                                  | 320   | 5,65                | 4,97                   |
| MAMA0110                                                                     | OBTENCIÓN DE CHAPAS, TABLEROS CONTRACHAPADOS Y RECHAPADOS                         | 240   | 6,19                | 5,44                   |
| MAMA0209                                                                     | ASERRADO DE MADERA                                                                | 330   | 6,94                | 6,1                    |
| MAMA0210                                                                     | FABRICACIÓN DE TABLEROS DE PARTICULAS Y FIBRAS DE MADERA                          | 270   | 6,17                | 5,42                   |
| MAMA0309                                                                     | FABRICACIÓN DE OBJETOS DE CORCHO                                                  | 220   | 5,73                | 5,03                   |
| MAMA0310                                                                     | PREPARACIÓN DE LA MADERA                                                          | 270   | 6,17                | 5,42                   |
| Área profesional:<br>INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO                             |                                                                                   |       |                     |                        |
| Código                                                                       | Denominación                                                                      | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| MAMB0110                                                                     | PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO                                          | 340   | 6,37                | 5,59                   |
| MAMB0210                                                                     | MONTAJE E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE MADERA                                 | 430   | 6,89                | 6,05                   |
| Área profesional:<br>PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE                         |                                                                                   |       |                     |                        |
| Código                                                                       | Denominación                                                                      | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| MAMD0109                                                                     | APLICACIÓN DE BARNICES Y LACAS EN ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE               | 170   | 5,77                | 5,07                   |
| MAMD0110                                                                     | ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS DEL MUEBLE Y DE CARPINTERÍA | 460   | 6,32                | 5,56                   |
| MAMD0209                                                                     | TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE                                                  | 220   | 6,45                | 5,67                   |
| MAMD0210                                                                     | PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA FABRICACIÓN EN INDUSTRIAS DE MADERA Y CORCHO        | 450   | 6,32                | 5,56                   |
| MAMD0309                                                                     | PROYECTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE                                                 | 510   | 6,32                | 5,56                   |
| MAMD08                                                                       | PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN SERVICIOS DE CARPINTERÍA                                | 125   | 6,67                |                        |
| Área profesional:<br>CARPINTERÍA Y MUEBLE                                    |                                                                                   |       |                     |                        |
| Código                                                                       | Denominación                                                                      | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| MAMR0108                                                                     | MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA                                     | 380   | 6,91                | 6,07                   |
| MAMR0208                                                                     | ACABADO DE CARPINTERÍA Y MUEBLE                                                   | 410   | 6,9                 | 6,06                   |
| MAMR0308                                                                     | MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS                                                  | 400   | 6,89                | 6,05                   |
| MAMR0408                                                                     | INSTALACIÓN DE MUEBLES                                                            | 470   | 6,89                | 6,05                   |
| Área profesional:<br>FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE |                                                                                   |       |                     |                        |
| Código                                                                       | Denominación                                                                      | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| MAMS0108                                                                     | INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA                                           | 420   | 6,89                | 6,05                   |

CVE-2022-3529

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Familia Profesional:<br>MARÍTIMO PESQUERA |                                                                                        |       |                     |                        |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|------------------------|
| Área profesional:<br>BUCEO                |                                                                                        |       |                     |                        |
| Código                                    | Denominación                                                                           | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| MAPB0112                                  | ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS PARA INSTALACIONES ACUÍCOLAS Y RECOLECCIÓN DE RECURSOS        | 330   | 5,63                | 4,94                   |
| Área profesional:<br>PESCA Y NAVEGACIÓN   |                                                                                        |       |                     |                        |
| Código                                    | Denominación                                                                           | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| MAPN01                                    | MANEJO DEL DIARIO ELECTRÓNICO DE PESCA                                                 | 10    | 6,5                 |                        |
| MAPN0108                                  | CONFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARTES Y APAREJOS                                         | 290   | 6,18                | 5,43                   |
| MAPN0109                                  | ACTIVIDADES AUXILIARES Y DE APOYO AL BUQUE EN PUERTO                                   | 180   | 5,76                | 5,07                   |
| MAPN0110                                  | ACTIVIDADES EN PESCA CON ARTES DE ENMALLE Y MARISQUEO, Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO        | 260   | 5,7                 | 5                      |
| MAPN0111                                  | PESCA LOCAL                                                                            | 350   | 6,14                | 5,4                    |
| MAPN0112                                  | ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN Y RECOGIDA DE CRUSTÁCEOS ADHERIDOS A LAS ROCAS               | 160   | 5,79                | 5,08                   |
| MAPN02                                    | DISEÑO DE REDES DE PESCA POR ORDENADOR                                                 | 60    | 6,06                |                        |
| MAPN0209                                  | ORGANIZACIÓN DE LONJAS                                                                 | 380   | 5,6                 | 4,92                   |
| MAPN0210                                  | ACTIVIDADES EN PESCA EN PALANGRE,ARRASTRE Y CERCO,Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO             | 280   | 5,68                | 4,99                   |
| MAPN0211                                  | OPERACIONES DE COORDINACIÓN EN CUBIERTA Y PARQUE DE PESCA                              | 280   | 6,19                | 5,44                   |
| MAPN0212                                  | GOBIERNO DE EMBARCACIONES Y MOTOS NAÚTICAS DESTINADAS AL SOCORRISMO ACUÁTICO           | 400   | 6,11                | 5,37                   |
| MAPN03                                    | FORMACION OBTEN CERTIF MARINERO PUENTE                                                 | 70    | 6,03                |                        |
| MAPN0310                                  | AMARRE DE PUERTO Y MONOBOYAS                                                           | 170   | 5,77                | 5,07                   |
| MAPN0312                                  | MANIPULACIÓN Y CONSERVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA                                     | 340   | 6,13                | 5,38                   |
| MAPN0410                                  | OPERACIONES EN TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE BAJURA                                   | 590   | 6,08                | 5,35                   |
| MAPN0412                                  | OPERACIONES DE BOMBEO PARA CARGA Y DESCARGA DEL BUQUE                                  | 140   | 6,33                | 5,56                   |
| MAPN0510                                  | NAVEGACIÓN EN AGUAS INTERIORES Y PRÓXIMAS A LA COSTA                                   | 440   | 6,09                | 5,35                   |
| MAPN0512                                  | ACTIVIDADES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL BUQUE | 350   | 5,62                | 4,93                   |
| MAPN0610                                  | DOCUMENTACIÓN PESQUERA                                                                 | 410   | 5,61                | 4,93                   |
| MAPN0612                                  | MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE UN PARQUE DE PESCA Y DE LA INSTALACIÓN FRIGORÍFICA     | 400   | 6,09                | 5,35                   |
| MAPN0710                                  | OBSERVACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y CONTROL DE LAS CAPTURAS DE UN BUQUE PESQUERO             | 380   | 5,62                | 4,94                   |
| MAPN0712                                  | OPERACIONES PORTUARIAS DE CARGA, ESTIBA, DESCARGA, DESESTIBA Y TRANSBORDO              | 450   | 6,08                | 5,35                   |
| Área profesional:<br>ACUICULTURA          |                                                                                        |       |                     |                        |
| Código                                    | Denominación                                                                           | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| MAPU0108                                  | ENGORDE DE PECES, CRUSTÁCEOS Y CEFALÓPODOS                                             | 340   | 6,13                | 5,38                   |
| MAPU0109                                  | ENGORDE DE MOLUSCOS BIVALVOS                                                           | 340   | 6,13                | 5,38                   |
| MAPU0110                                  | PRODUCCIÓN EN CRIADERO DE ACUICULTURA                                                  | 490   | 6,08                | 5,35                   |
| MAPU0111                                  | GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CRIADERO EN ACUICULTURA                                    | 360   | 5,59                | 4,91                   |
| MAPU0112                                  | MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EN ACUICULTURA                                          | 290   | 6,13                | 5,39                   |
| MAPU0209                                  | ACTIVIDADES DE ENGORDE DE ESPECIES ACUÍCOLAS                                           | 240   | 5,68                | 4,99                   |
| MAPU0210                                  | GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ENGORDE EN ACUICULTURA                                     | 360   | 5,59                | 4,91                   |

CVE-2022-3529

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Código                                       | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------------|---------------------|
| MAPU0309                                     | ACTIVIDADES DE CULTIVO DE PLANCTON Y CRÍA DE ESPECIES ACUÍCOLAS                                  | 270   | 5,66             | 4,97                |
| MAPU0409                                     | PRODUCCIÓN DE ALIMENTO VIVO                                                                      | 280   | 6,16             | 5,42                |
| <b>Familia Profesional: QUÍMICA</b>          |                                                                                                  |       |                  |                     |
| <b>Área profesional: ANÁLISIS Y CONTROL</b>  |                                                                                                  |       |                  |                     |
| Código                                       | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| QUIA01                                       | ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS EN PLANTAS INDUSTRIALES                                                  | 25    | 7,91             |                     |
| QUIA0108                                     | ENSAYOS FÍSICOS Y FISICOQUÍMICOS                                                                 | 420   | 7,04             | 6,19                |
| QUIA0110                                     | ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS                                                | 760   | 7,04             | 6,19                |
| QUIA0111                                     | ANÁLISIS BIOTECNOLÓGICO                                                                          | 700   | 7,04             | 6,19                |
| QUIA0112                                     | ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS DESTRUCTIVOS DE CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES Y PRODUCTOS      | 760   | 7,04             | 6,19                |
| QUIA0208                                     | ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS                                                        | 440   | 7,04             | 6,19                |
| QUIA10                                       | SUPERVISOR DE INSTALACIONES RADIATIVAS.ESPECIALIDAD RADIOGRAFÍA INDUSTRIAL Y CONTROL DE PROCESO  | 120   | 7,44             |                     |
| QUIA20                                       | OPERADOR DE INSTALACIONES RADIOACTIVAS.ESPECIALIDAD RADIOGRAFÍA INDUSTRIAL Y CONTROL DE PROCESOS | 80    | 7,56             |                     |
| <b>Área profesional: QUÍMICA BÁSICA</b>      |                                                                                                  |       |                  |                     |
| Código                                       | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| QUIB0108                                     | GESTIÓN Y CONTROL DE PLANTA QUÍMICA                                                              | 760   | 7,04             | 6,19                |
| <b>Área profesional: PROCESO QUÍMICO</b>     |                                                                                                  |       |                  |                     |
| Código                                       | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| QUIE0108                                     | OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA                                                            | 530   | 7,67             | 6,74                |
| QUIE0109                                     | ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE QUÍMICA TRANSFORMADORA                                 | 630   | 7,04             | 6,19                |
| QUIE0111                                     | ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS Y REALIZACIÓN DE SERVICIOS BIOTECNOLÓGICOS                    | 640   | 7,04             | 6,19                |
| QUIE02                                       | INDUSTRIA 4.0 Y DIGITALIZACIÓN EN LA INDUSTRIA QUÍMICA                                           | 25    | 7,91             |                     |
| QUIE0208                                     | OPERACIONES EN INSTALACIONES DE ENERGÍA Y DE SERVICIOS AUXILIARES                                | 450   | 7,67             | 6,74                |
| QUIE03                                       | SISTEMA DE MEJORA CONTINUA LEAN EN LA INDUSTRIA QUÍMICA                                          | 40    | 7,77             |                     |
| QUIE0308                                     | OPERACIONES AUXILIARES Y DE ALMACÉN EN INDUSTRIAS Y LABORATORIOS QUÍMICOS                        | 220   | 7,18             | 6,31                |
| QUIE04                                       | CONTROL ESTADÍSTICO DE LA PRODUCCION EN PLANTAS QUÍMICAS                                         | 25    | 7,91             |                     |
| QUIE0408                                     | OPERACIONES DE MOVIMIENTOS Y ENTREGA DE PRODUCTOS EN LA INDUSTRIA QUÍMICA                        | 380   | 7,7              | 6,76                |
| <b>Área profesional: LABORATORIO QUÍMICO</b> |                                                                                                  |       |                  |                     |
| Código                                       | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| QUIL0108                                     | ANÁLISIS QUÍMICO                                                                                 | 570   | 7,04             | 6,19                |
| <b>Área profesional: FARMAQUÍMICA</b>        |                                                                                                  |       |                  |                     |
| Código                                       | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| QUIM0109                                     | ELABORACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES                                                  | 520   | 7,67             | 6,74                |
| QUIM0110                                     | ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES                     | 580   | 7,04             | 6,19                |

CVE-2022-3529



JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Código                                                              | Denominación                                                                            | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------------|---------------------|
| QUIM0210                                                            | ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL ACONDICIONADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES            | 580   | 7,04             | 6,19                |
| QUIM0309                                                            | OPERACIONES DE ACONDICIONADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES                        | 400   | 7,69             | 6,75                |
| <b>Área profesional:</b><br><b>PASTA, PAPEL Y CARTÓN</b>            |                                                                                         |       |                  |                     |
| Código                                                              | Denominación                                                                            | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| QUIO0109                                                            | PREPARACIÓN DE PASTAS PAPELERAS                                                         | 460   | 7,67             | 6,74                |
| QUIO0110                                                            | RECUPERACIÓN DE LEJÍAS NEGRAS Y ENERGÍA                                                 | 450   | 7,67             | 6,74                |
| QUIO0112                                                            | FABRICACIÓN DE PASTAS QUÍMICAS Y/O SEMIQUÍMICAS                                         | 560   | 7,67             | 6,74                |
| QUIO0212                                                            | CONTROL DEL PRODUCTO PASTERO-PAPELERO                                                   | 450   | 7,04             | 6,19                |
| <b>Área profesional:</b><br><b>TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS</b>      |                                                                                         |       |                  |                     |
| Código                                                              | Denominación                                                                            | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| QUIT01                                                              | IMPRESIÓN 3D EN LA INDUSTRIA                                                            | 25    | 7,91             |                     |
| QUIT0109                                                            | OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS               | 390   | 7,67             | 6,74                |
| QUIT0110                                                            | ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS | 580   | 7,04             | 6,19                |
| QUIT02                                                              | OPERACIONES BÁSICAS DE FABRICACIÓN DE ELEMENTOS INDUSTRIALES CON MATERIALES COMPUESTOS  | 460   | 7,06             |                     |
| QUIT0209                                                            | OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS                               | 410   | 7,67             | 6,74                |
| QUIT03                                                              | HERRAMIENTAS PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD EN LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO                 | 100   | 7,5              |                     |
| QUIT0309                                                            | OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE CAUCHO                                                 | 450   | 7,67             | 6,74                |
| QUIT04                                                              | MODELOS DE SISTEMAS DE MANTENIMIENTO EFICACES PARA PROCESOS DE PRODUCCIÓN               | 30    | 8,56             |                     |
| QUIT0409                                                            | ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE CAUCHO                                   | 580   | 7,04             | 6,19                |
| QUIT0509                                                            | ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS                 | 580   | 7,04             | 6,19                |
| <b>Familia Profesional:</b><br><b>SANIDAD</b>                       |                                                                                         |       |                  |                     |
| <b>Área profesional:</b><br><b>SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS</b> |                                                                                         |       |                  |                     |
| Código                                                              | Denominación                                                                            | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| SANP0108                                                            | TANATOPRAXIA                                                                            | 360   | 6,32             | 5,56                |
| <b>Área profesional:</b><br><b>ATENCIÓN SANITARIA</b>               |                                                                                         |       |                  |                     |
| Código                                                              | Denominación                                                                            | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| SANT0108                                                            | ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES                                   | 340   | 7,7              | 6,76                |
| SANT0208                                                            | TRANSPORTE SANITARIO                                                                    | 400   | 7,67             | 6,74                |
| SANT13                                                              | GESTIÓN ADMINISTRATIVA ASISTENTE CLÍNICO                                                | 285   | 7,2              |                     |

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Familia Profesional:<br>SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE |                                                                                                  |       |                     |                        |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|------------------------|
| Área profesional:<br>SEGURIDAD Y PREVENCIÓN       |                                                                                                  |       |                     |                        |
| Código                                            | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| SEAD0111                                          | EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO                                                              | 610   | 5,39                | 4,74                   |
| SEAD0112                                          | VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS                                           | 290   | 5,48                | 4,81                   |
| SEAD0211                                          | PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO                                                          | 340   | 5,45                | 4,79                   |
| SEAD0212                                          | VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS                                         | 310   | 5,46                | 4,8                    |
| SEAD0311                                          | GESTIÓN Y COORDINACIÓN EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS                                         | 540   | 4,95                | 4,35                   |
| SEAD0312                                          | TELEOPERACIONES DE ATENCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS                               | 610   | 4,95                | 4,35                   |
| SEAD0411                                          | OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTAL Y APOYO A CONTIN EN EL MED NAT Y RUR | 370   | 5,41                | 4,75                   |
| SEAD0412                                          | ADIESTRAMIENTO DE BASE Y EDUCACIÓN CANINA                                                        | 340   | 5,45                | 4,79                   |
| SEAD0511                                          | COORDINACIÓN DE OPERACIONES EN INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MED NATU Y RUR | 520   | 4,95                | 4,35                   |
| SEAD0512                                          | INSTRUCCIÓN CANINA EN OPERACIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL                                | 630   | 4,95                | 4,35                   |
| Área profesional:<br>GESTIÓN AMBIENTAL            |                                                                                                  |       |                     |                        |
| Código                                            | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| SEAG01                                            | HUELLA DE CARBONO DE PRODUCTO Y ORGANIZACIÓN                                                     | 100   | 5,96                |                        |
| SEAG0108                                          | GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES                                                       | 270   | 6,16                | 5,41                   |
| SEAG0109                                          | INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL                                                             | 420   | 5,6                 | 4,92                   |
| SEAG0110                                          | SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS                                                              | 290   | 5,45                | 4,79                   |
| SEAG0111                                          | CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA                                                          | 490   | 5,6                 | 4,92                   |
| SEAG0112                                          | CONTROL DE RUIDOS, VIBRACIONES Y AISLAMIENTO ACÚSTICO                                            | 340   | 5,64                | 4,95                   |
| SEAG02                                            | MODELOS DE NEGOCIO EN LA ECONOMÍA CIRCULAR                                                       | 80    | 6,01                |                        |
| SEAG0209                                          | LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES                                       | 130   | 5,79                | 5,09                   |
| SEAG0210                                          | OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS                                                  | 460   | 6,1                 | 5,36                   |
| SEAG0211                                          | GESTIÓN AMBIENTAL                                                                                | 420   | 5,6                 | 4,92                   |
| SEAG0212                                          | MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE INSTALA SUSCEPT DE PROLIF DE MICRO NOCI Y SU DISEM P AEROSO | 250   | 6,2                 | 5,45                   |
| SEAG0309                                          | CONTROL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL                                                           | 470   | 5,6                 | 4,92                   |
| SEAG0311                                          | GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS                                       | 430   | 5,6                 | 4,92                   |
| SEAG04                                            | APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS Y ECODISEÑO PARA DESARROLLAR MODELOS DE ECONOMÍA CIRCULAR            | 110   | 6,47                |                        |
| SEAG05                                            | OPERACIONES BÁSICAS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES E INDUSTRIALES             | 160   | 5,85                |                        |
| SEAG06                                            | EL RESIDUO PLÁSTICO DE RECHAZO COMO MODELO DE NEGOCIO EN ECONOMÍA CIRCULAR                       | 75    | 6,03                |                        |
| SEAG13                                            | CAMBIO CLIMÁTICO Y HUELLA DE CARBONO                                                             | 80    | 6,01                |                        |

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Familia Profesional:<br>SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD |                                                                                              |       |                     |                        |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|------------------------|
| Área profesional:<br>ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS          |                                                                                              |       |                     |                        |
| Código                                                             | Denominación                                                                                 | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| SSCB01                                                             | DISEÑO Y GESTIÓN DE PROYECTOS CULTURALES                                                     | 200   | 5,26                |                        |
| SSCB0109                                                           | DINAMIZACIÓN COMUNITARIA                                                                     | 490   | 5,08                | 4,46                   |
| SSCB0110                                                           | DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES                               | 400   | 5,09                | 4,47                   |
| SSCB0111                                                           | PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS                                                       | 420   | 5,08                | 4,46                   |
| SSCB02                                                             | COORDINACIÓN Y APOYO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DIRIGIDOS A LAS PERSONAS MAYORES | 150   | 5,32                |                        |
| SSCB0209                                                           | DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL                     | 150   | 5,64                | 4,96                   |
| SSCB0211                                                           | DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL         | 290   | 5,12                | 4,5                    |
| SSCB03                                                             | ACTIVIDADES EN EL OCIO Y TIEMPO LIBRE                                                        | 125   | 5,36                |                        |
| Área profesional:<br>FORMACIÓN Y EDUCACIÓN                         |                                                                                              |       |                     |                        |
| Código                                                             | Denominación                                                                                 | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| SSCE01                                                             | INGLÉS A1                                                                                    | 150   | 5,32                |                        |
| SSCE0109                                                           | INFORMACIÓN JUVENIL                                                                          | 360   | 5,09                | 4,47                   |
| SSCE0110                                                           | DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO                                          | 340   | 5,81                | 5,11                   |
| SSCE0111                                                           | PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD                        | 370   | 5,78                | 5,08                   |
| SSCE0112                                                           | ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS     | 470   | 5,75                | 5,05                   |
| SSCE02                                                             | INGLÉS A2                                                                                    | 150   | 5,32                |                        |
| SSCE0212                                                           | PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES                                     | 450   | 5,75                | 5,05                   |
| SSCE03                                                             | INGLÉS B1                                                                                    | 240   | 5,23                |                        |
| SSCE04                                                             | INGLÉS B2                                                                                    | 240   | 5,23                |                        |
| SSCE05                                                             | INGLÉS C1                                                                                    | 240   | 5,23                |                        |
| SSCE06                                                             | ALEMÁN A1                                                                                    | 150   | 5,32                |                        |
| SSCE07                                                             | ALEMÁN A2                                                                                    | 150   | 5,32                |                        |
| SSCE08                                                             | ALEMÁN B1                                                                                    | 240   | 5,23                |                        |
| SSCE09                                                             | ALEMÁN B2                                                                                    | 240   | 5,23                |                        |
| SSCE10                                                             | ALEMÁN C1                                                                                    | 240   | 5,23                |                        |
| SSCE11                                                             | PORTUGUÉS A1                                                                                 | 150   | 5,32                |                        |
| SSCE12                                                             | FRANCÉS A1                                                                                   | 150   | 5,32                |                        |
| SSCE13                                                             | FRANCÉS A2                                                                                   | 150   | 5,32                |                        |
| SSCE14                                                             | FRANCÉS B1                                                                                   | 240   | 5,23                |                        |
| SSCE15                                                             | FRANCÉS B2                                                                                   | 240   | 5,23                |                        |
| SSCE16                                                             | PORTUGUÉS A2                                                                                 | 150   | 6,03                |                        |
| SSCE20                                                             | COMPETENCIAS DIGI PARA FORMADORES Y TUTORES SEGÚN EL "MARCO COMÚN DE COMP DIG DOCE-DIGCOMP"  | 80    | 5,46                |                        |
| SSCE21                                                             | TUTORIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO                                  | 25    | 6,46                |                        |
| SSCE22                                                             | TUTORIZACIÓN EN TELEFORMACIÓN                                                                | 50    | 6,29                |                        |
| SSCE23                                                             | ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PLATAFORMAS LMS MOODLE                                           | 30    | 6,42                |                        |
| SSCE24                                                             | NUEVAS TECNOLOGÍAS INTERACTIVAS EN EN AULA                                                   | 25    | 6,46                |                        |

CVE-2022-3529

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Código                         | Denominación                                                                                                 | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------------|---------------------|
| SSCE29                         | METODOLOGÍAS PARA EL AULA VIRTUAL                                                                            | 50    | 6,86             |                     |
| SSCE30                         | GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL Y RURAL                                                             | 165   | 6,01             |                     |
| <b>Area profesional:</b>       |                                                                                                              |       |                  |                     |
| <b>ATENCIÓN SOCIAL</b>         |                                                                                                              |       |                  |                     |
| Código                         | Denominación                                                                                                 | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| SSCG01                         | ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES CON ALZHEIMER U OTRAS DEMENCI EN INSTITUCI SOCIA            | 100   | 6,12             |                     |
| SSCG0109                       | INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD                                                               | 350   | 5,77             | 5,07                |
| SSCG0111                       | GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA                                                                        | 230   | 5,64             | 4,96                |
| SSCG0112                       | PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SORDA                                                              | 540   | 5,75             | 5,05                |
| SSCG02                         | INTERVENCIÓN DEL EMPLEO DOMÉSTICO EN EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES                                          | 80    | 6,18             |                     |
| SSCG0209                       | MEDIACIÓN COMUNITARIA                                                                                        | 340   | 5,11             | 4,49                |
| SSCG0211                       | MEDIACIÓN ENTRE LA PERSONA SORDOCIEGA Y LA COMUNIDAD                                                         | 710   | 5,75             | 5,05                |
| SSCG03                         | ATENCIÓN INTEGRADA EN LOS CUIDADOS PROFESIONALES A LA PERSONA CON ENFERMEDAD CRÓNICA                         | 90    | 6,7              |                     |
| SSCG04                         | ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES               | 170   | 6                |                     |
| SSCG05                         | ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE ATENCIÓN CONTINUA EN CENTROS Y D            | 170   | 6                |                     |
| SSCG06                         | ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE ATENCIÓN CONTINUA EN CENTROS Y D            | 180   | 5,99             |                     |
| SSCG08                         | MEJORA DE LA ACCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL                                             | 220   | 5,94             |                     |
| SSCG10                         | COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA                                                 | 280   | 5,88             |                     |
| SSCG12                         | PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN LA ATENCIÓN SOCIO SANITARIA                                                        | 125   | 6,07             |                     |
| SSCG13                         | NUÉVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A PERSONAS MAYORES CON TRASTORNOS COGNITIVOS                                    | 40    | 6,92             |                     |
| SSCG14                         | COMUNICACIÓN AUMENTATIVA Y ALTERNATIVA BASADA EN PICTOGRAMAS                                                 | 40    | 6,92             |                     |
| SSCG15                         | ATENCIÓN Y APOYO EN EL CUIDADO DE LA ETAPA FINAL DE LA VIDA EN DOMICILIOS E INSTITUCIONES                    | 90    | 6,7              |                     |
| SSCG16                         | ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES               | 140   | 6,04             |                     |
| SSCG17                         | ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE Y ATENCIÓN   | 140   | 6,04             |                     |
| SSCG18                         | ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE ATENCIÓN CONTINUA EN CENTROS Y DOMICILIOS   | 150   | 6,03             |                     |
| SSCG19                         | ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE SERVICIOS GENERALES EN CENTROS DE SERVICIOS | 40    | 6,35             |                     |
| SSCG20                         | APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LOS CUIDADOS PROFESIONALES              | 95    | 6,69             |                     |
| <b>Area profesional:</b>       |                                                                                                              |       |                  |                     |
| <b>SERVICIOS AL CONSUMIDOR</b> |                                                                                                              |       |                  |                     |
| Código                         | Denominación                                                                                                 | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| SSCI0109                       | EMPLEO DOMÉSTICO                                                                                             | 120   | 3,8              | 3,34                |
| SSCI0112                       | INSTRUCCIÓN DE PERROS DE ASISTENCIA                                                                          | 760   | 5,75             | 5,05                |
| SSCI0209                       | GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE LIMPIEZA                                                                | 300   | 5,13             | 4,51                |
| SSCI0212                       | ACTIVIDADES FUNERARIAS Y DE MANTENIMIENTO EN CEMENTERIOS                                                     | 170   | 5,91             | 5,19                |
| SSCI0312                       | ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS                             | 240   | 5,66             | 4,98                |
| SSCI0412                       | OPERACIONES EN SERVICIOS FUNERARIOS                                                                          | 370   | 5,56             | 4,88                |

CVE-2022-3529

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Área profesional:<br>ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR |                                                                                                       |       |                  |                     |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------------|---------------------|
| Código                                                           | Denominación                                                                                          | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| SSCM0108                                                         | LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES                                           | 150   | 3,78             | 3,32                |
| Área profesional:<br>ASISTENCIA SOCIAL                           |                                                                                                       |       |                  |                     |
| Código                                                           | Denominación                                                                                          | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| SSCS0108                                                         | ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO                                                   | 480   | 4,78             | 4,2                 |
| SSCS0208                                                         | ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES                            | 370   | 4,8              | 4,22                |
| Familia Profesional:<br>TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL                |                                                                                                       |       |                  |                     |
| Área profesional:<br>CALZADO                                     |                                                                                                       |       |                  |                     |
| Código                                                           | Denominación                                                                                          | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| TCPC01                                                           | APARADO DE CALZADO CONFORT                                                                            | 600   | 6,28             |                     |
| TCPC0109                                                         | REPARACIÓN DE CALZADO Y MARROQUINERÍA                                                                 | 280   | 4,88             | 4,29                |
| TCPC0112                                                         | PATRONAJE DE CALZADO Y MARROQUINERÍA                                                                  | 630   | 6,32             | 5,56                |
| TCPC02                                                           | MONTADO DE CALZADO CONFORT                                                                            | 610   | 6,27             |                     |
| TCPC0212                                                         | FABRICACIÓN DE CALZADO A MEDIDA Y ORTOPÉDICO                                                          | 570   | 6,89             | 6,05                |
| TCPC03                                                           | DISEÑO Y FABRICACIÓN DE MARROQUINERÍA                                                                 | 600   | 6,28             |                     |
| TCPC04                                                           | ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EMPRESAS DE CALZADO                                                    | 80    | 6,79             |                     |
| Área profesional:<br>CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL                 |                                                                                                       |       |                  |                     |
| Código                                                           | Denominación                                                                                          | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| TCPF0109                                                         | ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL                                       | 310   | 5,64             | 4,95                |
| TCPF0110                                                         | OPERACIONES AUXILIARES DE GUARNICIONERÍA                                                              | 280   | 5,65             | 4,97                |
| TCPF0111                                                         | OPERACIONES AUXILIARES DE CURTIDOS                                                                    | 290   | 5,67             | 4,99                |
| TCPF0112                                                         | CORTE, MONTADO Y ACABADO EN PELETERÍA                                                                 | 570   | 6,08             | 5,35                |
| TCPF0209                                                         | OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL                                              | 240   | 5,68             | 4,99                |
| TCPF0212                                                         | CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL                                                     | 580   | 6,08             | 5,35                |
| TCPF0309                                                         | CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN                                                                | 280   | 5,65             | 4,97                |
| TCPF0312                                                         | CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS EN TEXTIL Y PIEL                                                      | 540   | 6,32             | 5,56                |
| TCPF0412                                                         | ASISTENCIA TÉCNICA EN LA LOGÍSTICA DE LOS PROCESOS DE EXTERNALIZACIÓN DE LA PROD. TEXTIL, PIEL Y CON. | 660   | 6,32             | 5,56                |
| TCPF0512                                                         | CORTE DE MATERIALES                                                                                   | 330   | 6,16             | 5,41                |
| TCPF0612                                                         | ENSAMBLAJE DE MATERIALES                                                                              | 510   | 6,08             | 5,35                |
| TCPF0712                                                         | PATRONAJE DE ARTÍCULOS DE CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL                                                 | 660   | 6,32             | 5,56                |
| TCPF0812                                                         | GESTIÓN DE SASTRERÍA DEL ESPECTÁCULO EN VIVO                                                          | 690   | 6,32             | 5,56                |
| TCPF0912                                                         | REALIZACIÓN DE VESTUARIO PARA EL ESPECTÁCULO                                                          | 730   | 6,32             | 5,56                |
| TCPF24                                                           | DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS TEXTILES SOSTENIBLES                                                 | 150   | 7,22             |                     |
| TCPF25                                                           | HERRAMIENTAS DIGITALES EN DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS EN EL SECTOR TEXTIL                        | 360   | 6,98             |                     |

CVE-2022-3529



JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Area profesional:<br>ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELES |                                                                                                         |       |                  |                     |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------------|---------------------|
| Código                                                               | Denominación                                                                                            | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| TCPN01                                                               | HERRAMIENTAS DE DISEÑO Y DESARROLLO PARA LA ESTAMPACIÓN TEXTIL                                          | 200   | 7,14             |                     |
| TCPN0109                                                             | OPERACIONES AUXILIARES DE ENNOBLECIMIENTO TEXTIL                                                        | 220   | 5,7              | 5                   |
| TCPN0112                                                             | BLANQUEO Y TINTURA DE MATERIAS TEXTILES                                                                 | 460   | 6,08             | 5,35                |
| TCPN0212                                                             | APRESTOS Y ACABADOS DE MATERIAS Y ARTÍCULOS TEXTILES                                                    | 410   | 6,09             | 5,35                |
| TCPN0312                                                             | OPERACIONES AUXILIARES DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL Y DE PROXIMIDAD                                         | 300   | 5,67             | 4,98                |
| TCPN0412                                                             | DISEÑO TÉCNICO DE ESTAMPACIÓN TEXTIL                                                                    | 590   | 6,32             | 5,56                |
| TCPN0512                                                             | ACABADO DE PIELES                                                                                       | 390   | 6,1              | 5,36                |
| TCPN0612                                                             | TINTURA Y ENGRASE DE PIELES                                                                             | 440   | 6,08             | 5,35                |
| Area profesional:<br>PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS                   |                                                                                                         |       |                  |                     |
| Código                                                               | Denominación                                                                                            | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| TCPN01                                                               | DISEÑO E IMPRESIÓN DE PROTOTIPOS EN 3D                                                                  | 90    | 7,37             |                     |
| TCPN0110                                                             | OPERACIONES AUXILIARES DE PROCESOS TEXTILES                                                             | 260   | 5,7              | 5                   |
| TCPN0112                                                             | DESARROLLO DE TEXTILES TÉCNICOS                                                                         | 560   | 6,32             | 5,56                |
| TCPN0212                                                             | TEJEDURÍA DE PUNTO POR URDIMBRE                                                                         | 530   | 6,08             | 5,35                |
| TCPN0312                                                             | HILATURA Y TELAS NO TEJIDAS                                                                             | 480   | 6,08             | 5,35                |
| TCPN0412                                                             | ASISTENCIA A LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS                                      | 520   | 5,58             | 4,91                |
| TCPN0512                                                             | GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE TEJEDURÍA DE PUNTO                                                | 630   | 6,32             | 5,56                |
| TCPN0612                                                             | TEJEDURÍA DE CALADA                                                                                     | 500   | 6,08             | 5,35                |
| TCPN0712                                                             | TEJEDURÍA DE PUNTO POR TRAMA O RECOGIDA                                                                 | 570   | 6,08             | 5,35                |
| TCPN0812                                                             | GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE HILATURA, TELAS NO TEJIDAS Y TEJEDURÍA                            | 570   | 6,32             | 5,56                |
| Familia Profesional:<br>TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS      |                                                                                                         |       |                  |                     |
| Area profesional:<br>FERROCARRIL Y CABLE                             |                                                                                                         |       |                  |                     |
| Código                                                               | Denominación                                                                                            | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| TMVB0111                                                             | MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS MECÁNICOS DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO                                 | 590   | 7,36             | 6,46                |
| TMVB0211                                                             | MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO                     | 390   | 7,36             | 6,46                |
| Area profesional: TRANSPORTE POR CARRETERA                           |                                                                                                         |       |                  |                     |
| Código                                                               | Denominación                                                                                            | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| TMVC43                                                               | TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)                                                              | 280   | 7,69             |                     |
| TMVC44                                                               | TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)                                                            | 320   | 7,65             |                     |
| Area profesional:<br>ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS                   |                                                                                                         |       |                  |                     |
| Código                                                               | Denominación                                                                                            | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| TMVG01                                                               | CURSO SOBRE MANIPULACIÓN DE SISTEMAS FRIGORÍFICOS QUE EMPLEEN REFRIGERANTE DESTINADO A CONFINAR TÉRMINO | 44    | 8,26             |                     |
| TMVG0109                                                             | OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS                                | 270   | 7,66             | 6,73                |
| TMVG0110                                                             | PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE ELECTROMECAÁNICA                                                    | 580   | 7,52             | 6,61                |
| TMVG02                                                               | MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS                                                        | 90    | 8,04             |                     |

CVE-2022-3529

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Código                                       | Denominación                                                                                                   | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------------|---------------------|
| TMVG0209                                     | MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS                                           | 440   | 8,15             | 7,2                 |
| TMVG0210                                     | MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE RODAJE Y TRANSMISIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUS EXTR Y EOC, EQUIP Y AP          | 600   | 8,11             | 7,2                 |
| TMVG03                                       | MANTENIMIENTO BÁSICO DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS                                                        | 40    | 8,3              |                     |
| TMVG0309                                     | MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES                 | 400   | 8,16             | 7,21                |
| TMVG0310                                     | MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE SEGURIDAD Y CONFORT DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, EXTR Y EOC | 430   | 8,15             | 7,2                 |
| TMVG04                                       | DIAGNOSIS Y COMPROBACIÓN DE SISTEMAS ANTICONTAMINANTES DEL AUTOMÓVIL CON MOTOR DE GASOLINA                     | 40    | 8,3              |                     |
| TMVG0409                                     | MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES                                                              | 440   | 8,15             | 7,2                 |
| TMVG05                                       | COMPROBACIÓN Y DIAGNOSIS DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO                                                                | 40    | 8,3              |                     |
| TMVG06                                       | ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO                                                             | 40    | 8,3              |                     |
| TMVG07                                       | ELECTRIFICACIÓN DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS                                                             | 300   | 8,36             |                     |
| TMVG08                                       | SISTEMAS AVANZADOS DE ASISTENCIA A LA CONDUCCIÓN (ADAS)                                                        | 70    | 8,85             |                     |
| TMVG09                                       | VEHÍCULOS ELÉCTRICOS                                                                                           | 200   | 7,79             |                     |
| TMVG10                                       | TECNOLOGÍAS DEL VEHÍCULO CONECTADO                                                                             | 240   | 7,74             |                     |
| TMVG11                                       | SISTEMAS ADAS PARA LOS VEHÍCULOS                                                                               | 175   | 7,83             |                     |
| TMVG12                                       | MANTENIMIENTO DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD URBANA O PERSONAL                                         | 200   | 7,79             |                     |
| TMVG13                                       | DIAGNOSIS DE AVERÍAS GRUPO MOTOR                                                                               | 60    | 8,9              |                     |
| <b>Área profesional:</b>                     |                                                                                                                |       |                  |                     |
| <b>CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA</b> |                                                                                                                |       |                  |                     |
| Código                                       | Denominación                                                                                                   | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| TMVI01                                       | INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO                                                        | 20    | 8,52             |                     |
| TMVI0108                                     | CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES                                                                                        | 290   | 8,2              | 7,28                |
| TMVI0112                                     | CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS                                                      | 240   | 8,11             | 7,36                |
| TMVI02                                       | FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA CONDUCTORES PROFESIONALES: MOVILIZACIONES DE CARGAS E IDIOMAS                        | 150   | 7,88             |                     |
| TMVI0208                                     | CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA                                      | 310   | 8,19             | 7,27                |
| TMVI03                                       | FORMACIÓN INTEGRAL PARA CONDUCTORES PROFESIONALES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA                                  | 270   | 7,7              |                     |
| TMVI10                                       | CONDUCCIÓN CON COCHE HÍBRIDO Y ELÉCTRICO                                                                       | 12    | 8,69             |                     |
| TMVI12                                       | SISTEMA DE AYUDA A LA CONDUCCIÓN - ADAS                                                                        | 12    | 8,69             |                     |
| <b>Área profesional:</b>                     |                                                                                                                |       |                  |                     |
| <b>CARROCERÍA DE VEHÍCULOS</b>               |                                                                                                                |       |                  |                     |
| Código                                       | Denominación                                                                                                   | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| TMVL01                                       | SOLDADURA TIG PARA ACERO CARBONO                                                                               | 60    | 8,9              |                     |
| TMVL0109                                     | OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS                                            | 270   | 7,66             | 6,73                |
| TMVL02                                       | SOLDADURA TIG PARA ACERO INOXIDABLE                                                                            | 60    | 8,9              |                     |
| TMVL0209                                     | MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS                                        | 590   | 8,05             | 7,2                 |
| TMVL03                                       | SOLDADURA TIG PARA ALUMINIO                                                                                    | 50    | 8,96             |                     |
| TMVL0309                                     | MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS                                                       | 520   | 8,06             | 7,2                 |
| TMVL04                                       | SOLDADURA TIG PARA AUTOMOCIÓN                                                                                  | 180   | 8,53             |                     |

CVE-2022-3529

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Código                               | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------------|---------------------|
| TMVL0409                             | EMBELLECIMIENTO Y DECORACIÓN DE SUPERFICIES DE VEHÍCULOS                                         | 500   | 8,06             | 7,2                 |
| TMVL05                               | METODOLOGÍA DE DISEÑO DE PIEZAS DE PLÁSTICO Y CHAPA CON CATIAV5 PARA EL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN  | 80    | 8,07             |                     |
| TMVL0509                             | PINTURA DE VEHÍCULOS                                                                             | 460   | 8,07             | 7,2                 |
| TMVL06                               | CONSTRUCCIÓN DE PIEZAS DE AUTOMOCIÓN CON MATERIALES COMPUESTOS DE ÚLTIMA GENERACIÓN              | 40    | 8,3              |                     |
| TMVL0609                             | PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE CARROCERÍA                                                   | 620   | 7,52             | 6,61                |
| TMVL08                               | PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN LA REPARACIÓN Y PINTURA DE CARROCERÍA DE VEHÍCULOS                     | 125   | 7,93             |                     |
| TMVL09                               | EMBELLECIMIENTO Y PERSONALIZACIÓN DE CUADROS DE BICICLETA                                        | 150   | 8,59             |                     |
| <b>Área profesional: AERONÁUTICA</b> |                                                                                                  |       |                  |                     |
| Código                               | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| TMVO0109                             | OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO                                              | 330   | 6,8              | 5,98                |
| TMVO0111                             | TRIPULACIÓN DE CABINA DE PASAJEROS                                                               | 510   | 6,75             | 5,93                |
| TMVO0112                             | OPERACIONES AUXILIARES DE ASISTENCIA A PASAJEROS, EQUIPAJES, MERCANCÍAS Y AERONAVES EN AEROPUERT | 360   | 6,76             | 5,94                |
| TMVO0212                             | ASISTENCIA A PASAJEROS, TRIPULACIONES, AERONAVES Y MERCANCÍAS EN AEROPUERTOS                     | 600   | 7,36             | 6,46                |
| TMVO10                               | OPERACIONES AUXILIARES EN EL MANTENIMIENTO PESADO DE AERONAVES                                   | 500   | 7,36             |                     |
| <b>Área profesional: NAÚTICA</b>     |                                                                                                  |       |                  |                     |
| Código                               | Denominación                                                                                     | Horas | Módulo Formativo | Módulo de Prácticas |
| TMVU01                               | OPERACIONES AUXILIARES EN VARADERO                                                               | 135   | 7,91             |                     |
| TMVU0110                             | OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIO DEPORTIVAS Y RECREO  | 350   | 6,82             | 5,99                |
| TMVU0111                             | PINTURA, REPARAC Y CONSTRUCCIÓN DE ELEMENT DE PLÁSTICO REFORZ CON FIBRA DE EMBARC DEPORT Y RECRE | 400   | 8,16             | 7,21                |
| TMVU0112                             | MANTENIMIENTO DE LA PLANTA PROPULSORA, MÁQUINAS Y EQUIPOS AUXILIARES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS | 760   | 8,08             | 7,2                 |
| TMVU02                               | RETRACTILADO DE EMBARCACIONES                                                                    | 35    | 8,34             |                     |
| TMVU0210                             | OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO DE EMBARCA | 240   | 6,9              | 6,07                |
| TMVU0211                             | OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE MADERA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO      | 370   | 8,17             | 7,23                |
| TMVU0212                             | MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SIST ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y RECR | 580   | 8,11             | 7,2                 |
| TMVU0311                             | MANTENIMIENTO DE APAREJOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO                                | 490   | 8,13             | 7,2                 |
| TMVU0312                             | ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS SIST Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPOR Y RECR | 490   | 7,52             | 6,61                |
| TMVU0412                             | ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL APAREJO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO | 340   | 7,6              | 6,68                |
| TMVU0512                             | ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MNTO DE ELEMENTOS ESTRUCT Y DE RECUBRIMIENTO DE SUPERF DE EMBARCA | 390   | 7,56             | 6,64                |

JUEVES, 12 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 91

| Familia Profesional:<br>VIDRIO Y CERÁMICA |                                                                             |       |                     |                        |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------|------------------------|
| Área profesional:<br>FABRICACIÓN CERÁMICA |                                                                             |       |                     |                        |
| Código                                    | Denominación                                                                | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| VICF01                                    | ROTULACIÓN EN MURALES Y PIEZAS DE VOLUMEN EN CERÁMICA                       | 150   | 5,85                |                        |
| VICF0109                                  | OPERACIONES BÁSICAS CON EQUIPOS AUTOMÁTICOS EN PLANTA CERÁMICA              | 280   | 5,65                | 4,97                   |
| VICF0110                                  | OPERACIONES DE FABRICACIÓN DE FRITAS, ESMALTES Y PIGMENTOS CERÁMICOS        | 260   | 6,21                | 5,45                   |
| VICF0111                                  | ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN DE FRITAS, ESMALTES Y PIGMENTOS CERÁMICOS    | 330   | 5,65                | 4,96                   |
| VICF0209                                  | OPERACIONES DE REPRODUCCIÓN MANUAL O SEMIAUTOMÁTICA DE PRODUCTOS CERÁMICOS  | 380   | 5,62                | 4,94                   |
| VICF0210                                  | OPERACIONES DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS CONFORMADOS               | 400   | 6,09                | 5,35                   |
| VICF0211                                  | ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS                       | 440   | 5,59                | 4,91                   |
| VICF0311                                  | DESARROLLO DE COMPOSICIONES CERÁMICAS                                       | 470   | 5,58                | 4,91                   |
| VICF0411                                  | CONTROL DE MATERIALES, PROCESOS Y PRODUCTOS EN LABORATORIO CERÁMICO         | 480   | 6,08                | 5,35                   |
| Área profesional:<br>VIDRIO INDUSTRIAL    |                                                                             |       |                     |                        |
| Código                                    | Denominación                                                                | Horas | Módulo<br>Formativo | Módulo de<br>Prácticas |
| VICI0109                                  | FABRICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN MANUAL Y SEMIAUTOMÁTICA DE PRODUCTOS DE VIDRIO | 280   | 5,65                | 4,97                   |
| VICI0110                                  | DECORACIÓN Y MOLDEADO DE VIDRIO                                             | 400   | 5,59                | 4,91                   |
| VICI0112                                  | ENSAYOS DE CALIDAD EN INDUSTRIAS DEL VIDRIO                                 | 360   | 6,11                | 5,37                   |
| VICI0212                                  | ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN EN LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO  | 400   | 5,59                | 4,91                   |
| VICI0312                                  | ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO                       | 370   | 5,61                | 4,93                   |
| VICI0412                                  | OPERACIONES EN LÍNEA AUTOMÁTICA DE FABRICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE VIDRIO   | 500   | 6,08                | 5,35                   |

2022/3529

CVE-2022-3529